Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 24 de agosto de 2010, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Instituto Electoral), aprobó los Lineamientos para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), mediante el Acuerdo ACU-25-10.

Los Lineamientos establecían en su numeral 3 que el Instituto Electoral, por conducto de las direcciones distritales y de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), era la autoridad encargada del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, en el numeral 19, señalaba que, la Dirección Ejecutiva mencionada, emitiría un oficio signado por la persona titular de la misma, por medio del cual, se notificaría personalmente a la persona solicitante el resultado del trámite de registro como Organización Ciudadana. En caso de respuesta afirmativa, el oficio debería acompañarse de la constancia de registro correspondiente.

II. Entre los meses de noviembre y diciembre de 2010, las personas representantes de once Asociaciones Civiles presentaron respectivamente ante la dirección distrital correspondiente a su ámbito territorial de actuación, solicitud de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, y una vez integrados los expedientes fueron turnados a la DEAP, conforme a lo siguiente:

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP
1	Ciudadanos Procoyoacán, A. C.	DDXXVII/709/10	1 de diciembre de 2010
2	Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A. C.	IEDF/DDXXXVII/356/10	2 de diciembre de 2010

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN LA DEAP
3	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A. C.	IEDF-DDXXI/564/10	2 de diciembre de 2010
4	Despertando a México Films, A. C.	DD/XXX/401/2010	2 de diciembre de 2010
5	Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A. C.	IEDF-DD-XIX/556/10	2 de diciembre de 2010
6	Formar, Educar y Crecer, A. C.	DDXXVII/751/10	2 de diciembre de 2010
7	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	DDXII/512/10	03 de diciembre de 2010
8	Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A. C.	IEDF-DD/VI/471/2010	08 de diciembre de 2010
9	Calmecac, Alianza Ciudadana, A. C.	IEDF-DD-XX/394/2010	2 de diciembre de 2010
10	Pro Contadero, A. C.	IEDF-DDXXI/543/10	23 de noviembre de 2010
11	Organización Ciudadana Independiente, A. C.	IEDF-DD-XXIV/410/2010	30 de noviembre de 2010

III. Una vez remitidos los expedientes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la entonces Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como en lo establecido en los Lineamientos, y realizada la verificación del cumplimiento de requisitos, a través de la DEAP se otorgó el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, a las once personas morales solicitantes, conforme a los datos siguientes:

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	OFICIO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL VINCULADA EN EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
1	Ciudadanos Procoyoacán, A. C.	IEDF/DEAP/0028/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/101/2010	Campestre Churubusco	Coyoacán
2	Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A. C.	IEDF/DEAP/0029/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/102/2010	Lomas Altas de Padierna Sur	Tlalpan
3	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A. C.	IEDF/DEAP/0030/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/103/2010	La Mexicana	Álvaro Obregón
4	Despertando a México Films, A. C.	IEDF/DEAP/0031/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/104/2010	Culhuacán CTM Secc. X	Coyoacán
5	Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A. C.	IEDF/DEAP/0035/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/108/2010	Paraíso	Iztapalapa
6	Formar, Educar y Crecer, A. C.	IEDF/DEAP/0036/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/109/2010	Ampliación Candelaria	Coyoacán
7	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	IEDF/DEAP/0037/2011 de 07 de enero de 2011	IEDF/OC/110/2010	Federal	Venustiano Carranza
8	Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A. C.	IEDF/DEAP/0038/2011 de 07 de enero de 2011	IEDF/OC/111/2010	Campestre Aragón	Gustavo A. Madero
9	Calmecac, Alianza Ciudadana, A. C.	IEDF/DEAP/0039/2011 de 7 de enero de 2011	IEDF/OC/112/2010	Batallón San Patricio	Álvaro Obregón
10	Pro Contadero, A. C.	IEDF/DEAP/0069/2011 de 17 de enero de 2011	IEDF/OC/115/2010	El Contadero	Cuajimalpa de Morelos
11	Organización Ciudadana Independiente, A. C.	IEDF/DEAP/090/2011 de 20 de enero de 2011	IEDF/OC/116/2010	Escuadrón 201	Iztapalapa

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

IV. El 20 de diciembre de 2010 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código del Distrito Federal), ordenamiento que generó la creación de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (DEPC), ahora denominada Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC) y la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), instancias a las que se les confirió entre otras atribuciones lo relativo al proceso de registro de Organizaciones Ciudadanas.

V. El 12 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-43-11, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, que entró en vigor al momento de su aprobación, en términos de su artículo Transitorio Primero y, publicado en la Gaceta Oficial, No. 1115, el 8 de agosto de 2011.

VI. Entre los años 2011 y 2013, se presentaron, por conducto de las personas representantes legales de treinta y nueve (39) Asociaciones Civiles, ante la Dirección Distrital correspondiente a su ámbito territorial de actuación, solicitudes de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, y una vez integrados los expedientes fueron turnados a la DEPC, conforme a los datos siguientes:

Expedientes recibidos en la DEPC en el año 2011:

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ÁREA
1	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A. C.	IEDF/DDXXII/028/2011	25 de enero de 2011	DEPC
2	Ayuda con Sentido, A. C.	IEDF-DDXXXIV/043/2011	17 de febrero de 2011	DEPC
3	Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A. C.	DDXL/044/2011	28 de febrero de 2011	DEPC
4	Vecinos de la Colonia Roma Norte, A. C.	DDXIV/077/2011	28 de febrero de 2011	DEPC
5	Unión de Fuerzas por el Bien Común, A. C.	DDXL/044/2011	28 de febrero de 2011	DEPC

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ÁREA
6	Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A. C.	IEDF-DD-XXIV/152/2011	1 de marzo de 2011	DEPC
7	Equidad para la Igualdad, A. C.	DD/XXX/068/2011	1 de marzo de 2011	DEPC
8	Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A. C.	IEDF/DD/XXXI/045/2011	8 de marzo de 2011	DEPC
9	Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A. C.	IEDF-DD-II/75/2010	2 de marzo de 2011	DEPC
10	Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A. C.	IEDF/DD-XVI/059/2011	7 de marzo de 2011	DEPC
11	Pacto Ciudadano, A. C.	IEDF/DD-XVI/059/2011	7 de marzo de 2011	DEPC
12	Unión de Locatarios del Mercado Xóchitl 44 Zona, A. C.	IEDF/DD-XXXIX/090/2011	9 de marzo de 2011	DEPC
13	Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A. C.	DDXXVII/1086/11	7 de octubre de 2011	DEPC
14	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A. C.	DDXII/324/11	25 de octubre de 2011	DEPC
15	Rescatemos México desde Cuajimalpa, A. C.	IEDF-DDXXI/359/11	19 de octubre de 2011	DEPC
16	Unidos por La Magdalena Contreras, A. C.	DDXXXIII/274/2011	1 de noviembre de 2011	DEPC
17	MEXOP, A. C.	DD-XXXV/375/11	01 de noviembre de 2011	DEPC
18	ACICAMATI, A. C.	DDXL/284/2011	3 de noviembre de 2011	DEPC

Expedientes recibidos en la DEPC en el año 2012:

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ÁREA
1	Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A. C.	DD-XXXV/735/12	14 de septiembre de 2012	DEPC
2	Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A. C.	IEDF-DD-XVIII/622/2012	15 de octubre de 2012	DEPC
3	Comité Visor Ciudadano, A. C.	IEDF-DDXXXI/1709/12	2 de noviembre de 2012	DEPC

Expedientes recibidos en la DEPC en el año 2013:

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ÁREA
1	Tlahuilli Cihualtepetl, A. C.	IEDF-DD-XXXIV/416/2013	13 de septiembre de 2013	DEPC
2	Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C.	IEDF-DD/XXVI/752/2013	18 de septiembre de 2013	DEPC
3	Fundación Lobbying Social, A. C.	IEDF-DDXVII/336/2013	19 de septiembre de 2013	DEPC
4	Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A. C.	IEDF-DDXXXVII/238/2013	30 de septiembre de 2013	DEPC
5	Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A. C.	IEDF-DDXXXVII/248/2013	04 de octubre de 2013	DEPC
6	Generaciones Unidas Abeaba, A. C.	IEDF-DD-XXXIV/802/2013	22 de octubre de 2013	DEPC

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	ASOCIACIÓN CIVIL	OFICIO DE REMISIÓN DE EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ÁREA
7	Mas Sociedad, Más Trabajo, Mas Progreso para México, A. C.	IEDF/DDXL/359/2013	22 de octubre de 2013	DEPC
8	Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A. C.	IEDF-DDXIV/348/2013	14 de octubre de 2013	DEPC
9	Sonrisas de Principio a Fin, A. C.	IEDF-DD-X/427/2013	4 de noviembre de 2013	DEPC
10	Manos Amistosas, A. C.	IEDF-DD-X/427/2013	4 de noviembre de 2013	DEPC
11	Guardianes con las Manos Unidas, A. C.	IEDF-DD-XIII/312/2013	31 de octubre de 2013	DEPC
12	Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A. C.	IEDF-DDXIV/362/2013	31 de octubre de 2013	DEPC
13	Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.	IEDF/DDX/409/2013	30 de octubre de 2013	DEPC
14	Alianza del Valle de México, A. C.	IEDF-DD-XXIV/723/2013	30 de octubre de 2013	DEPC
15	Todos por Tlalpan, A. C.	IEDF/DDXL/364/2013	30 de octubre de 2013	DEPC
16	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A. C.	DDXXVII/377/2013	16 de octubre de 2013	DEPC
17	Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C.	IEDF/DDXL/366/2013	30 de octubre de 2013	DEPC
18	Caminando en la Cultura, A. C.	IEDF-DD-X/409/2013	30 de octubre de 2013	DEPC

VII. Una vez remitidos los expedientes de las treinta y nueve (39) solicitudes de registro, la DEPC, ahora la DEPCyC, según correspondía en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes, llevó a cabo las actuaciones correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de requisitos, a partir de lo cual, se integró la propuesta de Dictamen de cada una de ellas; y, conforme lo previsto en el artículo 45, fracción VII del Código, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), aprobó el Anteproyecto de Acuerdo y Dictamen en cada caso, presentándolo a consideración del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) para su aprobación, quien otorgó el registro como Organización Ciudadana a cada una de ellas, de conformidad con lo siguiente:

Organizaciones Ciudadanas a las que se les otorgó el registro en el año de 2011:

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL VINCULADA EN EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
1	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A. C.	ACU-20-11 de 9 de marzo de 2011	IEDF/OC/001/2011	Dr. Alfonso Ortiz Tirado	Iztapalapa

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL VINCULADA EN EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
2	Ayuda con Sentido, A. C.	ACU-22-11 de 23 de marzo de 2011	IEDF/OC/003/2011	Santa Cecilia	Tláhuac
3	Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/009/2011	La Fama	Tlalpan
4	Vecinos de la Colonia Roma Norte, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/010/2011	Roma Norte	Cuauhtémoc
5	Unión de Fuerzas por el Bien Común, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/011/2011	La Fama	Tlalpan
6	Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/012/2011	Sector Popular	Iztapalapa
7	Equidad para la Igualdad, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/013/2011	Ampliación San Francisco Culhuacán	Coyoacán
8	Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/018/2011	Pedregal de Carrasco	Coyoacán
9	Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A. C.	ACU-29-11 de 11 de abril de 2011	IEDF/OC/019/2011	Progreso Nacional	Gustavo A. Madero
10	Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A. C.	ACU-32-11 de 27 de abril de 2011	IEDF/OC/031/2011	Barrio Santiago Sur	Iztacalco
11	Pacto Ciudadano, A. C.	ACU-32-11 de 27 de abril de 2011	IEDF/OC/032/2011	Granjas México I	Iztacalco
12	Unión de Locatarios del Mercado Xóchitl 44 Zona, A. C.	ACU-32-11 de 27 de abril de 2011	IEDF/OC/033/2011	El Rosario (Barrio)	Xochimilco
13	Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A. C.	ACU-74-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/036/2011	Pedregal de San Francisco	Coyoacán
14	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A. C.	ACU-75-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/038/2011	Aviación Civil	Venustiano Carranza
15	Rescatemos México desde Cuajimalpa, A. C.	ACU-75-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/041/2011	Palo Alto	Cuajimalpa de Morelos
16	Unidos por La Magdalena Contreras, A. C.	ACU-75-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/043/2011	Lomas de San Bernabé	La Magdalena Contreras
17	MEXOP, A. C.	ACU-75-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/044/2011	Granjas Cabrera	Tláhuac
18	ACICAMATI, A. C.	ACU-75-11 de 30 de noviembre de 2011	IEDF/OC/047/2011	San Andrés Totoltepec (Pblo)	Tlalpan

Organizaciones Ciudadanas a las que se les otorgó el registro en el año 2012:

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL VINCULADA EN EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
1	Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A. C.	ACU-847-12 de 30 de octubre de 2012	IEDF/OC/001/2012	Las Arboledas	Tláhuac
2	Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A. C.	ACU-847-12 de 30 de octubre de 2012	IEDF/OC/002/2012	1ra. Victoria Sección Bosques	Álvaro Obregón
3	Comité Visor Ciudadano, A. C.	ACU-851-12 de 27 de noviembre de 2012	IEDF/OC/010/2012	Pedregal de Santa Úrsula IV	Coyoacán

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas a las que se les otorgó el registro en el año 2013:

Núm.	ORGANIZACIÓN CIUDADANA	ACUERDO DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA	CLAVE DE REGISTRO	UNIDAD TERRITORIAL VINCULADA EN EL REGISTRO	DEMARCACIÓN
1	Tlahuilli Cihualtepetl, A. C.	ACU-49-13 de 30 de octubre de 2013	IEDF/OC/001/2013	San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta
2	Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C.	ACU-49-13 de 30 de octubre de 2013	IEDF/OC/002/2013	Miguel de la Madrid Hurtado	Iztapalapa
3	Fundación Lobbying Social, A. C.	ACU-49-13 de 30 de octubre de 2013	IEDF/OC/003/2013	Narvarte I	Benito Juárez
4	Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A. C.	ACU-49-13 de 30 de octubre de 2013	IEDF/OC/005/2013	Cultura Maya	Tlalpan
5	Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A. C.	ACU-53-13 de 27 de noviembre de 2013	IEDF/OC/009/2013	Pedregal de San Nicolás 3ª Sección	Tlalpan
6	Generaciones Unidas Abeaba, A. C.	ACU-53-13 de 27 de noviembre de 2013	IEDF/OC/010/2013	San Pablo Oztotepec	Milpa Alta
7	Mas Sociedad, Más Trabajo, Mas Progreso para México, A. C.	ACU-53-13 de 27 de noviembre de 2013	IEDF/OC/011/2013	Chimalcoyotl	Tlalpan
8	Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A. C.	ACU-53-13 de 27 de noviembre de 2013	IEDF/OC/015/2013	Bosques de las Lomas	Miguel Hidalgo
9	Sonrisas de Principio a Fin, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/019/2013	Atlampa	Cuauhtémoc
10	Manos Amistosas, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/021/2013	Atlampa	Cuauhtémoc
11	Guardianes con las Manos Unidas, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/025/2013	Obrera II	Cuauhtémoc
12	Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/027/2013	Roma Norte I	Cuauhtémoc
13	Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/028/2013	Santa María la Ribera II	Cuauhtémoc
14	Alianza del Valle de México, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/031/2013	Sector Popular	Iztapalapa
15	Todos por Tlalpan, A. C.	ACU-57-13 de 12 de diciembre de 2013	IEDF/OC/034/2013	La Joya	Tlalpan
16	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A. C.	ACU-05-14 de 22 de enero de 2014	IEDF/OC/036/2013	Paseos de Taxqueña I	Coyoacán
17	Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C.	ACU-05-14 de 22 de enero de 2014	IEDF/OC/038/2013	Tlalpan Centro	Tlalpan
18	Caminando en la Cultura, A. C.	ACU-05-14 de 22 de enero de 2014	IEDF/OC/040/2013	Buenavista I	Cuauhtémoc

VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

IX. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, el cual, una vez publicado en la Gaceta Oficial, entró en vigor el 21 del mismo mes y año, y abrogó el Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas*,* aprobado mediante Acuerdo ACU-43-11, de 12 de julio de 2011.

X. El 12 de agosto de 2019, el Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), el cual se publicó en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 154 Bis, que entró en vigor al momento de su publicación.

XI. El 25 de mayo de 2020, el Consejo General, aprobó el Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Organizaciones), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-034/2020, publicado en la Gaceta Oficial del 2 de junio de 2020, y por el cual, se abrogó el Reglamento aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, de 4 de agosto de 2017.

XII. El 12 de mayo de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, emitió la Circular No. 54, relacionada con la actividad de trámite de “Refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades” para las Organizaciones Ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en los artículos 112 de la Ley de Participación, y 8, fracciones III y IX, 10, 47, 48, 49, 50 y CUARTO Transitorio del Reglamento de Organizaciones, mediante la cual, se instruyó al personal adscrito a los Órganos Desconcentrados establecer comunicación con las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas con la finalidad de exhortarlas a que llevarán a cabo el trámite mencionado.

XIII. El personal de los Órganos Desconcentrados 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, y 33 del Instituto Electoral, respectivamente, derivado de las actividades instruidas mediante la Circular No. 54, dejaron constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales de cincuenta Organizaciones Ciudadanas, mismas que se efectuaron mediante llamada telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, lo anterior, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, y cuyas diligencias consta en el Dictamen de cada una de ellas y que, como anexos se adjuntan al presente Acuerdo.

Las Actas Circunstanciadas señaladas previamente, de aquellas Organizaciones Ciudadanas que no realizaron el trámite de refrendo, se detallan en el cuadro siguiente:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
1	30	Ciudadanos Procoyoacán, A. C.	IEDF/OC/101/2010	Acta IECM-DD30/ACT-095/22, de 6 de junio de 2022. Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
2	14	Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A. C.	IEDF/OC/102/2010	Acta IECM-DD14/ACT-23/2022 de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
3	18	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A. C.	IEDF/OC/103/2010	Acta IECM-DD18/ACT-014/2022, de 14 de junio de 2022. Signada por el Lic. Andrés González Fernández y Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
4	30	Despertando a México Films, A. C.	IEDF/OC/104/2010	Acta IECM-DD30/ACT-096/22, de 6 de junio de 2022. Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
5	22	Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A. C.	IEDF/OC/108/2010	Acta IECM-DD22/ACT-13/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Lic. Karina Martínez Rojas, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
6	26	Formar, Educar y Crecer, A. C.	IEDF/OC/109/2010	Acta IECM-DD26/ACT-15/2023, de 20 de abril de 2023. Signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, Víctor Manuel Ortigoza Barboza y Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado "A" y Asistente Operativo Jurídico del Órgano Desconcentrado, respectivamente.
7	11	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	IEDF/OC/110/2010	Acta IECM-DD11/ACT-27/2022, de 2 de junio de 2022. Signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
8	4	Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A. C.	IEDF/OC/111/2010	Acta IECM-DD4/ACT-013/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Ignacio M. Osorio Pérez y la Lic. Irma Virginia Ayala Cordero, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
9	23	Calmecac, Alianza Ciudadana, A. C.	IEDF/OC/112/2010	Acta ICM-DD23/ACT-25/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por Ricardo López Chavarría y Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
10	20	Pro Contadero, A. C.	IEDF/OC/115/2010	Acta IECM-DD20/ACT-97/2022, de 13 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
11	24	Organización Ciudadana Independiente, A. C.	IEDF/OC/116/2010	Acta IECM-DD24/ACT-18/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
12	24	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A. C.	IEDF/OC/001/2011	Acta IECM-DD24/ACT-19/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
13	8	Ayuda con Sentido, A. C.	IEDF/OC/003/2011	Acta IECM-DD08/ACT-022/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y Mtro. Armando Martínez Cruz, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
14	16	Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/009/2011	Acta IECM-DD16/ACT-26/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
15	12	Vecinos de la Colonia Roma Norte, A. C.	IEDF/OC/010/2011	Acta IECM-DD12/ACT-020/2022, de 17 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
16	16	Unión de Fuerzas por el Bien Común, A. C.	IEDF/OC/011/2011	Acta IECM-DD16/ACT-27/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
17	24	Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A. C.	IEDF/OC/012/2011	1. IECM-DD24/ACT-21/2022, de 6 de junio de 2022 Signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado 2. IECM/DD24/ACT-05/2023, de 16 de marzo de 2023. Signada por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario de Órgano Desconcentrado.
18	30	Equidad para la Igualdad, A. C.	IEDF/OC/013/2011	Acta IECM-DD30/ACT-098/22, de 6 de junio de 2022. Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
19	26	Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A. C.	IEDF/OC/018/2011	Acta IECM-DD26/ACT-014/2023, de 20 de abril de 2023. Signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, Víctor Manuel Ortigoza Barboza y Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado “A” y Asistente Operativo Jurídico del Órgano Desconcentrado, respectivamente.
20	2	Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A. C.	IEDF/OC/019/2011	Acta IECM-DD02ACT-14/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Lic. Miguel Ángel Romero Aceves y la Mtra. Francisca Olivia Alejandre Peña, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
21	15	Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A. C.	IEDF/OC/031/2011	Acta IECM-DD15/ACT-20/2022, de 10 de junio de 2022. Signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
22	15	Pacto Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/032/2011	Acta IECM-DD15/ACT-21/2022, de 10 de junio de 2022. Signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
23	25	Unión de Locatarios del Mercado Xóchitl 44 Zona, A. C.	IEDF/OC/033/2011	Acta sin clave alfanumérica, de 10 de junio de 2022. Signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar y el Lic. Rubén Rosey González, Titular y Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
24	26	Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A. C.	IEDF/OC/036/2011	Acta IECM-DD26/ACT-131/2022, de 6 de junio 2022. Signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de las Plazas de Titular y de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
25	11	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras	IEDF/OC/038/2011	Acta IECM-DD11/ACT-22/2022, de 2 de junio de 2022.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
		por la Equidad de Género, A. C.		Signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
26	20	Rescatemos México desde Cuajimalpa, A. C.	IEDF/OC/041/2011	Acta IECM-DD20/ACT-95/2022, de 13 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
27	33	Unidos por La Magdalena Contreras, A. C.	IEDF/OC/043/2011	Acta IECM-DD33-ACTC-060/2022, de 17 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro y Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
28	8	MEXOP, A. C.	IEDF/OC/044/2011	Acta IECM-DD08/ACT-024/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y Mtro. Armando Martínez Cruz, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
29	16	ACICAMATI, A. C.	IEDF/OC/047/2011	Acta IECM-DD16/ACT-28/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
30	8	Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A. C.	IEDF/OC/001/2012	Acta IECM-DD08/ACT-023/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y Mtro. Armando Martínez Cruz, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
31	18	Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A. C.	IEDF/OC/002/2012	Acta IECM-DD18/ACT-017/2022, de 14 de junio de 2022. Signada por el Lic. Andrés González Fernández y Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
32	26	Comité Visor Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/010/2012	Acta IECM-DD26/ACT-013/2023, de 20 de abril de 2023. Signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, Víctor Manuel Ortigoza Barboza y Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado “A” y Asistente Operativo Jurídico del Órgano Desconcentrado, respectivamente.
33	7	Tlahuilli Cihualtepetl, A. C.	IEDF/OC/001/2013	Acta IECM-DD07/ACT-013/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
34	27	Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C.	IEDF/OC/002/2013	Acta sin clave alfanumérica, de 1 de junio de 2022. Signada por el Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
35	17	Fundación Lobbying Social, A. C.	IEDF/OC/003/2013	Acta IECM-DD17/ACT-021/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por Ana Lilia Lara Carvajal y José Martín Chávez Rivera, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
36	14	Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A. C.	IEDF/OC/005/2013	Acta IECM-DD14/ACT-29/2022 de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
37	14	Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A. C.	IEDF/OC/009/2013	Acta IECM-DD14/ACT-25/2022 de 6 de junio de 2022. Signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
38	7	Generaciones Unidas Abeaba, A. C.	IEDF/OC/010/2013	Acta IECM-DD07/ACT-18/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
39	16	Mas Sociedad, Más Trabajo, Mas Progreso para México, A. C.	IEDF/OC/011/2013	Acta IECM-DD16/ACT-30/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
40	13	Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A. C.	IEDF/OC/015/2013	Acta IECM-DD13/ACT-22/2022, de 20 de junio de 2022. Signada por la Lic. Verónica Muñoz Durán y Lic. Miguel Ángel Juárez Gámez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
41	9	Sonrisas de Principio a Fin, A. C.	IEDF/OC/019/2013	Acta IECM-DD09/ACT-31/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
42	9	Manos Amistosas, A. C.	IEDF/OC/021/2013	Acta IECM-DD09/ACT-26/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
43	12	Guardianes con las Manos Unidas, A. C.	IEDF/OC/025/2013	Acta IECM-DD12/ACT-013/2022, de 16 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
44	12	Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A. C.	IEDF/OC/027/2013	Acta IECM-DD12/ACT-018/2022, de 17 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
45	9	Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.	IEDF/OC/028/2013	Acta IECM-DD09/ACT-30/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.
46	24	Alianza del Valle de México, A. C.	IEDF/OC/031/2013	1. IECM-DD24/ACT-22/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado. 2. IECM/DD24/ACT-03/2023, de 16 de marzo de 2023. Signada por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario de Órgano Desconcentrado.
47	16	Todos por Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/034/2013	Acta IECM-DD16/ACT-32/2022, de 6 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del Acta Circunstanciada
48	30	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A. C.	IEDF/OC/036/2013	Acta IECM-DD30/ACT-0101/22, de 6 de junio de 2022. Signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado.
49	16	Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C.	IEDF/OC/038/2013	Acta IECM-DD16/ACT-33/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Plaza de Secretaria de Órgano Desconcentrado, respectivamente.
50	9	Caminando en la Cultura, A. C.	IEDF/OC/040/2013	Acta IECM-DD09/ACT-21/2022, de 7 de junio de 2022. Signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario de Órgano Desconcentrado.

XIV. Una vez emitidas las Actas Circunstanciadas por las Direcciones Distritales 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, y 33, respectivamente, se remitieron a la Dirección Ejecutiva los expedientes conformados por motivo de las Organizaciones Ciudadanas que no realizaron el trámite de refrendo, consistentes en cincuenta personas morales descritas en el Antecedente XIII del presente Acuerdo.

XV. El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2022 del Consejo General, se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, el cual se reflejó en el Catálogo de Unidades Territoriales respectivo.

XVI. El 6 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2023, el Consejo General aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, a fin de considerar como pueblos originarios a las comunidades «San Bartolo Ameyalco», clave 10-194 y «Santa Rosa Xochiac», clave 10-204, ambas ubicadas en la demarcación territorial Álvaro Obregón, las cuales previamente eran consideradas como unidades territoriales.

De conformidad con el Acuerdo mencionado, el número de Unidades Territoriales existentes en la Ciudad de México, para efectos de participación ciudadana, se actualizó a 1,787 y el número de pueblos originarios se incrementó a 50, por lo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

que, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022 se mantiene integrado por un total de 1,837 Unidades Territoriales y Pueblos Originarios.

XVII. De conformidad con los artículos 15, fracción VII, 57, y 58 del Reglamento de Organizaciones, le correspondió a la Dirección Ejecutiva realizar el trámite de pérdida del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, al recibir los expedientes correspondientes procedió a verificar las actuaciones que realizó cada dirección distrital y, en aquellos casos en los que encontró inconsistencias, solicitó reponer la actuación y/o enviar el documento faltante que correspondiera.

Entre las actuaciones realizadas, el personal de la Dirección Ejecutiva, revisó y verificó que la documentación remitida por las direcciones distritales diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones para la pérdida de registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral de cada persona moral; asimismo, se elaboró el Anteproyecto de Acuerdo por el que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las cincuenta personas morales, así como la confección del mismo número de dictámenes individuales, los cuales, fueron realizados de conformidad a la casuística particular y, que como anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

XVIII. El 27 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación en su Décima Primera Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo CPCyC/048/2023 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Dictámenes en los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales, enlistadas en el Antecedente XIII del presente Acuerdo, procediendo a someterlo a la consideración de este órgano máximo de dirección.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a Ley de Participación.

2. Que el artículo 1 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta, que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo tercero, fracción VI y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

6. Que en congruencia con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.

8. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y, participan como personas invitadas una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

9. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XIV del Código Electoral, 6 de la Ley de Participación y 43 del Reglamento de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana, así como aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

Asimismo, con motivo del cúmulo de dictámenes que se ponen a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, de las diligencias que se realizarán para notificar a cada una de las representaciones legales de las organizaciones ciudadanas en los domicilios registrados y a las circunstancias particulares que en cada caso se presentaron, se prevé de manera excepcional, que el Consejo General del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de progresividad de derechos, racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia en el ejercicio del gasto público, establezca un plazo especial y amplio para notificar el presente acuerdo y los dictámenes que se acompañan.

11. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

12. Que el Código Electoral, en su artículo 53 define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión, asimismo, tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones Permanentes con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación.

14. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracción VII, indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de las solicitudes de registro de la ciudadanía que pretende constituirse como Organización Ciudadana.

15. Que el Código Electoral, en su artículo 97, fracción IX, dispone que la Dirección Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de tramitar las solicitudes y registro de las Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios.

16. Que en el artículo 111 y 112 de la Ley de Participación, dispone que se establecerá un registro de Organizaciones Ciudadanas a cargo del Instituto Electoral, quien expedirá la constancia correspondiente, asimismo, dichas Organizaciones tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual y, de no realizarlo, perderán el mismo.

17. Que en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Organizaciones se establece que el Instituto Electoral contará con un registro de Organizaciones Ciudadanas y, es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de dichas Organizaciones, por medio de las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia.

18. Que de conformidad con los artículos 112, de la Ley de Participación, 8, fracción III y 47 del Reglamento de Organizaciones, es obligación de cada Organización Ciudadana solicitar cada dos años, cuando así lo deseen, su refrendo de registro ante el Instituto Electoral, para ello, la persona representante legal, debe presentar la documentación pertinente ante la Dirección Distrital que le corresponda dentro del primer trimestre del año en el que concluya su periodo de registro.

19. Que acorde con los artículos 10 y 53, fracción I del Reglamento de Organizaciones*,* las Organizaciones Ciudadanas permanecerán en el registro a cargo del Instituto Electoral durante dos años, además, dispone como causal de pérdida de dicho registro, entre otras, cuando una Organización Ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro.

20. Que de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Organizaciones, antes de comenzar el procedimiento de pérdida de registro de una Organización Ciudadana, la persona titular de la dirección distrital deberá llevar a cabo lo siguiente:

a) Establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización, para informarle que, para continuar inscrito en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo;

b) Si establecida la comunicación con la persona representante legal de la Organización, no presentara la solicitud mencionada, se extenderá un exhorto por el que se invite a la presentación de dicho trámite, en un plazo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación; y,

c) De no ser posible establecer comunicación con la persona representante legal de la Organización Ciudadana por ningún medio, se acudirá al domicilio que obre en los archivos de la dirección distrital, para exhortar a que se presente la solicitud de refrendo, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del exhorto, posteriormente se deberá realizar la publicación en los estrados de la dirección distrital y se levantará Acta Circunstanciada de la diligencia realizada.

21. Que de conformidad con la Circular No. 54, de 12 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, relacionada con la actividad de refrendo de registro y entrega del Informe bianual de actividades de las Organizaciones Ciudadanas, se instruyó a las Direcciones Distritales que, en el ámbito de competencia, atender las consideraciones siguientes:

a) Establecer comunicación con las personas representantes legales, vía telefónica y por correo electrónico, así como realizar una visita al domicilio que se tenga registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que las Organizaciones Ciudadanas llevaran a cabo el trámite de refrendo de registro.

b) El exhorto, debería notificarse por correo electrónico y personalmente a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas que no hayan presentado su solicitud de refrendo de registro. En dicha notificación, se otorgó como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para que estuvieran en posibilidad de presentar la solicitud mencionada, esto, conforme a lo dispuesto en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento de Organizaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

c) Una vez notificado el exhorto en el domicilio correspondiente, éste se publicaría en los estrados de cada Órgano Desconcentrado.

d) De las diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales, se dispuso a elaborar Acta Circunstanciada en la que se detallen las acciones realizadas y el resultado obtenido, por cada Organización Ciudadana; en ella, se anexarían las actuaciones derivadas de las diligencias realizadas.

e) Las Actas Circunstanciadas debían ser remitidas vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva, cuyo personal se encargaría de revisar dichos archivos electrónicos y, en caso de detectar alguna inconsistencia, se solicitaría el apoyo del personal de la respectiva dirección distrital para ser subsanadas.

f) Se precisó que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas, en las que soliciten su refrendo de registro, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro obtenido ante el Instituto Electoral.

22. Que derivado del Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2017, por el que se aprobaron los ajustes al *"Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, derivado de la aplicación de límites de los 33 distritos electorales uninominales, aprobados por el INE, mediante el Acuerdo INE/CG328/2017,"* personal de la Direcciones Distritales 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, y 33, en cuyos ámbitos geográficos se integraron las organizaciones ciudadanas y en apego a las acciones instruidas mediante la Circular No. 54, dejaron constancia mediante Acta Circunstanciada, de los actos y diligencias realizadas para contactar a la persona representante legal de cincuenta Organizaciones Ciudadanas, con la finalidad de realizar un exhorto para que llevaran a cabo el trámite de refrendo de su registro ante el Instituto Electoral, de conformidad con los hechos descritos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en el Considerando II de cada uno de los Dictámenes que se adjuntan al presente Acuerdo, correspondiente a las personas morales siguientes:

Núm.	Organización Ciudadana	Clave de registro	DD en la que se presentó la solicitud de registro	DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto
1	Ciudadanos Procoyoacán, A. C.	IEDF/OC/101/2010	XXVII	30
2	Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A. C.	IEDF/OC/102/2010	XXXVII	14
3	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A. C.	IEDF/OC/103/2010	XXI	18
4	Despertando a México Films, A. C.	IEDF/OC/104/2010	XXX	30
5	Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A. C.	IEDF/OC/108/2010	XIX	22
6	Formar, Educar y Crecer, A. C.	IEDF/OC/109/2010	XXVII	26
7	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	IEDF/OC/110/2010	XII	11
8	Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A. C.	IEDF/OC/111/2010	VI	04
9	Calmecac, Alianza Ciudadana, A. C.	IEDF/OC/112/2010	XX	23
10	Pro Contadero, A. C.	IEDF/OC/115/2010	XXI	20
11	Organización Ciudadana Independiente, A. C.	IEDF/OC/116/2010	XXIV	24
12	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A. C.	IEDF/OC/001/2011	XXII	24
13	Ayuda con Sentido, A. C.	IEDF/OC/003/2011	XXXIV	08
14	Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/009/2011	XL	16
15	Vecinos de la Colonia Roma Norte, A. C.	IEDF/OC/010/2011	XIV	12
16	Unión de Fuerzas por el Bien Común, A. C.	IEDF/OC/011/2011	XL	16
17	Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A. C.	IEDF/OC/012/2011	XXIV	24
18	Equidad para la Igualdad, A. C.	IEDF/OC/013/2011	XXX	30
19	Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A. C.	IEDF/OC/018/2011	XXXI	26
20	Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A. C.	IEDF/OC/019/2011	II	02
21	Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A. C.	IEDF/OC/031/2011	XVI	15
22	Pacto Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/032/2011	XVI	15
23	Unión de Locatarios del Mercado Xóchitl 44 Zona, A. C.	IEDF/OC/033/2011	XXXIX	25

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	Organización Ciudadana	Clave de registro	DD en la que se presentó la solicitud de registro	DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto
24	Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A. C.	IEDF/OC/036/2011	XXVII	26
25	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A. C.	IEDF/OC/038/2011	XII	11
26	Rescatemos México desde Cuajimalpa, A. C.	IEDF/OC/041/2011	XXI	20
27	Unidos por La Magdalena Contreras, A. C.	IEDF/OC/043/2011	XXXIII	33
28	MEXOP, A. C.	IEDF/OC/044/2011	XXXIV	08
29	ACICAMATI, A. C.	IEDF/OC/047/2011	XL	16
30	Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A. C.	IEDF/OC/001/2012	XXXV	08
31	Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A. C.	IEDF/OC/002/2012	XVIII	18
32	Comité Visor Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/010/2012	XXXI	26
33	Tlahuilli Cihualtepetl, A. C.	IEDF/OC/001/2013	XXXIV	08
34	Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C.	IEDF/OC/002/2013	XXVI	27
35	Fundación Lobbying Social, A. C.	IEDF/OC/003/2013	XVII	17
36	Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A. C.	IEDF/OC/005/2013	XXXVII	14
37	Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A. C.	IEDF/OC/009/2013	XXXVII	14
38	Generaciones Unidas Abeaba, A. C.	IEDF/OC/010/2013	XXXIV	07
39	Mas Sociedad, Más Trabajo, Mas Progreso para México, A. C.	IEDF/OC/011/2013	XL	16
40	Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A. C.	IEDF/OC/015/2013	XIV	13
41	Sonrisas de Principio a Fin, A. C.	IEDF/OC/019/2013	X	09
42	Manos Amistosas, A. C.	IEDF/OC/021/2013	X	09
43	Guardianes con las Manos Unidas, A. C.	IEDF/OC/025/2013	XIII	12
44	Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A. C.	IEDF/OC/027/2013	XIV	12
45	Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.	IEDF/OC/028/2013	X	09
46	Alianza del Valle de México, A. C.	IEDF/OC/031/2013	XXIV	24
47	Todos por Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/034/2013	XL	16
48	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A. C.	IEDF/OC/036/2013	XXVII	30

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	Organización Ciudadana	Clave de registro	DD en la que se presentó la solicitud de registro	DD que llevó a cabo las diligencias de exhorto
49	Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C.	IEDF/OC/038/2013	XL	16
50	Caminando en la Cultura, A. C.	IEDF/OC/040/2013	X	09

23. Que las Direcciones Distritales 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, y 33, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva, los expedientes formados con motivo de las diligencias realizadas para contactar a las personas representantes legales de las Organizaciones Ciudadanas, que no realizaron el trámite de refrendo, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
1	30	Ciudadanos Procoyoacán, A. C.	IEDF/OC/101/2010	Remisión mediante oficio **IECM-DD-30/210/2022**, de fecha 6 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona integrante de la organización al no encontrarse la persona representante legal; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
2	14	Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A. C.	IEDF/OC/102/2010	Remisión mediante oficio **IECM/DD14/155/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida y se negó a efectuar el refrendo, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
3	18	Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A. C.	IEDF/OC/103/2010	Remisión mediante oficio **IECM-DD-18/215/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual no fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
4	30	Despertando a México Films, A. C.	IEDF/OC/104/2010	Remisión mediante oficio **IECM-DD-30/210/2022**, de fecha 6 de junio de 2022.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal de la OC, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
5	22	Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A. C.	IEDF/OC/108/2010	Remisión mediante oficio **IECM-DD-22/232/2022**, de fecha 8 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que al no encontrarse la persona representante legal, ni alguna persona con la cual se atendiera la diligencia, se fijó en la puerta del inmueble la cédula de notificación y copia del documento de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
6	26	Formar, Educar y Crecer, A. C.	IEDF/OC/109/2010	Remisión mediante oficio **IECM/DD26/0191/2023**, de fecha 19 de abril de 2023. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que la persona representante legal falleció hace algunos años; finalmente, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
7	11	Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A. C.	IEDF/OC/110/2010	Remisión mediante correo electrónico número **IECM/DD11-CE-485/22**, el 16 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual no fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que la persona representante legal había fallecido; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
8	4	Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A. C.	IEDF/OC/111/2010	Remisión mediante correo electrónico número **IECM/DD04/CE-0541/22**, de 13 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal de la OC, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
9	23	Calmecac, Alianza Ciudadana, A. C.	IEDF/OC/112/2010	Remisión mediante oficio **IECM/OD23/157/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				actividades, mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó que en ese domicilio no existía alguna persona con el nombre del representante legal, por lo cual no se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
10	20	Pro Contadero, A. C.	IEDF/OC/115/2010	Remisión mediante oficio **IECM/DD20/205/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal de la OC, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
11	24	Organización Ciudadana Independiente, A. C.	IEDF/OC/116/2010	Remisión mediante oficio **IECM/DD24/293/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visitas en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que al no encontrarse la persona representante legal, ni alguna persona con la cual se atendiera la diligencia, se fijó en la puerta del inmueble la cédula de notificación y copia del documento de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
12	24	Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A. C.	IEDF/OC/001/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD24/293/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó ser integrante de la OC, a la cual se le dejó el oficio dirigido a la persona representante legal; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
13	8	Ayuda con Sentido, A. C.	IEDF/OC/003/2011	Remisión mediante oficio **IECM-DD8/0222/2022**, de fecha 13 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante legal, a la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
14	16	Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/009/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado, y que fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante legal, a la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
15	12	Vecinos de la Colonia Roma Norte, A. C.	IEDF/OC/010/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD12/0166/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien comunicó que la persona buscada ya no ostenta la representación legal de la organización y que con posterioridad, mediante llamada telefónica proporcionaría el nombre de la persona representante legal o informaría si la OC realizaría el procedimiento de refrendo, sin embargo, no fue posible que atendiera las llamadas telefónicas efectuadas, mediante llamada telefónica la cual fue atendida por una persona quien manifestó ser integrante de la organización; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
16	16	Unión de Fuerzas por el Bien Común, A. C.	IEDF/OC/011/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante legal, a la cual se le hizo entrega de la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
17	24	Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A. C.	IEDF/OC/012/2011	Dos Actas remitidas mediante oficios **IECM/DD24/293/2022**, de fecha 20 de junio de 2022 e **IECM/DD24/120/2023**, de fecha 17 de marzo de 2023. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendido por persona alguna por lo que se procedió a retirarse del domicilio; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
18	30	Equidad para la Igualdad, A. C.	IEDF/OC/013/2011	Remisión mediante oficio **IECM-DD-30/210/2022**, de fecha 6 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó no conocer a la persona representante legal de la OC que se estaba buscando; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
19	26	Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A. C.	IEDF/OC/018/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD26/0191/2023**, de fecha 19 de abril de 2023. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y al no encontrarse la persona representante legal, se atendió la diligencia con una persona que manifestó ser familiar de quien se buscaba, debido a lo anterior, se procedió a dejar la documentación de mérito con ella; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
20	2	Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A. C.	IEDF/OC/019/2011	Remisión mediante oficio **IECM-DD02/240/2022**, de fecha 7 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó no conocer a la persona representante legal, por lo cual se fijó en la puerta de acceso el exhorto original; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
21	15	Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A. C.	IEDF/OC/031/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD15/214/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo cual se procedió a fijar en la puerta de acceso, copia del oficio que contiene el exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
22	15	Pacto Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/032/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD15/214/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC y/o el Consejo Directivo Nacional **no presentaron su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD **realizó acciones pertinentes para exhortar a que se presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** en ese sentido, se realizaron visitas a los domicilios de la OC que se tienen registrados; en la primera de ellas, no se localizó el número del domicilio buscado, sin embargo, se proporcionó información del lugar donde estaba ubicada la OC, el cual, al momento de la visita se encontraba ocupado por un despacho legal, la segunda de las visitas fue atendida por interfón con una persona que manifestó no conocer a ninguna de las personas de la OC, debido a lo anterior, la persona funcionaria de la DD se retiró del lugar: finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
23	25	Unión de Locatarios del Mercado Xóchitl 44 Zona, A. C.	IEDF/OC/033/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD25/354/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó conocer a la persona representante legal, debido a lo anterior, se dejó la documentación de mérito con la persona que atendió la diligencia;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
24	26	Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A. C.	IEDF/OC/036/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD26/0366/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por una persona que manifestó que la persona buscada ya no tiene la representación legal de la OC, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la misma persona que atendió la comunicación telefónica, quien manifestó ser la persona que tiene la Coordinación General de la OC, y que la persona que se buscaba no la conocía y que no era representante legal de la organización, por lo cual se procedió a dejarle la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
25	11	Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A. C.	IEDF/OC/038/2011	Remisión mediante correo electrónico número **IECM/DD11-CE-485/22**, el 16 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, debido a lo anterior, se procedió a fijar en la puerta principal de acceso la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
26	20	Rescatemos México desde Cuajimalpa, A. C.	IEDF/OC/041/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD20/205/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue posible llevar a cabo la diligencia, debido a que no existe el número del domicilio buscado; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
27	33	Unidos por La Magdalena Contreras, A. C.	IEDF/OC/043/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD33/215/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** por correo electrónico, mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal de la organización, quien señaló un día y una hora en específico, así como una nueva dirección para que se llevara a cabo la diligencia, visita en el domicilio legal de la OC que se actualizó y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
28	8	MEXOP, A. C.	IEDF/OC/044/2011	Remisión mediante oficio **IECM-DD8/0222/2022**, de fecha 13 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				bianual de actividades, mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien dijo trabajar con la persona representante legal, debido a lo anterior, se le proporcionó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
29	16	ACICAMATI, A. C.	IEDF/OC/047/2011	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales fueron atendidas por diversas personas, la primera de ellas manifestó desconocer a la persona buscada y la segunda señaló que la persona representante legal de la organización había fallecido, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
30	8	Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A. C.	IEDF/OC/001/2012	Remisión mediante oficio **IECM-DD8/0222/2022**, de fecha 13 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal a la cual, se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
31	18	Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A. C.	IEDF/OC/002/2012	Remisión mediante oficio **IECM-DD-18/215/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, en la cual se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
32	26	Comité Visor Ciudadano, A. C.	IEDF/OC/010/2012	Remisión mediante oficio **IECM/DD26/0191/2023**, de fecha 19 de abril de 2023. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo cual se procedió a fijar la documentación de mérito en la puerta de acceso principal; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
33	7	Tlahuilli Cihualtepetl, A. C.	IEDF/OC/001/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD07/248/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** por correos electrónicos, mediante llamada

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				telefónica la cual fue atendida, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal a la cual se le entregó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
34	27	Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A. C.	IEDF/OC/002/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD27/094/2022**, de fecha 6 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la esposa de la persona representante legal, quien informó que esta había fallecido, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la misma persona que atendió la llamada telefónica y ratificó la información que señaló por teléfono y proporcionó copia del acta de defunción de su esposo, asimismo, manifestó que no contaba con algún dato de contacto de las personas que integran la organización; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
35	17	Fundación Lobbying Social, A. C.	IEDF/OC/003/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD17/150/2022**, de fecha 16 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correos electrónicos, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó no conocer a la persona representante legal de la organización; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
36	14	Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A. C.	IEDF/OC/005/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD14/155/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal a la cual se le entregó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
37	14	Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A. C.	IEDF/OC/009/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD14/155/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, por correos electrónicos, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona quien manifestó ser familiar de la persona representante legal, debido a lo anterior, se le entregó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
38	7	Generaciones Unidas Abeaba, A. C.	IEDF/OC/010/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD07/248/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** por correo electrónico, mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la esposa de la persona representante legal, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona familiar de la persona representante legal, y previa llamada telefónica con ésta persona, solicitó se le entregara a su familiar la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
39	16	Mas Sociedad, Más Trabajo, Mas Progreso para México, A. C.	IEDF/OC/011/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona que manifestó ser familiar de la persona representante legal, debido a lo anterior, se hizo entrega del exhorto; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
40	13	Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A. C.	IEDF/OC/015/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD13/212/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna debido a que se encuentra abandonado, por lo que se procedió a fijar en la puerta de acceso la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
41	9	Sonrisas de Principio a Fin, A. C.	IEDF/OC/019/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD-09/0185/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fueron atendidas por persona alguna, debido a lo anterior, se fijó en la puerta principal de acceso la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
42	9	Manos Amistosas, A.C.	IEDF/OC/021/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD-09/0185/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas, las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, a la cual se le entregó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
43	12	Guardianes con las Manos Unidas, A. C.	IEDF/OC/025/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD12/0166/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la esposa de la persona representante legal, quien manifestó que dicha persona había fallecido, por correo electrónico, visita al domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona tesorera de la OC, quien manifestó que, debido al fallecimiento de la persona representante legal, las labores de la organización se encuentran suspendidas y no es de su interés continuar con el trámite de refrendo de la OC; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
44	12	Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A. C.	IEDF/OC/027/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD12/0166/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por una persona trabajadora del lugar, quien manifestó que las persona representante legal, desde hace tiempo se cambió de domicilio; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
45	9	Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.	IEDF/OC/028/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD-09/0185/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correos electrónicos, visita al domicilio legal de la OC que se tiene registrado, y que fue atendida por la persona representante legal, a la cual se le proporcionó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
46	24	Alianza del Valle de México, A. C.	IEDF/OC/031/2013	Remisión mediante oficios **IECM/DD24/293/2022**, de fecha 20 de junio de 2022 e **IECM/DD24/120/2023**, de fecha 17 de marzo de 2023. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendida por persona alguna, por lo cual el personal de la DD, a los quince minutos se retiró del domicilio; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. plazo legal establecido para tal efecto.
47	16	Todos por Tlalpan, A. C.	IEDF/OC/034/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD la **exhortó para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que después de realizar un recorrido por la zona, se pudo constatar que el domicilio señalado no existe; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Núm.	DD	Organización Ciudadana	Clave de registro	Datos del oficio de remisión del Acta Circunstanciada y Causa de la pérdida de registrito de la OC ante el Instituto Electoral
				respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto. plazo legal establecido para tal efecto.
48	30	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A. C.	IEDF/OC/036/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD-30/210/2022**, de fecha 6 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que se constató que el lugar en cuestión no se encuentra habitado; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
49	16	Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C.	IEDF/OC/038/2013	Remisión mediante oficio **IECM/DD16/283/2022**, de fecha 20 de junio de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamada telefónica la cual fue atendida por la persona representante legal, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que fue atendida por la persona representante legal, a la cual se le proporcionó la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.
50	9	Caminando en la Cultura, A. C.	IEDF/OC/040/2013	Remisión mediante oficio **IECM-DD-09/0185/2022**, de fecha 20 de mayo de 2022. Debido a que la persona representante legal de la OC **no presentó su solicitud de refrendo ante el IECM**, aun cuando el personal de la DD intentó **exhortarla para que presentara la solicitud y su informe bianual de actividades,** mediante llamadas telefónicas las cuales no fueron atendidas, por correo electrónico, visita en el domicilio legal de la OC que se tiene registrado y que no fue atendido por persona alguna, por lo cual se fijó en la puerta de acceso, la documentación de mérito; finalmente, al no haberse recibido la solicitud de refrendo, se efectuó la publicación del exhorto en los estrados del órgano desconcentrado, sin que se recibiera una respuesta afirmativa dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

24. Que de conformidad con los artículos 15, fracción VII, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de Organizaciones, corresponde a la Dirección Ejecutiva realizar el trámite de pérdida del registro de las Organizaciones Ciudadanas, asimismo, al recibir los expedientes de perdida de registro, la Dirección Ejecutiva, procedió a verificar las actuaciones que realizó cada dirección distrital, y en aquellos casos en los que encontró inconsistencias, solicitó reponer la actuación y/o enviar el documento faltante correspondiente.

Entre las actuaciones realizadas, el personal de la Dirección Ejecutiva revisó y verificó que la documentación remitida por la Direcciones Distritales diera

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organizaciones, para la pérdida de registro ante el Instituto Electoral.

25. Que el artículo 61 del Reglamento de Organizaciones señala que la Organización Ciudadana que hubiese perdido su registro no podrá solicitarlo de nueva cuenta, sino hasta después de transcurrido un año.

26. Que de conformidad con las razones expuestas en los Dictámenes adjuntos, **se determina la procedencia de la pérdida del registro como Organizaciones Ciudadanas de cincuenta personas morales** que no realizaron su trámite de refrendo de registro ante el Instituto Electoral, las cuales se citan en los Considerandos 22 y 23 del presente documento, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación y el Reglamento de Organizaciones.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General*:*

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban los cincuenta Dictámenes, por los que se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organizaciones Ciudadanas de las personas morales enlistadas en los Considerandos 22 y 23 del presente Acuerdo, ya que dichas personas morales no presentaron su solicitud de refrendo de registro, respectivamente; en términos de los documentos Anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. En términos del artículo 60 del Reglamento para el Registro de las Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral las cédulas de identificación de las cincuenta personas morales descritas en el presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el Acuerdo de mérito con el Dictamen correspondiente, en el domicilio legal que obra en el expediente de cada una de las personas morales, en un término de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 5xEtai6d66yox4rGv76L8bsy5Vxcn5hJtiKUIT+njWg=
Fecha de Firma: 20/12/2023 07:10:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ljp/O1Q03B/6GJjdICxRM1Ei7iojL/MOwN1iZkzlfcY=
Fecha de Firma: 20/12/2023 08:25:21 p. m.

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ciudadanos Procoyoacán, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Ciudadanos Procoyoacán, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Eugenia Araceli García Alonso, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Campestre Churubusco, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/709/10, el encargado de despacho de la Coordinación Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 01 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0028/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas otorgó el registro a la persona moral "Ciudadanos Procoyoacán, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Campestre Churubusco, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/101/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

095/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Procoyoacán, A.C." vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Ciudadanos Procoyoacán, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Ciudadanos Procoyoacán, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ciudadanos Procoyoacán” A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Ciudadanos Procoyoacán, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	○ "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA LIZBETH LUCERO GARCÍA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. EUGENIA ARACELI GARCÍA ALONSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CIUDADANOS PRO COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, SE ENVÍO (SIC) UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2030 A LA PERSONA C. EUGENIA ARACELI GARCÍA ALONSO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CIUDADANOS PRO COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*CIUDADANA CIUDADANOS PRO COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO A FIN DE ENTENDERSE LA DILIGENCIA EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO A LAS DIECISEIS HORAS. EL DÍA Y HORA FIJADAS EN EL CITATORIO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, LA CUAL SE ENTENDIÓ CON UNA PERSONA INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA REPRESENTANTE. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL ACUSE DEL EXHORTO COMO ANEXOS TRES, CUATRO Y CINCO..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CIUDADANOS PRO COYOACÁN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS SEIS Y SIETE..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-095/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ciento un mil quinientos cinco, Libro dos mil ciento veintinueve, del diecisiete de febrero de dos mil nueve, otorgada ante

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número cinco del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Ciudadanos Procoyoacán", a la C. Eugenia Araceli García Alonso. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Eugenia Araceli García Alonso como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Ciudadanos Procoyoacán, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Ciudadanos Procoyoacán, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Ana María Díaz Bautista, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Lomas Altas de Padierna Sur, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXVII/356/10, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0029/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Lomas Altas de Padierna Sur, en la Demarcación Tlalpan, con la clave de identificación IEDF/OC/102/2010.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 14, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-23/2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hicieron constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 14, mediante oficio IECM/DD14/155/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 14, mediante oficio IECM/DD14/155/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE, PREVIAMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 23 DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL TRES DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MTRA. EVELYN CASARRUBIAS MARTÍNEZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. ANA MARÍA DÍAZ BAUTISTA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS SUPERACIÓN FEMENIL, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, NO OBSTANTE, LA REPRESENTANTE LEGAL NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN ALGUNA Y SE NEGÓ A REALIZAR EL REFRENDO..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE LA C. ANA MARÍA DÍAZ BAUTISTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS SUPERACIÓN FEMENIL, ASOCIACIÓN CIVIL NO PROPORCIONÓ CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE REMITIRLE EL EXHORTO CORRESPONDIENTE..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS SUPERACIÓN FEMENIL, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHA DILIGENCIA SE ATENDIÓ CON LA C. ANA MARÍA DÍAZ BAUTISTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CREDENCIAL DELINAPAM NÚMERO … Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON OCR … A QUIEN SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS* *CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS UNO Y DOS..."*
f) Publicación en Estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE MADRES SOLTERAS SUPERACIÓN FEMENIL, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRE Y CUATRO..." SIC*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-23/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco, Titular del Órgano Desconcentrado 14 y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Secretaria del mismo Órgano.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura treinta y tres mil novecientos ochenta y siete, Libro quinientos setenta y nueve, del diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Titular de la Notaría número ciento veintitrés del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación de Madres Solteras Superación Femenil", a la C. Ana María Díaz Bautista Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Ana María Díaz Bautista como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Madres Solteras Superación**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Femenil, A.C.”, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Asociación de Madres Solteras Superación Femenil, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C." (Asociación), por conducto de la persona ciudadana Andrés Castellanos Lara, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia La Mexicana, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXI/564/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0030/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia La Mexicana, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/103/2010.

5. El 14 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 18, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-014/2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández y el Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Direción Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 18, mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATO DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. ANDRÉS CASTELLANOS LARA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO POPULAR JUVENIL SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO TELEFÓNICO FIJO … Y AL CELULAR ..., REALIZANDO VARIOS INTENTOS, SIN HABERLO LOGRADO, DICHA LLAMADA ERA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES…"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE CON LA FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito18@iecm.mx AL C. ANDRÉS CASTELLANOS LARA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO POPULAR JUVENIL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO POPULAR JUVENIL SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR AL LUGAR NO SE ENCONTRABA LA PERSONA BUSCADA, ATENDIENDO LA DILIGENCIA LA CIUDADANA QUE DIJO LLAMARSE ..., A QUIEN SE LE ENTREGÓ UNA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A EFECTO DE QUE SE ESPERE A LA PERSONA NOTIFICADORA PARA EL DÍA LUNES VEINTITRÉS DE MAYO A LAS OCHO HORAS Y PODER HACERLE ENTREGA DEL EXHORTO ANTES CITADO, CÉDULA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."* *"**QUINTO.** QUE CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO HORAS ESTUVO PRESENTES EN EL DOMICILIO UBICADO EN ..., MISMO QUE SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO POPULAR JUVENIL SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL, LA C. VERÓNICA RAMOS DE NOVA EN SU CALIDAD DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO Y NOTIFICADORA HABILITADA, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 18, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A CITATORIO QUE SE HABÍA DEJADO EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MI VEINTIDÓS Y PODER NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES ..."* *"**SEXTO.** ESTANDO PRESENTE EL CIUDADANO ANDRÉS CASTELLANOS LARA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO POPULAR JUVENIL SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DEL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	OFICIO IECM-DD-18/185/2022 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR EL C. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ QUE CONTIENE EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES, ASÍ COMO EL ACUSE DE DICHO OFICIO QUE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO…"
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**SÉPTIMO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CONSEJO POPULAR JUVENIL SANTA FE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-014/2022, del 14 de junio de 2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández, Titular del Órgano Desconcentrado 18 y el Lic. David Moreno Vázquez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número once mil seiscientos cuarenta y dos, volumen trescientos setenta y dos, del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria número ciento sesenta y cuatro del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Consejo Popular Juvenil Santa Fe", al C. Andrés Castellanos Lara. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Andrés Castellanos Lara como representante legal de la Asociación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Consejo Popular Juvenil Santa Fe, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Despertando a México Films, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Despertando a México Films, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Guillermo Soto García, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Culhuacán CTM Secc. X, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/401/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0031/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Despertando a México Films, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Culhuacán CTM Secc. X, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/104/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-

096/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Despertando a México Films, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Despertando a México Films, A.C.", llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Despertando a México Films, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Despertando a México Films, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Despertando a México Films, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	○ "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y ○ "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA LIZBETH LUCERO GARCÍA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. JOSÉ GUILLERMO SOTO GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DESPERTANDO A MÉXICO FILMS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO ... "*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF , SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2031 A LA PERSONA C. JOSÉ GUILLERMO SOTO GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DESPERTANDO A MÉXICO FILMS, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO … CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DESPERTANDO A MÉXICO FILMS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL DESPERTANDO A MÉXICO FILMS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-096/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta mil ochocientos treinta y ocho, Volumen número mil ochenta y ocho, Folio ciento doce, del veintisiete de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Rojas Bernal, Titular de la Notaría número treinta y ocho del Estado de México, y que, mediante dicho documento, se le otorgó la representación legal

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de la Asociación Civil "Despertando a México Films", al C. José Guillermo Soto García. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Guillermo Soto García como el representante legal de la Asociación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Despertando a México Films, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Despertando a México Films, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C." (Asociación), por conducto del C. Gaher Ocampo Peñaloza, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Paraíso, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIX/556/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XIX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0035/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Paraíso, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/108/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 22, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD22/ACT-13/2022, signada por el Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas y la Lic. Karina Martínez Rojas, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 08 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 22, mediante oficio IECM-DD-22/232/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 08 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 22, mediante oficio IECM-DD-22/232/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha de último refrendo de registro	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS, CON DIECIOCHO MINUTOS POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA KARINA MARTÍNEZ ROJAS, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA A TRAVÉS DE SU APARATO TELEFÓNICO CELULAR PARTICULAR CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, GAHER OCAMPO PEÑALOZA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO … EN EL QUE NO SE PUDO ENLAZAR LA LLAMADA, APARECIENDO EN LA PANTALLA DEL TELÉFONO "MARCACIÓN NO DISPONIBLE", AL IGUAL QUE EN EL NÚMERO .., APARECIENDO DE INMEDIATO EN PANTALLA LA LEYENDA "LLAMADA TERMINADA".* *EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉS HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE OCUPA EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, BERENICE C. AMARO CAMPOS, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL APARATO TELEFÓNICO DE LA LÍNEA FIJA TELMEX DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, GAHER OCAMPO PEÑALOZA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, NO PUEDIENDOSE ENLAZAR LA LLAMADA Y ESCUCHANDOSE EL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	MESAJE DE QUE "EL NÚMERO TELEFÓNICO NO EXISTE", AL IGUAL QUE EN EL NÚMERO … DE INMEDIATO SE ESCUCHÓ EL SONIDO DE LÍNEA OCUAPADA. *EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS POR CONDUCTO NUEVAMENTE DE LA PERSONA FUNCIONARIA KARINA MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCOCENTRADO, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE SU APARATO TELEFÓNICO CELULAR PARTICULAR Y DE LA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA DE TELMEX, CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, GAHER OCAMPO PEÑALOZA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, SIN QUE PUEDIERA ESTABLECER COMUNICACIÓN ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrio22@iecm.mx AL C. GAHER OCAMPO PEÑALOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente solicitud de refrendo en la Dirección Distrital	*"**CUARTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	EN DICHA DILIGENCIA Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON SEIS MINUTOS Y UNA VEZ QUE SE TUVO LA CERTEZA DE QUE ESE ERA EL DOMICILIO Y NO ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA PERSONA A NOTIFICAR, NI PERSONA ALGUNA QUE ATENDIERA LA DILIGENCIA, SE FIJÓ CITATORIO EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO REFERIDO PARA LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A FIN DE QUE ESPERARA A LA FUNCIONARIA KARINA MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, APERCIBIDO QUE DE NO ENCONTRARSE PRESENTE, SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATENDIERA A LA NOTIFICADORA HABILITADA EN EL DÍA Y HORA SEÑALADOS, O BIEN, SE FIJARÍA EN LA PUERTA PRINCIPAL DEL INMUEBLE, COPIA AUTORIZADA DEL MENCIONADO DOCUMENTO. *QUE EL DÍA VEINTE DE MAYO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA NOTIFICADORA AUTORIZADA ACUDIÓ AL DOMICILIO ANTES INDICADO Y NO ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EN DICHO ACTO LA PERSONA A NOTIFICAR, NI PERSONA ALGUNA QUE ATENDIERA LA DILIGENCIA, A PESAR DEL CITATORIO PARA LA HORA Y DÍA DE REFERENCIA; A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; PROCEDIÓ A FIJAR LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA DEL DOCUMENTO DE MÉRITO EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO CITADO.ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA TRES FOTOGRAFÍAS DE LA DILIGENCIA REALIZADA COMO ANEXO DOS ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“**QUINTO**. QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 22 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES ...”*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	***"SEXTO**. QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 22, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES LOMAS DEL SEMINARIO, ASOCIACIÓN CIVIL ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD22/ACT-13/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas, Titular del Órgano Desconcentrado 22 y la Lic. Karina Martínez Rojas, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ciento dos mil cuatrocientos veintiuno, Libro mil setecientos noventa y cinco, folio doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno, del diez de julio de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría número ciento noventa y ocho del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario", al C. Gaher Ocampo Peñaloza. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Gaher Ocampo Peñaloza como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Comerciantes Ambulantes Lomas del Seminario, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Formar, Educar y Crecer, Asociación Civil"

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Formar, Educar y Crecer, A. C." (Asociación), por conducto del C. Julián Orihuela Rico, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Ampliación Candelaria, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/751/10, el Encargado de Despacho de la Coordinación de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0036/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó a la persona moral "Formar, Educar y Crecer, A. C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Ampliacion Candelaria, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/109/2010.

5. El 20 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 26 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-015/2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado "A" y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Formar, Educar y Crecer, A. C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Formar, Educar y Crecer, A. C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Formar, Educar y Crecer, A. C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva, recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Formar, Educar y Crecer, A. C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Formar, Educar y Crecer, Asociación Civil" que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE NO FUE POSIBLE ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FORMAR, EDUCAR Y CRECER A.C., YA QUE EN LOS REGISTROS QUE OBRAN EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, NO EXISTE NINGUNO QUE CONTENGA NÚMEROS TELEFÓNICOS A LOS CUALES COMUNICARSE PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHORTARLE A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, POR LO CUAL NO SE ESTABLECIÓ CONTACTO VIA TELEFÓNICA CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL ..."* *"**SEXTO.** QUE EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL C... QUIEN DIJO SER FAMILIAR DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA FORMAR, EDUCAR Y CRECER A.C., SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA A UNO DE LOS NÚMEROS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26; ATENDIÓ LA LLAMADA EN COMENTO LA LIC. RUBICELA CASTELLANOS RAMOS , TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, A QUIEN SE LE INFORMÓ, VÍA TELEFÓNICA, QUE EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, FALLECIÓ EN EL AÑO DOS MIL VEINTE ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana	*"**TERCERO**. QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ENVIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA CUENTA DE CORREO ..., (QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FORMAR EDUCAR Y CRECER A. C., COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO), DICHO CORREO ELECTRÓNICO, FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 Y ENVIADO DESDE LA CUENTA ROCIO.TORREBLANCA@IECM.MX, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL ASUNTO, SEÑALABA: "URGENTE_CORREO NO. IECM/DD26/CE/612/2023_EXHORTO EL REFRENDO DE SU REGISTRO, FORMAR EDUCAR Y CRECER, ASOCIACIÓN CIVIL" . A TRAVÉS DE DICHO INSTRUMENTO ELECTRÓNICO, SE ENVIÓ UN OFICIO, COMO ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO PDF, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IECM/DD26/0173/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO 1..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS CC. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA , EN SU CALIDAD DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, VÍCTOR MANUEL ORTIGOZA BARBOZA, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" Y TANIA CAROLINA JARDÓN CRUZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, ACUDIERON AL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FORMAR , EDUCAR Y CRECER, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON CLAVE IECM/DD26/0173/2023, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR LA TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, MTRA. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, PARA QUE LA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. UNA VEZ EN EL DOMICILIO, EL CUAL ERA UN LOCAL COMERCIAL, CON GIRO DE CARNICERÍA Y QUE SE ENCONTRABA A PIE DE CALLE, IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE "CARNICERÍA LA PRINCIPAL", EL CUAL ESTABA SEÑALADO CON LETRAS NEGRAS EN LA PARTE FRONTAL DE UN TOLDO AMARILLO QUE CUBRÍA LA PARTE SUPERIOR DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	LA FACHADA DEL DOMICILIO; AL INTERIOR SE OBSERVABAN LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL OFICIO DE CARNICERO; UNA VEZ QUE SE VERIFICÓ QUE ÉSTE DOMICILIO COINCIDIERA CON LOS DATOS QUE SE TIENEN REGISTRADOS, SE PROCEDIÓ A IDENTIFICARSE CON LA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE SE ENCONTRABA AL INTERIOR DEL LOCAL, LA CUAL INFORMÓ QUE NO ERA LA PERSONA A NOTIFICAR Y QUE EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO HABIA FALLECIDO AÑOS ATRÁS. *TODA VEZ QUE EN ESTE ACTO NO SE ENCONTRÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FORMAR, EDUCAR Y CRECER, A.C., Y SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN CITATORIO DIRIGIDO AL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, PARA ESPERAR SU LLEGADA Y, EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE.* *UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA QUE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL ACUDIERA AL DOMICILIO, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO EN EL LUGAR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL CITATORIO ANTES MENCIONADO Y SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA CON EL "SEÑOR ...", QUIEN DIJO SER EMPLEADO DE LA FAMILIA DE LA PERSONA A NOTIFICAR, PERO SE NEGÓ A PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN PERSONAL Y A RECIBIR LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑABAN LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, POR LO QUE SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS , SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA PUERTA MÓVIL DE ACCESO AL LOCAL COMERCIAL, LA CUAL ES PARTE DE LA CORTINA QUE SE UTILIZA PARA RESGUARDAR LOS BIENES MUEBLES AL INTERIOR DEL DOMICILIO, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE , ASÍ COMO EL EXHORTO Y LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS.* *EN DICHA DILIGENCIA SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS Y, AL HABER RECIBIDO INFORMACIÓN, POR PARTE DE UN EMPLEADO DE LA FAMILIA DE LA PERSONA A NOTIFICAR, REFERENTE A QUE EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, FALLECIÓ EL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DEJARON FIJOS LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL EXHORTO SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y LOS FORMATOS*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION, EL EXHORTO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA REALIZADA COMO ANEXOS 2, 3, 4 Y 5, RESPECTIVAMENTE ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, EL OFICIO CON CLAVE IECM/DD26/0173/2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL EXHORTO QUE SE REALIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA FORMAR, EDUCAR Y CRECER, A.C., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JULIÁN ORIHUELA RICO, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 6 Y 7..."* *"**SEXTO.** QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO ALGUNO, PRESENTADO POR LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FORMAR, EDUCAR Y CRECER, A.C.* *DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 PROCEDERÁ A INTEGRAR EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE PARA SU REMISIÓN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN PARA QUE, EN SU CASO, ÉSTA REALICE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO.* *LO ANTERIOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la	Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-015/2023, del 20 de abril de 2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Cruz, Titular, Administrativo Especializado "A" y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número doscientos cinco mil setecientos treinta y uno, Libro mil cincuenta y seis, del dieciséis de febrero de dos mil diez, otorgada ante el Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Formar, Educar y Crecer", al C. Julián Orihuela Rico. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Julián Orihuela Rico como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Formar, Educar y Crecer, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Formar, Educar y Crecer, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C." (Asociación), por conducto del C. Martha Ortiz Paniagua, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Federal, en la Demarcación Venustiano Carranza.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXII/512/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas recibió el 03 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0037/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas otorgó el registro a la persona moral "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Federal, en la Demarcación Venustiano Carranza, con clave de identificación IEDF/OC/110/2010.

5. El 02 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 11, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

27/2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 16 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 16 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha de último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	○ "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y ○ "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas representes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL DIECISEÍS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE (11:00) HORAS (11:00) HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ORGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, TRATO DE ENTABLAR COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA. CON LA C. MARTHA ORTIZ PANIAGUA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL OE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CULTURA E IGUALDAD PRO DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO LO QUE SE SEÑALA EN EL PARRAFO ANTERIOR, PERO NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN PORQUE EL TELEFONO SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO …"* *"**SEXTO.** EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO IECM/UTALAOD/1415/CE/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE TRATO DE ESTABLECER CONTACTO EN REPETIDAS OCASIONES AL NUMERO …, NUMERO PROPORCIONADO PARA CONTACTO POR LA C. …, PERSONA CON QUIEN SE TRATO LA DILIGENCIA EL DIA DIECINUEVE DE MAYO, NO OBTENIENDO RESPUESTA..."* *"**SÉPTIMO.** DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 54 NUMERAL 2 DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL DÍA DOS DE JUNIO DE NUEVA CUENTA SE TRATO DE ESTABLECER CONTACTO EN REPETIDAS OCASIONES AL NUMERO …, NUMERO PROPORCIONADO PARA CONTACTO POR LA C. …, PERSONA CON QUIEN SE TRATO LA DILIGENCICIA EL DIA DIECINUEVE DE MAYO, NO OBTENIENDO RESPUESTA, SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA, UN ATENTO RECORDATORIO PARA LA BAJA DE LA ORGANIZACIÓN, SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA CORRESPONDIENTE, DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO CINCO …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	*"**TERCERO.** DERIVADO DE LO ANTERIOR EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30), SE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO EN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL OFICIO IECM-DD11/109/2022 CONTENIENDIO EL EXHORTO, POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL. DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL rocio.vega@iecm.mx A LA C. MARTHA ORTIZ PANIAGUA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CULTURA E IGUALDAD PRO DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO … CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente solicitud de refrendo	***“CUARTO.*** *QUE EL DÍA DICINUEVE DE MAYO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30), PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CULTURA E IGUALDAD PRO DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO PARA INVITAR A DICHA PERSONA MORAL PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, CERCIORADO QUE FUERA EL DOMICILIO POR ASI CORRESPONDER A LA NOMENCLATURA DE LA CALLE, SE OBSERVO UN INMUEBLE EN COLOR NARANJA EN DOS PLANTAS, EN LA PLANTA BAJA SE LOCALIZA UNA VENTANA Y UNA PUERTA AMBAS EN ÁNGULO COLOR NEGRO Y UN ZAGUÁN BLANCO EN DOS HOJAS COLOR BLANCO DE ÁNGULO EN DOS HOJAS, EN LA SEGUNDA PLANTA SE OBSERVARON TRES VENTANAS DE ÁNGULO EN COLOR NEGRO Y UN BARANDAL EN UNA TERRAZA (SIMULADA) PROCEDÍ A LLAMAR A LA PUERTA Y FUI ATENDIDA POR UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN DIJO LLAMARSE… Y SER HIJA DE LA C. MARTHA ORTIZ PANIAGUA, MANIFESTÓ QUE YA HABIA INFORMADO EN EL MES DE DICIEMBRE QUE LA SEÑORA MARTHA ORTIZ PANIAGUA ERA SU MADRE Y QUE ESTA HABÍA FALLECIDO RECIENTEMENTE, QUE ELLA CONOCÍA DE LA LABOR DE SU MADRE, PERO QUE POR EL MOMENTO NO PENSABA CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD DE DICHA ORGANIZACIÓN ACTO SEGUIDO SE LE MENCIONO EL MOTIVO DE LA VISITA ENTREGANDO LA INFORMACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CORRESPONDIENTES, PARA DAR DE BAJA DICHA ASOCIACIÓN A LO QUE ELLA SEÑALO QUE SE HACIA SABEDORA DE LA VISITA Y EL TEMA AL QUE SE REFERIA, FIRMANDO DE ACUSE DE RECIBO EL OFICIO IECM-DD11/109/22 Y SUS ANEXOS CONTENIENDO EL EXORTHO PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN Y/O CANCELACIÓN, DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS, TAMBIÉN SEÑALO QUE, DE ACUERDO A SUS ACTIVIDADES VERIA LA POSIBILIDAD DE ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN O EN TODO CASO HACER LLEGAR VIA CORREO ELECTRONICO A LA CUENTA rocio.vega@iecm.mx LA INFORMACIÓN DE BAJA DE LA ORGANIZACIÓN, EN ESE MOMENTO NOS PROPORCIONO EL NUMERO TELEFONICO … NUMERO PERSONAL DE ELLA PARA ENTABLAR COMUNICACIÓN POSTERIORMENTE, UNA VEZ ENTENDIDA LA DILIGENCIA PROCEDIMOS A AGRADECER LA ATENCIÓN Y A RETIRARNOS DEL LUGAR …"
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL DÍA DICINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECISIETE HORAS (17:00), PARA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE DICHA ASOCIACIÓN, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASOCIACIÓN CULTURA E IGUALDAD PRO DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE LAS ACTIVIDADES; LAS CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO…"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-27/2022, del 02 de junio de 2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, Titular del Órgano Desconcentrado 11 y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número noventa y ocho mil ciento once, volumen nona centésimo nonagésimo primero, del seis de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Julio García Estrada, Titular de la Notaría número dos del distrito judicial de Tabares, en la Ciudad y Puerto de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Acapulco, Guerrero en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos" a la C. Martha Ortiz Paniagua. Aunado a lo anterior, la persona ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Martha Ortiz Paniagua como representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, llevar a cabo las acciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Cultura e Igualdad Pro Derechos Humanos, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C." (Asociación), por conducto del C. Francisco Javier Gutiérrez Alarcón, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital VI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Campestre Aragón, en la Demarcación Gustavo A. Madero.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD/VI/471/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital VI del Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 08 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma y presentada por la Asociación.

4. El 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0038/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Campestre Aragón, en la Demarcación Gustavo A. Madero, con clave de identificación IEDF/OC/111/2010.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 04 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD4/ACT-013/2022, signada por el Mtro. Ignacio Macedonio Osorio Pérez y la Lic. Irma Virginia Ayala Cordero, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 13 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 04, mediante correo electrónico IECM/DD04/CE-0541/22, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Con fecha 13 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 04, mediante correo electrónico IECM/DD04/CE-0541/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C."

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA IRMA VIRGINIA AYALA CORDERO, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. FRANCISCO GUTIÉRREZ, PERSONA PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COLONOS DE LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, A.C., AL NÚMERO DE TELÉFONO REGISTRADO Y PROPORCIONADO POR DICHA ORGANIZACIÓN ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ES NECESARIO PRESENTAR SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU FORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EL C. FRANCISCO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MANIFESTÓ QUE REALIZARÍA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, Y QUE DARÍA AVISO Y SE COORDINARÍA CON EL C. ..., REPRESENTANTE LEGAL, DE IGUAL FORMA SE LE HIZO SABER QUE VÍA CORREO ELECTRÓNICO SE LE ENVIARÍA EL EXHORTO Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL REFRENDO, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ QUE UNA VEZ QUE RECIBIERA EL COMUNICADO Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVOS,*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REMITIERA EL ACUSE DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA, Y POR ÚLTIMO SE PUSO A SU DISPOSICIÓN EL NÚMERO DE CELULAR ... PARA CUALQUIER ASESORÍA O ACLARACIÓN RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO ...”
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***“TERCERO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISIETE HORAS CON OCHO MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF , QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito4@iecm.mx, AL C. ..., REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COLONOS DE LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN A LA CUENTA DE CORREO ...CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO …”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***“CUARTO.** QUÉ EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO COMO DOMICILIO OFICIAL EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COLONOS DE LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EN DICHA DILIGENCIA NO FUE POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL EXHORTO, TODA VEZ QUE NADIE ATENDIÓ EL LLAMADO.* *POR LO ANTERIOR, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE VISTIÓ DE NUEVA CUENTA EL DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE COLONOS DE LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, A.C., Y SÍ ENCONTRÁNDOSE LA PERSONA BUSCADA SE LE NOTIFICÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, PARA LOS EFECTOS*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y EL ACUSE DEL EXHORTO COMO ANEXO DOS Y TRES ...”
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***“QUINTO.*** *QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 4 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL UNIÓN DE COLONOS DE LA COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO …”*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD4/ACT-013/2022, del 06 de junio de 2022, signada por el Mtro. Ignacio Macedonio Osorio Pérez, Titular del Órgano Desconcentrado 04 y la Lic. Irma Virginia Ayala Cordero, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ciento treinta y nueve mil novecientos once, Volumen quinientos uno, del once de enero de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco González y González, notario público número treinta y cinco del entonces Distrito Federal en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón”, al C. Francisco Javier Gutiérrez Alarcón. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Francisco Javier Gutiérrez Alarcón como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Colonos de la Colonia Campestre Aragón, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 01 de diciembre de 2010, la persona moral denominada "Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C." (Asociación), por conducto del C. Luis Antonio Torres Osorno, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Batallón San Patricio, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XX/394/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital XX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 02 de diciembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada y presentada por la Asociación.

4. Con fecha 07 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0039/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro de la persona moral "Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.", como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Batallón San Patricio, en la Demarcación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/112/2010.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 23, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

25/2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 23, mediante oficio IECM/OD23/157/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C.”, que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	○ “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” ○ “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y ○ “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL DICIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:15 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MARICELA PÉREZ GONZÁLEZ, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTO ESTABLECER OMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. LUIS ANTONIO TORRES OSORNO PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CALMECAC, ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, SIN EMBARGO NO FUE POSIBLE ESTABLECER CONTACTO POR ESTA VÍA, EN VIRTUD DE QUE EL NÚMERO NO EXISTIA O ESTABA FUERA DE SERVICIO, POR LO QUE FUE NECESARIO EFECTUAR OTRAS LLAMADAS TELEFONICAS LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 09:20 14:40 Y 16:55, RESPECTIVAMENTE, SIN LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON EL REPRESENTANTE LEGAL NI NIGUNA OTRA PERSONA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:50 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito23@iecm.mx, AL C. LUIS ANTONIO TORRES OSORNO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CALMECAC, ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE AVENIDA …, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL BATALLÓN DE SAN PATRICIO, CÓDIGO POSTAL 01450, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CIUDADANA CALMECAC, ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, ***CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO*** *QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA EL DÍA VEINTITRÉS, PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO ANTES REFERIDO, SIN EMBARGO, DESPUÉS DE LLAMAR AL INTERFON, NADIE ATENDIÓ DICHO LLAMADO, POR LO QUE SE DEJO CITATORIO PARA EL DÍA SIGUIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NUEVAMENTE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN SE CONSTITUYO EN EL DOMICILIO, Y DESPUÉS DE LLAMAR AL INTERFON, SE INFORMÓ QUE EN DICHO DOMICILIO NO EXISTIA NINGUNA PERSONA LLAMADA LUIS ANTONIO TORRES OSORNO Y TAMPOCO NADIE RELACIONADO CON LA ORGANIZACIÓN CALMECAC, ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, Y QUE NO LOS CONOCIAN, POR LO CUAL NO FUE POSIBLE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.* *COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA, SE PROCEDERÁ A NOTIFICAR A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23 ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“****QUINTO****. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 16:30 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 23 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CALMECAC, ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES ...”* *“****SEXTO****. QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 23, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIDAD DEMOCRÁTICA LIBERAL, ASOCIACIÓN CIVIL ...”
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD23/ACT-25/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Ricardo López Chavarría, Titular del Órgano Desconcentrado 23 y el Lic. Manuel Alfaro Cordero, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta mil ochocientos setenta y uno, Libro mil trescientos ochenta y ocho, del siete de mayo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Dr. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría número veintitrés del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil “Calmecac, Alianza Ciudadana”, al C. Luis Antonio Torres Osorno. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Luis Antonio Torres Osorno como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Calmecac, Alianza Ciudadana, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Pro Contadero, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 22 noviembre de 2010, la persona moral denominada "Pro Contadero, A.C." (Asociación), por conducto del C. Carlos Guillermo de la Mora Gómez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia El Contadero, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXI/543/10, el Coordinador de la Dirección Distrital XXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 23 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. El 17 de enero de 2011, mediante oficio IEDF/DEAP/0069/2011, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó el registro a la persona moral "Pro Contadero, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia El Contadero, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos, con clave de identificación IEDF/OC/115/2010.

5. El 13 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 20, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-97/2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Pro Contadero, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de mayo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Pro Contadero, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Pro Contadero, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Pro Contadero, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Pro Contadero, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 10:59 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ORGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON LA PERSONA C CARLOS GUILLERMO DE LA MORA GÓMEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PRO CONTADERO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES TENIENDO COMO RESULTADO LO ANTERIOR ...."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:10 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito20@Iecm.mx A LA PERSONA C. CARLOS GUILLERMO DE LA MORA GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PRO CONTADERO, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente	*"**CUARTO.** QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PRO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
solicitud de refrendo	*CONTADERO , ASOCIACIÓN CIVIL,* ***CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO*** *QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"****QUINTO.*** *QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL PRO CONTADERO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-97/2022, del 13 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado 20 y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número diez mil setecientos cuarenta y ocho, Libro doscientos sesenta y ocho, del veintinueve de enero del dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Genaro Billarent Romero, Notario Público número cuarenta y siete del Estado de México, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Pro Contadero", al C. Carlos Guillermo De La Mora Gómez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Carlos Guillermo De La Mora Gómez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Pro Contadero, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Pro Contadero, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Organización Ciudadana Independiente, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 29 de noviembre de 2010, la persona moral denominada "Organización Ciudadana Independiente, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Gloria Duarte Castillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Escuadrón 201, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/410/2010, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

3. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, recibió el 30 de noviembre de 2010 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. Con fecha 20 de enero de 2011, mediante el oficio IEDF/DEAP/090/2011, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, otorgó a la persona moral "Organización Ciudadana Independiente, A.C.", el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Escuadrón 201, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/116/2010.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 24, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-18/2022, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana Independiente, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva) el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana Independiente, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Organización Ciudadana Independiente, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Organización Ciudadana Independiente, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Organización Ciudadana Independiente, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva se identificó que el último trámite de refrendo de registro que la Organización Ciudadana realizó tuvo lugar en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/759/2019.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LOS DÍAS TRECE, VEINTIDÓS VEINTICUATRO Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:09, 16:05, 15:48 Y 10:41 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, LLAMÓ POR TELÉFONO, A LA C. GLORIA DUARTE CASTILLO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ORGANIZACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y PARA EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO, QUE EN TODAS LAS OCASIONES QUE MARCARON LOS NÚMEROS, EN EL PRIMERO NO CONTESTABAN Y EN EL SEGUNDO UNA GRABADORA DECÍA QUE EL NÚMERO MARCADO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE O ESTABA FUERA DEL ÁREA DE SERVICIO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:15 HORAS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO24@IECM.MX A LA C. GLORIA DUARTE CASTILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ORGANIZACIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CIUDADANA INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TOCANDO DE MANERA INSISTENTE LA PUERTA, SIN QUE NADIE ACUDIERA AL LLAMADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO, A FIN DE QUE ESPERARAN AL SUSCRITO, HABILITADO COMO NOTIFICADOR EL VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 A LAS A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, CON EL APERCIBMIIENTO QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA CON QUIEN DEJAR LA NOTIFICACIÓN, LA MISMA SERÍA FIJADA EN LA PUERTA.* *EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE ACUDIÓ NUEVAMENTE AL DOMICILIO ARRIBA SEÑALADO, PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN Y DESPUÉS DE TOCAR DE MANERA INSISTENTE Y ESPERAR POR ESPACIO DE DIEZ MINUTOS, AL NO ACUDIR NADIE AL LLAMADO, SE PROCEDIÓ A NOTIFICAR EL OFICIO IECM/DD24/245/2022, FIJANDO EN LA PUERTA, EL ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24, AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDOLAS DIECISEITE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	MÉXICO A LA PERSONA MORAL ORGANIZACIÓN CIUDADANA INDEPENDIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO..." *"**SEXTO**. QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 24, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE TRABAJADORES DE VÍA PÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL ..." SIC*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-18/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez, Titular del Órgano Desconcentrado 24 y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número ciento diecinueve mil quinientos veintiuno, Volumen mil setecientos diecinueve, del veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, Titular de la Notaría número dieciocho del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de Asociación Civil, "Organización Ciudadana Independiente", a la C. Gloria Duarte Castillo. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Gloria Duarte Castillo como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Organización Ciudadana Independiente, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Organización Ciudadana Independiente, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 13 de enero de 2011, la persona moral denominada "Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Martínez Tejeda, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Dr. Alfonso Ortiz Tirado, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXII/028/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 25 de enero de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 03 de marzo de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 09 de marzo de 2011, mediante acuerdo ACU-20-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral “Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Dr. Alfonso Ortiz Tirado, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/001/2011.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 24, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-19/2022, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 24, mediante oficio IECM/DD24/293/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LOS DÍAS TRECE, VEINTIDÓS Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:49, 16:07 Y 10:42 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE MARCÓ AL C. JOSÉ MARTÍNEZ TEJEDA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y PARA EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO, QUE EN TODAS LAS OCASIONES QUE SE MARCÓ, EN EL PRIMERO DE LOS NÚMEROS ANOTADOS NO CONTESTABA; EN EL SEGUNDO NÚMERO, UNA GRABADORA INFORMABA QUE EL NÚMERO MARCADO NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE O ESTABA FUERA DEL ÁREA DE SERVICIO Y EN EL TERCERO ATENDIÓ UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE … Y SER LA SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, MANIFESTANDO QUE PASARÍA EL RECADO Y EN LAS OCASIONES POSTERIORES CONTESTO QUE YA HABÍA PASADO EL RECADO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	*"**TERCERO**. QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:15 HORAS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO24@IECM.MX AL C. JOSÉ MARTÍNEZ TEJEDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*“**CUARTO**. QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES Y NO ENCONTRANDO PERSONA ALGUNA CON QUIEN ATENDER LA DILIGENCIA, SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO A FIN DE QUE ESPERARAN AL SUSCRITO, HABILITADO COMO NOTIFICADOR EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS., Y SIENDO EL DÍA Y HORA FIJADOS, HABIENDO ACUDIDO PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN, DEL DOMICILIO SALIÓ UNA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO …, QUIEN DIJO SER VECINA DEL C. JOSÉ MARTÍNEZ TEJEDA Y SECRETARIA DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA Y A QUIEN SE LE DEJO EL OFICIO IECM/DD24/246/2022 DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN ANTES CITADA, MEDIANTE EL CUAL SE LE EXHORTA A LLEVAR A CABO EL REFRENDO DE R4GISTRO Y PRESENTAR SU INFORMA ANUAL DE ACTIVIDADES. ANEXOS DOS Y TRES ...” SIC*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“**QUINTO**. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ..." *"**SEXTO**. QUE A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 24, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA LA COMUNIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-19/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez, Titular del Órgano Desconcentrado 24 y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura noventa y ocho mil ciento diez, Libro mil setecientos veintiuno, del diecinueve de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría número ciento veintisiete del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad", al C. José Martínez Tejeda. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Martínez Tejeda como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Fundación de Proyectos Sociales para la Comunidad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Ayuda con Sentido, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 15 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Ayuda con Sentido, A.C." (Asociación), por conducto del C. Salvador Rodríguez Moreno, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Sta. Cecilia, en la Demarcación Tláhuac.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXXXIV/043/11, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 17 de febrero de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/014/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el

anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 17 de marzo de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. Con fecha 23 de marzo de 2011, mediante acuerdo ACU-22-11 el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral “Ayuda con Sentido, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Santa Cecilia, en la Demarcación Tláhuac, con clave de identificación IEDF/OC/003/2011.

6. El 06 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 08, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-022/2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Encargada de Despacho de la Titularidad y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Ayuda con Sentido, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Desconcentrado 08, mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Ayuda con Sentido, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Ayuda con Sentido, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08, mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Ayuda con Sentido, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Ayuda con Sentido, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, POR CONDUCTO DEL FUNCIONARIO ARMANDO MARTÍNEZ CRUZ CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. SALVADOR RODRÍGUEZ MORENO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AYUDA CON SENTIDO, ASOCIACIÓN CIVIL AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ES NECESARIO PRESENTAR SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE; A LAS DIECISÉIS HORAS DEL TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE INTENTÓ POR SEGUNDA OCASIÓN ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. SALVADOR RODRÍGUEZ MORENO, SIN LOGRAR TENER CONTACTO CON LA PERSONA REPRESENTANTE, ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS PARA EXHORTAR A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	BIANUAL DE ACTIVIDADES, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO UNO …"
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO IECM-DD08/CE/0920/2022 DIRIGIDO AL C. SALVADOR RODRÍGUEZ MORENO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AYUDA CON SENTIDO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO …, SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, ANEXANDO LOS FORMATOS "IB- 7 PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL" Y "RR-3 REFRENDO DE REGISTRO DE OC" EN FORMATO .PDF, EL CUAL FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO8@IECM.MX; MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS ONCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA AYUDA CON SENTIDO, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN ENCONTRAR A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ENTREGAR UN CITATORIO CON EL C. ... QUIEN DIJO SER ... DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PARA ATENDER LA DILIGENCIA A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, APERCIBIENDO QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE EL INTERESADO, LA DILIGENCIA SE ENTENDERÍA CON QUIEN ATENDIERA AL NOTIFICADOR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS.* *EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE SE PROPORCIONÓ EL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	EXHORTO ORIGINAL MEDIANTE OFICIO IECM-DD8/0188/2022, SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, ENCARGADA DE DESPACHO, AL C... QUIEN DIJO SER ... DEL C. SALVADOR RODRÍGUEZ MORENO, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR … PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL OFICIO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO, RESPECTIVAMENTE ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 8 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL AYUDA CON SENTIDO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; MISMO QUE FUE RETIRADO DE LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; ADJUNTANDO A LA PRESENTE CEDULA DE PUBLICACIÓN Y LA RAZÓN DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS, RESPECTIVAMENTE …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-022/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez, Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08 y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial número doce mil treinta y cuatro, Libro ciento sesenta, del veinte de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Torres Gómez, Titular de la Notaría número doscientos veinticuatro del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Ayuda con Sentido" al C. Salvador Rodríguez Moreno. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	C. Salvador Rodríguez Moreno como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Ayuda con Sentido, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral "**Ayuda con Sentido, A.C.**"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 24 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C." (Asociación), por conducto del C. Martin Rodrigo Botello Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia La Fama, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXL/044/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 28 de febrero de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto

Electoral, quedando vinculada con la colonia La Fama, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/009/2011.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-26/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Mtra. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y encargada de despacho de la Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha de último refrendo de registro	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL 16 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:07 HORAS, POR CONDUCTO LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. MARTÍN RODRIGO BOTELLO MARTÍNEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN TLALPAN, ASOCIACION CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … , PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, PARA EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE AL MARCAR EL NÚMERO, SE HACE MENCIÓN QUE NO EXISTE, HECHO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud	*"**TERCERO.** QUE NO SE ENVIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO ESCRITO DE EXHORTO, EN VIRTUD DE QUE EN EL ARCHIVO NO SE ENCONTRÓ CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO PARA LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL ..."*
e) Acudir al domicilio que obre	*"**CUARTO.** QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente solicitud de refrendo en la Dirección Distrital	*ADSCRITO A DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO FUE ATENDIDO POR EL C. ... CON QUIEN SE DEJÓ CITATORIO, PARA VOLVER MÁS TARDE. SE VOLVIÓ A CONSTITUTIR EN EL DOMICILIO SIN QUE SE ENCONTRARA EL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA CON EL C. ..., A QUIEN SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL CITATORIO, LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL CONSEJO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de registro	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-26/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, encargada de despacho de la plaza de Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, Libro mil doscientos sesenta y nueve, del doce de marzo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría número doscientos uno del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan" al C. Martín Rodrigo Botello Martínez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Mario Alberto Ramos González. Martín Rodrigo Botello Martínez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C.**" en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Consejo de Fomento Cultural y Deportivo en Tlalpan, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C." (Asociación), por conducto del C. Carlos Pola Gutiérrez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Roma Norte, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDFDDXIV/077/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de febrero de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/032/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior a raíz de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de

Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. Con fecha 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11 el Consejo General, aprobó el registro de la persona moral “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Roma Norte, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/010/2011.

6. El 17 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 12, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-020/2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 12, mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 12, mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"CUARTO.*** *QUE EL 24 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 17:40 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTÍNEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. … PERSONA QUE DIJO SER INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA COLONIA ROMA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … , PARA- HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE ÉL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE SU ASOCIACIÓN CIVIL PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTARLOS A QUE LLEVARAN A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME -BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER CONTACTO CON EL REPRESENTANTE LEGAL ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 14:59 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF , QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL TRATÓ DE SER ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO12@IECM.MX AL C. CARLOS POLA GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA COLONIA ROMA, NORTE,ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO …; **;** *CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE PROPORCIONÓ EN LAS VISITAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12 EN EL AÑO 2021, SIN QUE FUERA POSIBLE SU REMISIÓN, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE AL ENVIARSE, ES DEVUELTO, MARCANDO ERROR; DE LO ANTERIOR, SE ADJUNTA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO UBICADO EN* ***…,*** *DOMICILIO LOCALIZADO COMO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VECINOS DE LA COLONIA ROMA, NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, DERIVADO DE LA BÚSQUEDA REALIZADA VÍA REDES SOCIALES, LO ANTERIOR, AL HABERSE VISITADO CON ANTERIORIDAD EL DOMICILIO UBICADO EN … , QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, SIN OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA REFERIDA ASOCIACIÓN CIVIL; CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA FUE IMPOSIBLE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS COMO ANEXO DOS.* *COMO RESULTADO DE DICHA DILIGENCIA NOS ATENDIÓ UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA AÑOS DE EDAD, QUIEN DIJO SER EL C. … Y*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	*MANIFESTÓ QUE EL C. CARLOS POLA GUTIÉRREZ YA NO ERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ QUE, POSTERIORMENTE SE LE CONTACTARA VÍA TELEFÓNICA, PARA PROPORCIONAR EL NÚMERO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN Y QUE ÉL PUDIERA INDICAR INFORMACIÓN AL RESPECTO SOBRE SI LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ESTABA INTERESADA O NO EN REALIZAR EL PROCESO DE REFRENDO, PARA LO CUAL, PROPORCIONÓ EL NÚMERO **... ;** SIN EMBARGO, AL TRATAR DE ESTABLECER COMUNICACIÓN AL TELÉFONO SEÑALADO, NO PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE LO ANTERIOR, SE AGREGA CAPTURA DE PANTALLA DE LA APLICACIÓN DE WHATSAPP AL PRESENTE ACTA COMO ANEXO TRES ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***“QUINTO.** QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12 LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL VECINOS DE LA COLONIA ROMA NORTE, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ...”*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-020/2022, del 17 de junio de 2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular del Órgano Desconcentrado 12 y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veintiún mil seiscientos siete, Libro trescientos diez, del veintitrés de noviembre de dos mil diez, otorgada ante el Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número ciento ocho del otrora Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número setenta y ocho del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Civil, “Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.” al C. Carlos Pola Gutiérrez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Carlos Pola Gutiérrez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.”,** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Vecinos de la Colonia Roma Norte, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 24 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C." (Asociación), por conducto del C. Martin Rodrigo Botello Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia La Fama, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXL/044/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de febrero de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/031/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior a raíz de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de

Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. El 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11, el Consejo General aprobó otorgar el registro de la persona moral "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia La Fama, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/011/2011.

6. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-27/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Mtra. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y encargada de despacho de la Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, mediante oficio IECM/DD16/283/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL 16 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:45 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. MARTÍN RODRIGO BOTELLO MARTÍNEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE FUERZAS POR EL BIEN COMÚN, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE CONTESTÓ EL REPRESENTANTE LEGAL, HECHO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana	*"**TERCERO**. QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:03 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF , QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx AL C. MARTÍN RODRIGO BOTELLO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE FUERZAS POR EL BIEN COMÚN, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*“**CUARTO**. QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE FUERZAS POR EL BIEN COMÚN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO FUE ATENDIDO POR EL C. ..., CON QUIEN SE DEJÓ CITATORIO, PARA VOLVER MÁS TARDE. SE VOLVIÓ A CONSTITUIR EN EL DOMICILIO SIN QUE SE ENCONTRARA EL REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA CON EL C. …, A QUIEN SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL CITATORIO, LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES, CUATRO Y CINCO ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“**QUINTO**. QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	UNIÓN DE FUERZAS POR EL BIEN COMÚN, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-27/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez encargada de despacho de la Secretaría del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, Libro mil ochocientos cuarenta y dos, del siete de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número veintidós del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Unión de Fuerzas por el Bien Común" al C. Martín Rodrigo Botello Martínez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C Martín Rodrigo Botello Martínez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Fuerzas por el Bien Común, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 28 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C." (Asociación), por conducto del C. Juan Jesús Vázquez Méndez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Sector Popular, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/152/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 01 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto

Electoral, quedando vinculada con la colonia Sector Popular, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/012/2011.

5. El 06 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 24 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante las Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-21/2022 e IECM-DD24/ACT-05/2023, signadas por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, y en la segunda, firmada por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario, del referido Órgano Desconcentrado, por las cuales se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, la Titular de la Dirección Distrital 24, mediante oficios IECM/DD24/293/2022 e IECM/DD24/120/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva los expedientes formados con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, la Titular del Órgano Desconcentrado 24, mediante oficios IECM/DD24/293/2022 e IECM/DD24/120/2023, respectivamente, remitió a la Dirección Ejecutiva los expedientes formados con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	**ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-21/2022** *"**SEGUNDO.** QUE LOS DÍAS TRECE, VEINTIDÓS Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:18, 16:15 Y 10:48 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTÍNEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE MARCÓ A EL C. JUAN JESÚS VÁZQUEZ MÉNDEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIACIÓN TONATIUH POR LA INQUIETUD DE SABER, AL NÚMERO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHORTARLE PARA QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO, QUE EN LA PRIMERA DE LAS OCASIONES NO CONTESTARON, EN LA SEGUNDA Y TERCERA OCASIÓN CONTESTABAN, PERO DE MANERA INMEDIATA COLGABAN.. ASIMISMO, SE MANDO MENSAJE DE TEXTO EL JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:51 HORAS, A FIN DE EXHORTARLO A REALIZAR SU REFRENDO, SIN OBTENER CONTESTACIÓN AL MISMO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	**ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-21/2022** *"**TERCERO.** QUE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 24, SE VIO IMPOSIBILITADO PARA PODER ENVIAR UN ESCRITO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EN VIRTUD DE QUE SE CARECE DE REGISTRO DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PODER CONTACTAR A LA ASOCIACIÓN MEDIANTE ESE MEDIO ...”
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	**ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM/0024/ACT-05/2023** ***“PRIMERO.*** *QUE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN TONATIUH POR LA INQUIETUD DEL SABER, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE EXHORTARLE, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES ...”* ***“SEGUNDO.*** *DESPUÉS DE TOCAR VARIAS VECES EL TIMBRE DE LA PUERTA Y ESPERAR POR UN ESPACIO DE QUINCE MINUTOS, NADIE ABRIÓ LA PUERTA, POR LO QUE NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA BUSCADA ...”* ***“TERCERO.*** *A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS ME RETIRÉ DEL DOMICILIO SIN QUE NADIE ATENDIERA MI LLAMADO ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	**ACTA CIRCUNSTANCIADA IECM-DD24/ACT-21/2022** ***“QUINTO.*** *QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN TONATIUH POR LA INQUIETUD DEL SABER, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO ...”*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-21/2022 e IECM-DD24/ACT-05/2023, del 06 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, la primera, signadas por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano; y la segunda, firmada por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario, del Órgano Desconcentrado 24.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número doscientos cinco mil setecientos veintinueve, Libro mil cincuenta y seis, del dieciséis de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber", al C. Juan Jesús Vázquez Méndez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Juan Jesús Vázquez Méndez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Tonatiuh por la Inquietud del Saber, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Equidad para la Igualdad, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 23 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Equidad para la Igualdad, A.C." (Asociación), por conducto del C. Rodolfo Diego Vargas González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Ampliación San Francisco Culhuacán, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD/XXX/068/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XXX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 01 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar la verificación y análisis exhaustivo de la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro la persona moral "Equidad para la Igualdad,

A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Ampliación San Francisco Culhuacán, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/013/2011.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-098/2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Equidad para la Igualdad, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Equidad para la Igualdad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Equidad para la Igualdad, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 30, mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Equidad para la Igualdad, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Equidad para la Igualdad, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represantes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA LIZBETH LUCERO GARCÍA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. RODOLFO DIEGO VARGAS GONZÁLEZ., REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EQUIDAD PARA LA IGUALDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE LA ORGANIZACIÓN EQUIDAD PARA LA IGUALDAD, ASOCIACIÓN CIVIL NO TIENE REGISTRADA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO POR LO QUE NO FUE POSIBLE ENVÍAR EL EXHORTO POR ESTA VÍA ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EQUIDAD PARA LA IGUALDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. *EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA NI SALIÓ NADIE A ATENDERLA, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR CITATORIO FIJADO EN LA PUERTA DEL DOMICILIO, A FIN DE ENTENDERSE LA NOTIFICACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS. EL DÍA Y HORA FIJADAS EN EL CITATORIO SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, SIN EMBARGO, AL LLEGAR AL LUGAR NOS ATENDIÓ QUIEN DIJO SER EL NUEVO INQUILINO DEL LUGAR, SEÑALANDO QUE NO CONOCIA A LA PERSONA QUE ESTABAMOS BUSCANDO NI HABÍA OIDO HABLAR DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, SITUACIÓN DE LA QUE SE DEJÓ CONSTANCIA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA IDENTIFICADA CON LA CLAVE IECM-DD30-ACT-086/22. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL CITATORIO Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA REFERIDA COMO ANEXOS DOS Y TRES …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS CATORCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL EQUIDAD PARA LA IGUALDAD, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-098/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta y siete mil quinientos setenta y nueve, Libro

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	dos mil quinientos ochenta y siete, del ocho de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número ciento cuatro del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil "Equidad para la Igualdad", al C. Rodolfo Diego Vargas González. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Rodolfo Diego Vargas González como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Equidad para la Igualdad, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Equidad para la Igualdad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C." (Asociación), por conducto del C. Jorge Calvo Ramírez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Pedregal de Carrasco, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD/XXXI/045/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, y esta a su vez, lo envío a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

3. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, recibió el 08 marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 11 de abril de 2011, mediante Acuerdo ACU-29-11, el Consejo General aprobó otorgar el registro a la persona moral "Juventudes Emprendedoras por

la Sustentabilidad, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Pedregal de Carrasco, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/018/2011.

5. El 20 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 26 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-014/2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado “A” y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C.” ya que se actualizaron todos los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva, recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana "Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C."

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MTRA. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA, LOS DÍAS CINCO, SIETE Y ONCE DE ABRIL, EN DIFERENTES HORARIOS, CON EL C. JORGE CALVO RAMÍREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS … Y ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHORTARLE A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN HABER LOGRADO ESTABLECER CONTACTO CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, YA QUE EN EL PRIMERO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ÚNICAMENTE RESPONDIÓ UNA GRABADORA Y EN EL SEGUNDO NÚMERO TELEFÓNICO HABÍA PERMANENTEMENTE UNA GRABACIÓN QUE INDICABA QUE EL NÚMERO HABÍA CAMBIADO O SE ENCONTRABA TEMPORALMENTE SUSPENDIDO. SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN LOS DíAS CINCO, SIETE Y ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN DIFERENTES HORARIOS. SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA BITÁCORA DE LLAMADAS*

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REALIZADAS COMO ANEXO 1 ...”
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***“TERCERO.** QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, SE ENVIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA CUENTA DE CORREO … (QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. JORGE CALVO RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO), DICHO CORREO ELECTRÓNICO, FU ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 Y ENVIADO DESDE LA CUENT.A ROCIO.TORREBLANCA@IECM.MX, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL ASUNTO, SEÑALABA: "URGENTE_CORREO NO. IECM/DD26/CE/613/2023_EXHORTO, EL REFRENDO DE SU REGISTRO JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD, ASOCIACIÓN CIVIL". A TRAVÉS DE DICHO INSTRUMENTO ELECTRÓNICO, SE ENVIÓ UN OFICIO, COMO ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO PDF, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IECM/DD26/0172/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO 2 ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***“CUARTO**. QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS CC. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA , EN SU CALIDAD DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, VICTOR MANUEL ORTIGOZA BARBOZA, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" Y TANIA CAROLINA JARDÓN CRUZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, ACUDIERON AL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON CLAVE IECM/DD26/0172/2023, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR LA TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, MTRA. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, PARA QUE LA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. UNA VEZ EN EL DOMICILIO, EL CUAL SE ENCONTRÁBA EN EL PRIMER PISO DE UN EDIFICIO CON FACAHADA PINTADA EN COLOR BLANCO, CON UNA ESQUINA PINTADA EN COLOR ROSA MEXICANO Y QUE, A LA VISTA, TENÍA EL NÚMERO ..., SE SUBIERON LAS ECALERAS PARA ACCEDER AL PRIMER PISO DEL EDIFICIO Y SE LOCALIZÓ EL DEPARTAMENTO SEÑALADO CON EL NÚMERO ..., EL CUAL TENÍA UNA REJA DE PROTECCIÓN COLOR NEGRO EN LA PUERTA PRINCIPAL; LA PUERTA ERA DE MADERA Y CONTABA CON UN TIMBRE UBICADO EN LA PARED DERECHA; UNA VEZ QUE SE VERIFICÓ QUE ÉSTE DOMICILIO COINCIDIERA CON LOS DATOS QUE SE TIENEN REGISTRADOS, SE TOCÓ EL TIMBRE Y SE PROCEDIÓ A IDENTIFICARSE CON LA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUE SALIÓ DEL DOMICILIO, LA CUAL INFORMÓ QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO. *TODA VEZ QUE EN ESTE ACTO NO SE ENCONTRÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDIÓ A DEJAR UN CITATORIO PARA ESPERAR AL C. JORGE CALVO RAMÍREZ Y POSTERIORMENTE LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE.* *UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA QUE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL ACUDIERA AL DOMICILIO, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO EN EL LUGAR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL CITATORIO ANTES MENCIONADO Y SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA CON EL C. ..., QUIEN DIJO SER FAMILIAR DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR … Y NÚMERO OCR ..., POR LO QUE SE SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SE LE ENTREGÓ DE MANERA PERSONAL LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ORIGINAL DEL OFICIO IECM/DD26/0172/2023, EL EXHORTO Y LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS.* *EN DICHA DILIGENCIA SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO CONTENIDO EN EL CITATORIO DE FECHA*

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS Y, AL NO ENCONTRASE PRESENTE EL C. JORGE CALVO RAMÍREZ, SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA CON EL C. …, A QUIEN SE LE ENTREGÓ LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL EXHORTO SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DISTRITAL y LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS ...”
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***“QUINTO.*** *QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS TERCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, EL OFICIO CON CLAVE IECM/DO26/0172/2023 , A TAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL EXHORTO QUE SE REALIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA JUVENTUDES EMPRENDEDORAS POR LA SUSTENTABILIDAD A.C., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JORGE CALVO RAMÍREZ, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 8 Y 9 ...”*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-014/2023, del 20 de abril de 2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado “A” y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del Órgano Desconcentrado 26.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, Libro dos mil quinientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría Pública número ciento cuatro del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad”, al C. Jorge Calvo Ramírez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Jorge Calvo Ramírez como el representante legal de la Asociación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Juventudes Emprendedoras por la Sustentabilidad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 28 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C." (Asociación), por conducto del C. Martín Rodríguez Gutiérrez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital II del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Progreso Nacional, en la Demarcación Gustavo A. Madero.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-II/75/2010, el Coordinador de la Dirección Distrital II del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 02 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/126/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior a raíz de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 07 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. El 11 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-29-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Progreso Nacional, en la Demarcación Gustavo A. Madero, con clave de identificación IEDF/OC/019/2011.

6. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 02, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD02ACT-14/2022, signada por el Lic. Miguel Ángel Romero Aceves y la Mtra. Francisca Olivia Alejandre Peña, Titular y encargada de despacho de la Secretaría, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 07 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 02, mediante oficio IECM-DD02/240/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 07 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 02, mediante oficio IECM-DD02/240/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE LOS DÍAS DIECISÉIS Y DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:40 Y 17:05 HORAS, RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MTRA. FRANCISCA OLIVIA ALEJANDRE PEÑA, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO (ENCARGADA DE DESPACHO), ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. MARTIN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SERVICIO COMUNITARIO GUADALUPE PROLETARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO, CELULAR ... Y PARTICULARES … Y ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO. SIN EMBARGO, NO SE PUDO LOCALIZAR A LA PERSONA REPRESENTANTE EN LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS NI A PERSONA ALGUNA PARA HACERLE EL EXHORTO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES …"*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 17:21 HORAS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito2@iecm.mx AL C. MARTIN RODRIGUEZ GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SERVICIO COMUNITARIO GUADALUPE PROLETARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ...; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA FRANCISCA OLIVIA ALEJANDRE PEÑA, SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO (ENCARGADA DE DESPACHO) ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SERVICIO COMUNITARIO GUADALUPE PROLETARIA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO PERSONALMENTE QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *UNA VEZ CONSTITUÍDA EN EL LUGAR, Y TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA BUSCADA Y LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA DILIGENCIA, DIJO NO CONOCER NI TENER CONTACTO CON EL C. MARTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ , SE FIJÓ EN LA PUERTA DE ACCESO DEL DOMICILIO REFERIDO DEL DOMICILIO DEL INTERESADO, EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTEACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION, EL EXHORTO Y DOS FOTOGRAFÍAS EN BLANCO Y NEGRO DE LA EJECUCIÓN DE LA DILIGENCIA, EN LAS CUALES SE APRECIA A LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	FUNCIONARIA QUE EJECUTÓ EL ACTO COLOCANDO LA NOTIFICACIÓN COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS 09:10 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 02 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL C. MARTÍN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; DE ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA EN LAS CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATR Y CINCO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD02ACT-14/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Lic. Miguel Ángel Romero Aceves, Titular del Órgano Desconcentrado 02 y la Mtra. Francisca Olivia Alejandre Peña, encargada de despacho de la Secretaría del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número cincuenta y cinco mil setecientos noventa, Libro novecientos cuatro, de fecha seis de diciembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Niño de la Selva, Titular de la Notaria número setenta y siete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria", a la persona ciudadana Martín Rodríguez Gutiérrez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la persona ciudadana Martín Rodríguez Gutiérrez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Servicio Comunitario Guadalupe Proletaria, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, respecto del procedimiento de pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C." (Asociación), por conducto del C. Jesús Israel Carrillo Herrejón, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Barrio San Pedro, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/059/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 07 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/72/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior a raíz de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 14 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. Con fecha 27 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-32-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Barrio Santiago Sur, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/031/2011.

6. El 10 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 15, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-20/2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría y la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE CON FECHAS DIECISÉIS DE MAYO A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS Y A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS Y EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISÉIS HORAS CON SEIS MINUTOS, DE ESTA MISMA ANUALIDAD, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, CON EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. JESUS ISRAEL CARRILLO HERREJÓN, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA VINCULO DE APOYO MEXICANO PARA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", A LOS NUMEROS TELEFÓNICOS... Y ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL,*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	SERÍA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; ASIMISMO, EXHORTARLE A LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE NO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN A TRAVÉS DEL PRIMER NÚMERO TELEFÓNICO ANTES INDICADO, EN VIRTUD DE QUE CONTESTABA LA OPERADORA INFORMANDO QUE EL NÚMERO MARCADO NO EXISTE, Y COMO RESULTADO DEL SEGUNDO NÚMERO AL MARCARLO NO DABA LINEA Y SE COLGABA AUTOMATICAMENTE LA LLAMADA. SE AGREGA A LA PRESENTE, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS REALIZADAS IDENTIFICADA COMO ANEXO UNO ...”
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*“**TERCERO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS, SE REVISÓ EN LA BASE DE DATOS DE CONTACTO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, A FIN DE REALIZAR EL ENVÍO DEL ESCRITO DE EXHORTO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO (FORMATO PDF), QUE EMITE EL INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRÓ DATO DE CONTACTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE NO FUE POSIBLE REMITIR POR ESE MEDIO EL ESCRITO DE EXHORTO REFERIDO ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*“**CUARTO.** QUE EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, LOS CC. CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y ALAN DEL VALLE MARTINEZ, TÉCNICO ESPECIALIZADO "C" DE EDUCACIÓN CÍVICA, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITARON EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍNCULO DE APOYO MEXICANO PARA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL”; CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	IECM/DD15/184/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. *PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, EL PERSONAL DEL INSTITUTO TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA, ACCEDIENDO AL INMUEBLE, CERCIORÁNDOSE DE SER EL DOMICLIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA Y EN EL NÚMERO EXTERIOR;* *ACTO SEGUIDO, SE CONSTITUYERON EN EL EDIFICIO ..., EL CUAL ES UN INMUEBLE DE CUATRO PISOS Y PLANTA BAJA, CON FACHADA DE LADRILLO SIN PINTAR, AL CENTRO DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA LA* *PUERTA DE ACCESO, DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO POR UN METRO Y MEDIO DE ANCHO, CONSTRUIDA EN LÁMINA METÁLICA PINTADA EN COLOR NEGRO, AL LADO DERECHO DE LA PUERTA DE ACCESO SE ENCUENTRA UN INTERFÓN CON LOS NÚMEROS DE DEPARTAMENTOS. POSTERIORMENTE LLAMARON AL NÚMERO … DEL INTERFÓN, SIN QUE NADIE RESPONDIERA AL LLAMADO; EN ESE MOMENTO UNA PERSONA SALÍA DEL EDIFICIO Y PERMITIÓ EL ACCESO AL MISMO, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE LOCALIZÓ EL DEPARTAMENTO NÚMERO …, CUYA PUERTA DE ACCESO MIDE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE ALTO POR UN METRO DE ANCHO, FABRICADA EN MADERA PINTADA DE COLOR BLANCO, EN LA PARTE EXTERNA DE LA PUERTA SE OBSERVA UNA REJA METÁLICA PINTADA EN COLOR NEGRO, EN ESTA PUERTA SE PROCEDIÓ A TOCAR EN TRES OCASIONES, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA AL LLAMADO, SIENDO ASÍ, SE PROCEDIÓ A FIJAR EL CITATORIO A FIN DE QUE LA PERSONA BUSCADA ESPERARA AL NOTIFICADOR EN PUNTO DE LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO -* *DERIVADO DEL CITATORIO REALIZADO EN EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL NUEVAMENTE VISITÓ EL DOMICILIO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	UBICADO EN ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "VÍNCULO DE APOYO MEXICANO PARA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/184/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL; ACTO SEGUIDO, DE NUEVA CUENTA SE PROCEDIÓ A TOCAR EL NÚMERO … DEL INTERFÓN Y NO SE TUVO RESPUESTA, POR LO QUE SE ACCEDIÓ AL EDIFICIO ..., DEPARTAMENTO …,TOCANDO EN CUATRO OCASIONES LA PUERTA DE ACCESO, POR INTERVALOS DE UN MINUTO, SIN QUE NADIE ATENDIERA EL LLAMADO RESPECTO AL CITATORIO FIJADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO, COPIA DEL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/184/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE CONTIENE EL MENCIONADO EXHORTO, INDICANDO QUE EL MISMO DOCUMENTO SE FIJARIA EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE LOS TESTIGOS FOTOGRÁFICOS DE LA DILIGENCIA, ASÍ COMO EL CITATORIO Y LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NUMÉRO IECM/DD15/184/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL A LA PERSONA MORAL "VÍNCULO DE APOYO MEXICANO PARA LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE CUMPLIERA CON SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL ACTIVIDADES. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS Y RAZÓN DE FIJACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la	Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-20/2022, del 10 de junio de 2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, Titular del Órgano Desconcentrado 15 y la Lic. Margarita Arrieta Guzmán,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número siete mil seiscientos cincuenta y nueve, Volumen ciento ochenta y nueve, del primero de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del C. Jose Antonio Acosta Perez, Titular de la Notaria número nueve del Estado de Morelos, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social", a la persona ciudadana Jesús Israel Carrillo Herrejón. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la persona ciudadana Jesús Israel Carrillo Herrejón como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Vínculo de Apoyo Mexicano para la Organización Social, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Pacto Ciudadano, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 18 de enero de 2011, la persona moral denominada "Pacto Ciudadano, A.C." (Asociación), por conducto de los CC. Arístides Rómulo Olea Rodríguez y Jorge Alonso Ramírez, en su carácter de representantes legales, presentaron ante la Dirección Distrital XVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Granjas México I, en la Demarcación Iztacalco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XVI/059/2011, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva recibió el 07 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió, mediante oficio IEDF/DEPC/70/2011, a remitir el mismo a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para llevar a cabo, con el auxilio de su personal adscrito, el análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma que fue presentada por la Asociación, lo anterior a raíz de que, en ese momento, la Dirección Ejecutiva no contaba con el personal necesario para llevar a cabo el análisis de la solicitud de registro.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. A partir del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el anteproyecto de Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General). En virtud de lo anterior, el 14 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

5. El 27 de abril del 2011, mediante acuerdo ACU-32-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Pacto Ciudadano, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Granjas México I, en la Demarcación Iztacalco, con clave de identificación IEDF/OC/032/2011.

6. El 10 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 15, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-21/2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría y la Lic. Margarita Arrieta Guzmán, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Pacto Ciudadano, A.C.", mediante visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. Con fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Pacto Ciudadano, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

8. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Pacto Ciudadano, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 15, mediante oficio IECM/DD15/214/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Pacto Ciudadano, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como Organización Ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Pacto Ciudadano, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	De la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Pacto Ciudadano, A.C.", remitido por la dirección distrital que obra en el archivo de la Dirección Ejecutiva, se aprecia que no se realizaron llamadas telefónicas para establecer comunicación con la representación legal de la referida Organización.
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	De la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Pacto Ciudadano, A.C.", remitido por la dirección distrital que obra en el archivo de la Dirección Ejecutiva, se aprecia que no se remitió algún correo electrónico para establecer comunicación con la representación legal de la referida Organización.
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"QUINTO.*** *QUE DERIVADO DEL RESULTADO DE LA PRIMERA VISITA REALIZADA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO CUARTO DE LA PRESENTE ACTA, A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA PERSONA FUNCIONARIA CÉSAR EMMANUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, CON EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, VISITÓ EL SEGUNDO DOMICILIO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	INDICADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN …, EL CUAL FUE SEÑALADO POR EL C. ARÍSTIDES RÓMULO OLEA RODRÍGUEZ, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO NÚMERO IECM/DD15/188/2022, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL, DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "PARTO CIUDADANO, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE DICHA PERSONA MORAL INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTARLA LEGALMENTE SEÑALANDO SUS DATOS DE CONTACTO; ADEMÁS DE QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. *PARA LLEVAR A CABO DICHA DILIGENCIA, EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN ANTES INDICADA. EL RESULTADO DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO IECM-DD15/ACT-15/2022 INSTRUMENTADA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. SE AGREGA A LA PRESENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA MENCIONADA Y LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA, IDENTIFICADA COMO ANEXO UNO ..."* *En el Anexo consistente en el Acta Circunstanciada Número IECM-DD15/ACT-15/2022, se hace constar lo siguiente:* *"…* *Siendo las diez horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós, el suscrito C. César Emmanuel Hernández Contreras, Técnico de Órgano Desconcentrado, me constituí en el domicilio ubicado en ..., el cual fue señalado en la solicitud de registro de la organización ciudadana Pacto Ciudadano, Asociación Civil en el año dos mil once, primer domicilio señalado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación; en busca del Consejo Directivo Nacional de la organización antes mencionada, con la finalidad de hacerle entrega del oficio número IECM/DD15/188/2022, que contiene el exhorto que realizó el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que dicha persona moral indique el nombre de la persona que cuenta con las facultades de representarla legalmente señalando sus datos de contacto, además de que realizara su refrendo de registro y presentara su informe bianual de actividades.* *-* *En esa tesitura, el suscrito se trasladó a la calle ..., revisando los inmuebles que existen sobre dicha calle no se encontró el número …, por lo que me entrevisté con un vecino del lugar, quien me indicó que*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	la organización ciudadana buscada solía estar ubicada en el número ...; una vez ubicado en el lugar y cerciorado de ser el domicilio correcto, por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble, pude observar que dicho inmueble tiene las siguientes características: consta de un piso y planta baja, fachada de concreto aplanado, pintada en color crema con detalles alrededor de puertas y ventanas en color piedra, en el extremo derecho se encuentra la puerta de acceso de aproximadamente dos metros de alto por un metro de ancho, fabricado en lámina metálica pintado en color negro, en el centro se observa una ventana de aproximadamente un metro de alto por dos metros de ancho enrejada con láminas metálicas pintadas en color blanco, del lado izquierdo se observa un portón de acceso vehicular de aproximadamente dos metros de alto por cuatro metros de ancho, con detalles en color dorado, en el primer piso del inmueble se visualizan dos ventanales, de aproximadamente un metro y medio de alto por tres metros de ancho, con protecciones de metal pintados en color blanco; por lo que procedí a tocar la puerta de acceso en tres ocasiones, siendo atendido por una persona del género masculino, quien dijo llamarse ..., sin que deseara mostrar identificación oficial por no creerlo necesario, por lo que se procede a describir físicamente: de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura, complexión robusta, tez morena, quien en ese momento vestía playera color negro y short deportivo color gris, persona con quien me presenté y explique el motivo de la visita, a lo que manifestó que en ese lugar ya no se encontraba la organización ciudadana Pacto Ciudadano, Asociación Civil, en su lugar es el domicilio del despacho legal denominado..., por lo cual el suscrito le preguntó si sabía el nuevo domicilio de la organización ciudadana buscada, manifestando al respecto que lo desconocía, siendo lo anterior todo lo que quiso informar al suscrito. *Derivado del resultado de la primer visita, a las dieciséis horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en ..., segundo domicilio indicado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto; en busca del Consejo Directivo Nacional de la organización ciudadana antes mencionada, con la finalidad de hacerle entrega del oficio número IECM/DD15/188/2022.* *En ese sentido al encontrar el domicilio y una vez cerciorado de estar en el lugar correcto, por así constar en la nomenclatura urbana y en el número del inmueble, pude observar que dicho espacio tiene las siguientes características: sobre la Calle … vi una puerta de acceso a la Unidad Departamental, detrás de esa puerta se observa el edificio marcado con el número ..., inmueble de cinco pisos y planta baja, fachada de concreto aplanado color gris; procedí a ingresar a la unidad y una vez que encontré el acceso al conjunto departamental observé que existe una reja de metal pintada en color negro que impide el acceso, en el lado derecho vi un interfón, por lo que procedí a tocar el número... Al llamado contestó una voz del género femenino, con quien me presenté y explique el motivo de la visita, a lo que la ciudadana manifestó que es una persona de edad avanzada y que en ese momento no puede bajar a abrir el portón, pero que en ese domicilio no se encuentra la organización ciudadana Pacto Ciudadano, Asociación Civil y que tampoco habitaba ninguna persona relacionada a la misma, al solicitar su nombre respondió que prefiere no darlo por no creerlo necesario, por lo que procedí a retirarme del lugar.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicho contexto, el signante obtuvo algunas fotografías del inmueble visitado que como referencia se insertan al cuerpo del presente instrumento, siendo las siguientes ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**SEXTO.** QUE EL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 15 DEL INSTITUTO ELECTORAL, MEDIANTE CÉDULA DE PUBLICACIÓN EL OFICIO NUMÉRO IECM/DO15/188/2022 DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL AL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "PACTO CIUDADANO, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE SEÑALARA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTARLA LEGALMENTE Y SUS DATOS DE CONTACTO, ADEMÁS DE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE ESTRADOS Y RAZÓN DE FIJACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO, IDENTIFICADOS COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD15/ACT-21/2022, del 10 de junio de 2022, signada por la Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, la Lic. Margarita Arrieta Guzmán y el Lic. César Emmanuel Hernández Contreras, Titular, Secretaria y Técnico del Órgano Desconcentrado 15.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el instrumento notarial Escritura número veinticuatro mil setecientos treinta y ocho, Volumen cuatrocientos ochenta y ocho, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Rojas Bernal, Notario Público número dieciocho del Distrito Judicial de Tlanepantla, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Pacto Ciudadano", al C. Arístides Rómulo Olea Rodríguez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien presentó la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, asimismo, las comunicaciones fueron dirigidas al Consejo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Directivo Nacional de la Asociación, con la finalidad de que, la persona que contara con las facultades de representación de la persona moral referida estuviera en posibilidad de realizar el trámite de refrendo de registro.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 6 y 7, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Pacto Ciudadano, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Pacto Ciudadano, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 04 de febrero de 2011, la persona moral denominada "Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C." (Asociación), por conducto de la C. María Teresa Alquicira Carmona, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIX del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Bo. El Rosario, en la Demarcación Xochimilco.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DD-XXXIX/090/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIX del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 9 de marzo de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 14 de abril de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 27 de abril de 2011, mediante acuerdo ACU-32-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Unión de Locatarios del

Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia El Rosario (Barrio), en la Demarcación Xochimilco, con clave de identificación IEDF/OC/033/2011.

5. El 10 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 25, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante un Acta Circunstanciada, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar y el Lic. Rubén Rosey González, Titular y Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de registro..

6. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 25, mediante oficio IECM/DD25/354/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha de último refrendo de registro	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 13:56 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. GLENDA INGRID SOLIS FLORES, CON EL CARGO DE TÉCNICA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. MARÍA TERESA ALQUICIRA CARMONA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO XOCHITL 44 ZONA, A.C., CON CLAVE DE REGISTRO IEDF/OC/033/2011; A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO: …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO. ACTO SEGUIDO, LOS DÍAS: DIECISÉIS, A LAS 13:56 HORAS; DICISIETE, A LAS 11:28 HORAS; DICIOCHO, A LAS 9:37 HORAS; DIECINUEVE A LAS 18:15 HORAS; VEINTITRÉS A LAS 10:14 HORAS, Y VEINTICUATRO A LAS 17:16 HORAS, DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE REALIZARON LLAMADAS A LOS MISMOS NÚMEROS CUYO RESULTADO FUE MENSAJE DE LA CONTESTADORA: "EL NÚMERO QUE MARCÓ SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO" Y "EL NÚMERO ..., NO PUEDE CONSTESTAR SU LLAMADA AHORA" POR LO QUE NO SE PUDO ESTABLECER CONTACTO CON LA PERSONA BUSCADA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:05 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CORREO INSTITUCIONAL Ingrid.solis@iecm.mx A LA C. MARÍA TERESA ALQUICIRA CARMONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO XOCHITL 44 ZONA, A.C.; A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ...”
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente solicitud de refrendo en la Dirección Distrital	*“**CUARTO.** QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO XOCHITL 44 ZONA, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA NO SE LOCALIZÓ A LA C. MARÍA TERESA ALQUICIRA CARMONA, SIN EMBARGO, QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA FUE UNA PERSONA DEL SEXO MUJER, QUIEN DIJO CONOCER Y ASEGURAR QUE VIVE EN ESE DOMICILIO, QUIEN SE OSTENTÓ COMO VECINA DE LA PERSONA BUSCADA Y SE IDENTIFICÓ COMO …; CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. A QUIEN SE LE EXPLICÓ EL OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN, QUIEN RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA, DE IGUAL FORMA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA NOTIFICACIÓN, FIRMANDO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS 17: 57 HORAS. PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“**QUINTO.** QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 25 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL UNIÓN DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	LOCATARIOS DEL MERCADO XOCHITL 44 ZONA, A.C., PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ..."
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada, del 10 de junio de 2022, signada por el Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Titular del Órgano Desconcentrado 25 y el Lic. Rubén Rosey González, Encargado de Despacho de la Secretaría de Órgano Desconcentrado del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el instrumento numero dos mil ochocientos sesenta y uno, Libro sesenta y cinco, del quince de septiembre de dos mil, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría número doscientos veintisiete del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona", a la C. María Teresa Alquicira Carmona. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. María Teresa Alquicira Carmona como el representante legal de la Asociación."

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unión de Locatarios del Mercado Xochitl 44 Zona, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 05 de octubre de 2011, la persona moral denominada "Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Alejandra Clarita Arenas Mendoza, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Pedregal de San Francisco, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/1086/11, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 07 de octubre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 26 de octubre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de noviembre de 2011, mediante acuerdo ACU-74-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Pedregal de San Francisco, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/036/2011.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 26, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-131/2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de la Titularidad y Secretaría del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.”, ya que se actualizaron

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la Titularidad de Órgano Desconcentrado 26, mediante oficio IECM/DD26/0366/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ciudadana “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.”, que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.** En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 13:58 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA CIUDADANA ALEJANDRA CLARITA ARENAS MENDOZA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO FIJO: …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE ATENDIÓ LA LLAMADA LA CIUDADANA DE NOMBRE …, QUIEN DIJO QUE LA CIUDADANA ALEJANDRA CLARITA ARENAS MENDOZA, NO ERA LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, POR LO QUE NOS DIJO QUE NO PODRIAMOS DEJARLE MENSAJE ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	*"**TERCERO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, SE NOTIFICÓ MEDIANTE CORREO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ELECTRÓNICO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IECM/DD26/CE/0762/2022, EL OFICIO IECM/DD26/318/2022 Y EL ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EN FORMATO .PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO26@IECM.MX A LA CIUDADANA ALEJANDRA CLARITA ARENAS MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ...”*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*“**QUINTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA NÚÑEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO,·EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHA DILIGENCIA FUE ATENDIDA POR LA CIUDADANA …, QUIEN DIJO SER LA COORDINADORA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, A QUIEN SE LE PROPORCIONÓ LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EL EXHORTO ORIGINAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES Y QUIEN INDICO QUE NO CONOCÍAN A LA CIUDADANA ALEJANDRA CLARITA ARENAS MENDOZA, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*“**CUARTO**. QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 EL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES ..." *"**SEXTO**. QUE, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL DE COLONOS DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, ASOCIACIÓN CIVIL ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-131/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Ofelia Santaella Quintas y la Mtra. María Alejandra García Núñez, Encargadas de Despacho de la Titularidad y Secretaría, respectivamente, del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el escrito de veintitrés de septiembre de dos mil once, por el cual se manifiesta la designación de la C. Alejandra Clarita Arenas Mendoza como Representante Legal de la Asociación ante el Instituto Electoral, así como el instrumento notarial Escritura cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve, Libro mil cuarenta y seis, del tres de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría número treinta y siete del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la "Asociación Civil Colonos del Pedregal de San Francisco", a la C. Alejandra Clarita Arenas Mendoza. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Alejandra Clarita Arenas Mendoza como el representante legal de la Asociación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación Civil de Colonos del Pedregal de San Francisco, A.C.**"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 21 de octubre de 2011, la persona moral denominada "Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la equidad de Género, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Ma. Del Carmen Ramírez Granados, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Ampliación Aviación Civil, en la Demarcación Venustiano Carranza.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXII/324/11, el Coordinador de la Dirección Distrital XII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 25 de octubre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

4. Con fecha 30 de noviembre de 2011, mediante acuerdo ACU-75-11 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Aviación Civil, en la Demarcación Venustiano Carranza, con clave de identificación IEDF/OC/038/2011.

5. El 02 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 11, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-22/2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 16 de junio de 2022, personal adscrito a la Dirección Distrital 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.”, ya que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 16 de junio de 2022, personal del Órgano Desconcentrado 11, mediante correo electrónico IECM/DD11-CE-485/22, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C.”

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha de último refrendo de registro	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Mujeres Activistas, Transformadoras por la Equidad de Género, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones realizadas para invitar a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 5 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite**. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 2 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar su solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL DIECISEÍS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS (14:00), POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA LIC. ROCÍO VEGA RAMÍREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIA DE ORGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, ENTABLO COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. MA. DEL CARMEN RAMÍREZ GRANADOS PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVISTAS TRANSFORMADORAS POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO…, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES,* *HACIENDOLE MENCIÓN QUE EL AÑO PASADO HABIA ACU DIDO A SU DOMICILIO Y ENTENDIO LA DILIGENCIA CON QUIEN DIJO LLAMARSE ... Y EN ESA OCASIÓN ADEMAS DE INVITARLA A ACUDIR A LA SEDE DISTRITAL PARA LA EMISIÓN DE SU CREDENCIAL, TAMBIEN SE LE HABIA ANTICIPADO QUE FUERA PREPARANDO SU INFORME BIANUAL PARA SEGUIR CON LOS TRAMITES PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN, LA INTERESADA SEÑALO QUE ESTABA AL TANTO DE LO SOLICITADO, LA SECRETARIA LE MENCIONO QUE DE SER EL CASO, ELLA PODRÍA TRASLADARSE A SU DOMICILIO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	PARA HACERLE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, A LO QUE LA REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN, SEÑALO QUE POR CUESTIONES DE SALUD NO PODIA DAR UNA CITA PARA RECIBIR DICHA DOCUMENTACIÓN, POR LO QUE ELLA SE PRESENTARIA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES NECESARIOS, ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA DE ORGANO SEÑALO QUE ESTOS DOCUMENTOS SERIAN ENVIADOS A SU CUENTA DE CORREO REGISTRADA, HACIENDO MENCIÓN DE LAS DIRECCIONES PROPORCIONADAS EN EL MES DE DICIEMBRE, A LO QUE LA INTERESADA SEÑALO QUE ERAN CORRECTAS Y QUE ESTARIA AL PENDIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN MECIONADA, FINALIZANDO CON ELLO LA LLAMADA ..." SIC *...* ***"SÉPTIMO.** CON FECHA TREINTA DE MAYO A LAS DIEZ HORAS Y EN REPETIDAS OCACIONES, SE TRATO DE ENTABLAR COMUNICACIÓN CON LA C. MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ GRANADOS A LOS TELEFONOS …, SIN OBTENER RESPUESTA A LAS MISMAS. ANEXO SEIS ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de su solicitud	***"TERCERO.** QUE EL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE (13:30) HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE ENVÍO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, EL OFICIO IECM-DD11/109/22 CONTENIENDO EL ESCRITO DE EXHORTO, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL rocio.vega@iecm.mx A LA C. MA. DEL CARMEN RAMÍREZ GRANADOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVISTAS TRANSFORMADORAS POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO … Y CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."* ***"OCTAVO.** EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR 54 DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, NUMERAL 2, EL DÍA DOS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE ENVIO A LA CUENTA DE CORREO REGISTRADA,*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	UN RECORDATORIO SEÑALANDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA PARA OBTENER EL REFRENDO DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL, DICHO ACUSE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO ANEXO SIETE ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que presente su solicitud de refrendo en la Dirección Distrital	***"CUARTO.*** *EN ATENCIÓN AL CORREO ELECTRONICO IECM/UTALAOD/1415/CE/2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS (11:10) PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVISTAS TRANSFORMADORAS POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN ATENTO RECORDATORIO AL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EN DICHA DILIGENCIA, CERCIORÁNDOME DEL DOMICILIO BUSCADO PUDE OBSERVAR UN INMUEBLE DE UNA PLANTA EN COLOR ROSA MEXICANO CON VARIAS LEYENDAS, ENTRE ELLAS EL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PROCEDÍ A LLAMAR A LA PUERTA VARIAS OCASIONES SIN OBTENER RESPUESTA, POR LO QUE PROCEDI A FIJAR EN LA PUERTA UN CITATORIO PARA LAS TRECE HORAS (13:00) DEL MISMO DIA, Y PROCEDI A RETIRARME DEL LUGAR. ANEXO DOS ..."* ***"QUINTO****. LLEGADAS LAS TRECE (13:00) HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO UBICADO EN … CERCIORÁNDOME DEL DOMICILIO BUSCADO, PROCEDÍ A TOCAR A LA PUERTA EN VARIAS OCASIONES SIN OBTENER RESPUESTA, POR LO QUE PROCEDÍ A FIJAR EN LA PUERTA DE ACCESO, CEDULA DE NOTIFICACIÓN ADJUNTANDO COPIA DEL OFICIO IECM-DD11-109/2022 DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VENTIDÓS, SEÑALANDO QUE LOS ORIGINALES SE ENCONTRARIAN EN LA SEDE DISTRITAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 UBICADA EN CALLE ORIENTE 243 B NÚMERO 101, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL. IZTACALCO, CP. 08500, PARA SU ENTREGA Y TRAMITE, POR LO QUE PROCEDÍ*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	A RETIRARME DEL LUGAR, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN COMO ANEXO TRES …"
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"SEXTO.** QUE EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ACTIVISTAS TRANSFORMADORAS POR LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; LAS CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas	Acta Circunstanciada IECM-DD11/ACT-22/2022, de 02 de junio de 2022, signada por la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, Titular del Órgano Desconcentrado 11 y la Lic. Rocío Vega Ramírez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento notarial número noventa y cuatro mil trescientos setenta y uno, Libro mil quinientos setenta y uno, del diez de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número ciento veintiuno del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género" a la C. Ma. Del Carmen Ramírez Granados. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Ma. Del Carmen Ramírez Granados como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Mujeres Activistas Transformadoras por la Equidad de Género, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 19 de octubre de 2011, la persona moral denominada "Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Luis Navarro Chinchilla, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Palo Alto, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXI/359/11, el Coordinador de la Dirección Distrital XXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 19 de octubre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 30 de noviembre de 2011, mediante acuerdo ACU-75-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Rescatemos México

desde Cuajimalpa, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Palo Alto, en la Demarcación Cuajimalpa de Morelos, con clave de identificación IEDF/OC/041/2011.

5. El 13 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 20, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-95/2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. El Titular de la Dirección Distrital 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, de fecha de 20 de mayo de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C.”, llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. El Titular del Órgano Desconcentrado 20, mediante oficio IECM/DD20/205/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C.”

2. La documentación e integración que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL 13, 14 Y 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN VARIOS HORARIOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LARA, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, NO ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON LA PERSONA C. JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RESCATEMOS MÉXICO DESDE CUAJIMALPA, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO … Y CELULAR ..., AL LLAMAR EN VARIAS OCASIONES A ESOS NÚMEROS, SIN RECIBIR CONTESTACIÓN NI PERMITIR DEJAR MENSAJE DE VOZ, POR TAL MOTIVO, NO FUE POSIBLE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL 13 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:06 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito20@iecm.mx A LA PERSONA C. JOSÉ LUIS NAVARRO CHINCHILLA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RESCATEMOS MÉXICO DESDE CUAJIMALPA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO …;*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL 17 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, CON EL OBJETO DE VISITAR EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RESCATEMOS MÉXICO DESDE CUAJIMALPA, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, RESULTÓ QUE EN AVENIDA ...NO EXISTE EL NÚMERO... RECORRIENDO DICHA VIALIDAD DESDE LA INTERSECCIÓN CON AVENIDA ... HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA ..., EN LA UNIDAD TERRITORIAL ...., SÓLO ESA VIALIDAD RECORRIDA ABARCA ESAS DOS UNIDADES TERRITORIALES, ES DECIR, NO SE UBICA EN ESA AVENIDA ... LA UNIDAD TERRITORIAL O COLONIA … EN CONSECUENCIA, NO FUE POSIBLE CUMPLIR CON DICHA DILIGENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL 23 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 20 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL RESCATEMOS MÉXICO DESDE CUAJIMALPA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que	Acta Circunstanciada IECM-DD20/ACT-95/2022, de 13 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alfredo Morales Gómez, Titular del Órgano Desconcentrado 20 y el Lic. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario del mismo órgano.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento notarial número treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta, Libro novecientos treinta y seis, del treinta y uno de mayo de dos mil once, otorgada ante el Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número ciento veintidos del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Rescatemos México desde Cuajimalpa", al C. José Luis Navarro Chinchilla. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Luis Navarro Chinchilla como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Rescatemos México desde Cuajimalpa, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Unidos por La Magdalena Contreras, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 28 de octubre de 2011, la persona moral denominada "Unidos por La Magdalena Contreras, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Emelia Hernández Rojas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Lomas de San Bernabé, en la Demarcación La Magdalena Contreras.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXXIII/274/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 01 de noviembre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo ACU-75-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Unidos por La Magdalena Contreras, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Lomas de San Bernabé, en la Demarcación La Magdalena Contreras, con clave de identificación IEDF/OC/043/2011.

5. El 17 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 33, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD33-ACTC-060/2022, signada por la Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro y el Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Titular y Secretario del referido Órgano Desconcentrado, respectivamente, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Unidos por La Magdalena Contreras, A.C.”, vía telefónica y por correo electrónico, así como visita al domicilio registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD33/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 33, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Unidos por La Magdalena Contreras, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Unidos por La Magdalena Contreras, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD33/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 33, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Unidos por La Magdalena Contreras, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Unidos por la Magdalena Contreras, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA, LIC. AMADOR FERNANDO OSORIO DOMÍNGUEZ, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON LA C. EMELIA ROJAS HERNÁNDEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR LA MAGDALENA CONTRERAS, ASOCIACIÓN CIVIL", AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, POR LO QUE MANIFESTÓ QUE PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE EXHORTO SE LE PODRÍA LOCALIZAR ÚNICAMENTE EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A PARTIR DE LAS QUINCE HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN …, INFORMACIÓN QUE FUE ACTUALIZADA EN EL DIRECTORIO …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DISTRITO33@IECM.MX CON CLAVE IECM-DD33-*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CE-673/2022 A LA C. EMELIA ROJAS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR LA MAGDALENA CONTRERAS, ASOCIACIÓN CIVIL" A LA CUENTA DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA PERSONA FUNCIONARIA, LIC. AMADOR FERNANDO OSORIO DOMÍNGUEZ, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL ES LA NUEVA DIRECCIÓN QUE NOS PROPORCIONÓ LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR LA MAGDALENA CONTRERAS, ASOCIACIÓN CIVIL" Y QUE FUE ACTUALIZADA EN EL DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS, C**ON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 33 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "UNIDOS POR LA MAGDALENA CONTRERAS, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD33-ACTC-060/2022, del 17 de junio de 2022, signada por la Mtra. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular del Órgano Desconcentrado 33 y el Lic. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentran los Instrumentos notariales número veinte mil ochocientos ocho, Libro quinientos sesenta y siete, del veintisiete de marzo de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós del entonces Distrito Federal y, la Escritura diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve, Volumen doscientos treinta y siete, Folio catorce mil trescientos cuarenta y cinco, de veintiuno de enero de dos mil diez, torgada ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría número noventa del entonces Distrito Federal y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Unidos por La Magdalena Contreras”, a la C Emelia Hernández Rojas. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Emelia Hernández Rojas como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Unidos por La Magdalena Contreras, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Unidos por La Magdalena Contreras, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "MEXOP, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 31 de octubre de 2011, la persona moral denominada "MEXOP, A.C." (Asociación), por conducto del C. Miguel Ángel Guevara Rodríguez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Granjas Cabrera, en la Demarcación Tláhuac.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-XXXV/375/11, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 01 de noviembre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011 la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de noviembre de 2011, mediante acuerdo ACU-75-11 el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "MEXOP, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la

colonia Granjas Cabrera, en la Demarcación Tláhuac, con clave de identificación IEDF/OC/044/2011.

5. El 06 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 08, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-024/2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Encargada de Despacho de la plaza de Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “MEXOP, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “MEXOP, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “MEXOP, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “MEXOP, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "MEXOP, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, POR CONDUCTO DEL FUNCIONARIO ARMANDO MARTÍNEZ CRUZ CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXOP, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ES NECESARIO PRESENTAR SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE; A LAS DIECISÉIS HORAS CON TRES MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE INTENTÓ POR SEGUNDA OCASIÓN ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO ... CON EL C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, SIN LOGRAR TENER CONTACTO CON LA PERSONA REPRESENTANTE, ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS PARA EXHORTAR A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO IECM-DD08/CE/0921/2022 DIRIGIDO AL C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXOP, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ..., SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, ANEXANDO LOS FORMATOS "IB-7 PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL" Y "RR-3 REFRENDO DE REGISTRO DE OC" EN FORMATO .PDF, EL CUAL FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO8@IECM .MX; MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MEXOP, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN ENCONTRAR A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ENTREGAR UN CITATORIO CON LA C. ..., QUIEN DIJO SER ... DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PARA ATENDER LA DILIGENCIA A LAS DIECISÉIS HORAS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, APERCIBIENDO QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE EL INTERESADO, LA DILIGENCIA SE ENTENDERÍA CON QUIEN ATENDIERA AL NOTIFICADOR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS.* *EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISÉIS HORAS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL MEDIANTE OFICIO IECM-DD8/0189/2022, SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, ENCARGADA DE DESPACHO, A LA C. ..., QUIEN DIJO SER … DEL C. MIGUEL ÁNGEL GUEVARA RODRÍGUEZ, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR ... PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ACUSE DEL OFICIO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO, RESPECTIVAMENTE ..."
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 8 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL MEXOP, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; MISMO QUE FUE RETIRADO DE LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; ADJUNTANDO A LA PRESENTE LA CEDULA DE PUBLICACIÓN Y LA RAZÓN DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS, RESPECTIVAMENTE ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-024/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez, Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08 y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento notarial número dos mil novecientos once, Libro setenta y seis, de veintisiete de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, Titular de la Notaría número doscientos diecisiete del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "MEXOP" al C. Miguel Ángel Guevara Rodríguez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Miguel Ángel Guevara Rodríguez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"MEXOP, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral "**MEXOP, A.C.**"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "ACICAMATI, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 31 de octubre de 2011, la persona moral denominada "ACICAMATI, A.C." (Asociación), por conducto del C. Manuel Gallardo Torres, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con el Pueblo San Andrés Totoltepec, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXL/284/2011, el Coordinador de la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 03 de noviembre de 2011 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 23 de noviembre de 2011, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 30 de noviembre de 2011, mediante el Acuerdo ACU-75-11, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "ACICAMATI, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada

con San Andrés Totoltepec (PBLO), en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/047/2011.

5. El 6 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-28/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la Secretaría del referido Órgano Desconcentrado, respectivamente, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "ACICAMATI, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización "ACICAMATI, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "ACICAMATI A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “ACICAMATI, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "ACICAMATI, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:15 HORAS, POR CONDUCTO LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL C. MANUEL GALLARDO TORRES PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ACICAMATI ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS … Y ...; PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ PARA QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EN EL NÚMERO ..., CONTESTÓ UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIÉN REFIRIÓ QUE DESCONOCE SI EN EL DOMICILIO SEÑALADO VIVA EL CIUDADANO QUE SE BUSCA. POSTERIORMENTE SE MARCÓ EL NÚMERO ..., CONTESTÓ UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUIEN MANIFESTÓ QUE EL REPRESENTANTE HABÍA FALLECIDO Y QUE NO TENÍA CONTACTO CON LA FAMILIA, HECHOS QUE QUEDARON INSCRITOS EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:04 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL dístrito16@iecm.mx AL C. MANUEL GALLARDO TORRES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ACICAMATI, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO … ; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ACICAMATI, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO SE CONSTITUYÓ EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PERO NADIE RESPONDIÓ AL LLAMADO, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A PREGUNTAR EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO …, DONDE UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO MANIFESTÓ QUE ELLA CUIDA A UNA PERSONA MAYOR Y QUE DESCONOCE SI EL CIUDADANO QUE SE BUSCA VIVA AHÍ ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ACICAMATI, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-28/2022, del 6 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez Encargada de Despacho de la Secretaría del mismo órgano.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
solicitud de refrendo	
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento notarial número treinta y seis mil ciento siete, Volumen ochocientos treinta y cinco, de dieciocho de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, Titular de la Notaría número ciento sesenta y ocho del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil "ACICAMATI" al C. Manuel Gallardo Torres. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Manuel Gallardo Torres como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"ACICAMATI, A.C."** en virtud de que se cumplen

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"ACICAMATI, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 13 de septiembre de 2012, la persona moral denominada "Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C." (Asociación), por conducto del C. Miguel Ángel Miranda Domínguez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Las Arboledas, en la Demarcación Tláhuac.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DD-XXXV/735/12, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 14 de septiembre de 2012 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 22 de octubre de 2012 la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de octubre de 2012, mediante Acuerdo ACU-847-12 el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Asociación de Enlace

Cultural de México ASOME, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Las Arboledas, en la Demarcación Tláhuac, con clave de registro IEDF/OC/001/2012.

5. El 06 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 08 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-023/2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Encargada de Despacho de la Titularidad y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD8/0222/2022, de fecha 13 de junio de 2022, la Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Enlace Cultural de México, ASOME, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, **vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, POR CONDUCTO DEL FUNCIONARIO ARMANDO MARTÍNEZ CRUZ CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO, ASOME, ASOCIACIÓN CIVIL AL NÚMERO DE TELÉFONO..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ES NECESARIO PRESENTAR SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASÍ COMO PARA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN LOGRAR ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE; A LAS DIECISÉIS HORAS CON SEIS MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE INTENTÓ POR SEGUNDA OCASIÓN ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ AL NÚMERO ..., SIN LOGRAR TENER CONTACTO CON LA PERSONA REPRESENTANTE, ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS PARA EXHORTAR A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	*"**TERCERO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO IECM-DD08/CE/0922/2022 DIRIGIDO AL C. MIGUEL*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO, ASOME, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ..., SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, ANEXANDO LOS FORMATOS "IB-7 PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL" Y "RR-3 REFRENDO DE REGISTRO DE OC" EN FORMATO .PDF, EL CUAL FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO8@IECM.MX; MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ... EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO, ASOME, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, ACTO EN EL CUAL SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL MEDIANTE OFICIO IECM-DD8/0190/2022, SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, ENCARGADA DE DESPACHO, AL C. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA DOMÍNGUEZ, QUIEN SE ACREDITÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR ... PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL OFICIO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO, RESPECTIVAMENTE ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 8 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE ENLACE CULTURAL DE MÉXICO, ASOME, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; MISMO QUE FUE RETIRADO DE LOS*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; ADJUNTANDO A LA PRESENTE LA CEDULA DE PUBLICACIÓN Y LA RAZÓN DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS, RESPECTIVAMENTE ...”
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD08/ACT-023/2022, del 6 de junio de 2022, signada por la Lic. Claudia Aranda Jiménez, Encargada de Despacho de la plaza de Titular del Órgano Desconcentrado 08 y el Mtro. Armando Martínez Cruz, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número cien mil setecientos treinta y tres, Libro dos mil quinientos seis, del dieciocho de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Íñigo Xavier Reynoso de Teresa, Titular de la Notaría número cincuenta y ocho del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Asociación de Enlace Cultural de México ASOME” al C. Miguel Ángel Miranda Domínguez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Miguel Ángel Miranda Domínguez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral "**Asociación de Enlace Cultural de México ASOME, A.C.**"

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 10 de octubre de 2012, la persona moral denominada "Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alfredo Velázquez Bolaños, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Primera Victoria Sección Bosques, en la Demarcación Álvaro Obregón.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XVIII/622/2012, el Coordinador de la Dirección Distrital XVIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 15 de octubre de 2012 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 22 de octubre de 2012, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 30 de octubre de 2012, mediante Acuerdo ACU-847-12, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto

Electoral, quedando vinculada con la colonia 1ra. Victoria Sección Bosques, en la Demacación Álvaro Obregón, con clave de identificación IEDF/OC/002/2012.

5. El 14 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 18, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-017/2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández y el Lic. David Moreno Vázquez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 18, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD-18/215/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 18, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS; POR CONDUCTO DEL LICENCIADO ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON EL **C. ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS** PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA... "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, ASOCIACIÓN CIVIL", AL NÚMERO TELEFÓNICO FIJO … ,Y NÚMEROS CELULARES … INFORMANDOLE QUE DICHA LLAMADA FUE PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO, QUE PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, Y SERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO Y LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE CON LA FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL **distrito18@iecm.mx** AL **C. ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS** REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, ASOCIACIÓN CIVIL" A LA CUENTA DE CORREO …, CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL VIERNES VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA, "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, ASOCIACIÓN CIVIL", CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, AL LLEGAR ATENDIÓ LA PERSONA BUSCADA EL **C. ALFREDO VELÁZQUEZ BOLAÑOS**, A QUIEN SE LE HIZO ENTREGA DEL OFICIO IECM-DD-18/186/2022 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, SUSCRITO POR EL C. ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ QUE CONTIENE **EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 18 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS CON UNIÓN Y FUERZA, ASOCIACIÓN CIVIL", PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD18/ACT-017/2022, del 14 de junio de 2022, signada por el Lic. Andrés González Fernández, Titular del Órgano Desconcentrado 18 y el Lic. David Moreno Vázquez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número veintiocho mil ciento ochenta, Libro cuatrocientos once, Folio cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, del

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	nueve de marzo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, Titular de la Notaria número doce del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza”, al C. Alfredo Velázquez Bolaños. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alfredo Velázquez Bolaños como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Organización de Ciudadanos con Unión y Fuerza, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Comité Visor Ciudadano, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 31 de octubre de 2012, la persona moral denominada "Comité Visor Ciudadano, A.C." (Asociación), por conducto del C. Octavio Virueta Jiménez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Pedregal de Santa Úrsula IV, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXXI/1709/12, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 02 de noviembre de 2012 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 20 de noviembre de 2012, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 27 de noviembre de 2012, mediante Acuerdo ACU-851-12, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Comité Visor Ciudadano, A.C." el registro como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral,

quedando vinculada con la colonia Pedregal de Santa Úrsula IV, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/010/2012.

5. El 20 de abril de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 26 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-013/2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado "A" y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Comité Visor Ciudadano, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual, la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Comité Visor Ciudadano, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Comité Visor Ciudadano, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), recibió el oficio IECM/DD26/0191/2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Distrital 26, remitió el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Comité Visor Ciudadano, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Comité Visor Ciudadano, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA MTRA. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, CON EL CARGO DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN, VÍA TELEFÓNICA, LOS DÍAS CINCO, SIETE Y ONCE DE ABRIL, EN DIFERENTES HORARIOS, CON EL C. OCTAVIO VIRUETA JIMÉNEZ, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COMITÉ VISOR CIUDADANO, A.C., A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS ..., PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHORTARLE A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, SIN HABER LOGRADO ESTABLECER CONTACTO CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, YA QUE EN EL PRIMERO DE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS UNA PERSONA, LA CUAL NO PROPORCIONÓ DATOS PERSONALES, INFORMÓ QUE ÉSE NÚMERO NO CORRESPONDÍA A LA PERSONA QUE SE BUSCABA Y QUE NO CONOCÍAN AL C. OCTAVIO VIRUETA JIMÉNEZ. EN EL SEGUNDO NÚMERO TELEFÓNICO NO SE PUDO ESTABLECER COMUNICACIÓN YA QUE, UNA GRABACIÓN, INDICABA QUE EL NÚMERO TELEFÓNICO NO EXISTÍA. EN EL TERCER NÚMERO TELEFÓNICO NO ENTRÓ LA LLAMADA. SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN LOS DÍAS CINCO, SIETE Y ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN DIFERENTES HORARIOS. SE ADJUNTA A LA PRESENTE, LA BITÁCORA DE LLAMADAS REALIZADAS COMO ANEXO 1 ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, SE ENVIÓ UN CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A LA CUENTA DE CORREO … (QUE FUE PROPORCIONADA POR EL C. OCTAVIO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	VIRUETA JUMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COMITÉ VISOR CIUDADANO A.C., COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL...), DICHO CORREO ELECTRÓNICO, FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26 Y ENVIADO DESDE LA CUENTA ROCIO.TORREBLANCA@IECM.MX, EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE AL ASUNTO, SEÑALABA: "URGENTE_CORREO NO. IECM/DD26/CE/614/2023_EXHORTO EL REFRENDO DE SU REGISTRO COMITÉ VISO CIUDADANO, ASOCIACIÓN CIVIL". A TRAVÉS DE DICHO INSTRUMENTO ELECTRÓNCICO SE ENVIÓ UN OFICIO, COMO ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO PDF, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LA CLAVE IECM/DD26/0171/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTÓ A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRONICO SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO 2 ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LOS CC. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, VÍCTOR MANUEL ORTIGOZA BARBOZA, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A" Y TANIA CAROLINA JARDÓN CRUZ, ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, ACUDIERON AL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA COMITÉ VISOR CIUDADANO A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO CONTENIDO EN EL OFICIO CON CLAVE IECM/DD26/0171/2023, DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIGNADO POR LA TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, MTRA. ROCIO ALEJANDRA TORREBLANCA FIGUEROA, PARA QUE LA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. UNA VEZ EN EL DOMICILIO SE VERIFICÓ QUE ÉSTE COINCIDIERA CON LOS DATOS QUE SE TIENEN REGISTRADOS, Y SE TOCÓ VARIAS VECES EN LA ENTRADA PRINCIPAL, LA CUAL TENÍA UNA FACHADA PINTADA DE COLOR DURAZNO, CON UNA CENÉFA COLOR VINO EN LA PARTE INFERIOR Y UN ZAGUÁN NEGRO. TODA VEZ QUE NO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	SALIÓ PERSONA ALGUNA CON LA QUE SE PUDIERA ATENDER LA DILIGENCIA SE FIJÓ UN CITATORIO EN EL ZAGUÁN, EL CUAL QUEDÓ A LA VISTA, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, EN EL CUAL SE SEÑALARON LAS DIECIOCHO HORAS DEL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ESPERAR... Y LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL CORRESPONDIENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA QUE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL ACUDIERA AL DOMICILIO, NO HABIENDO ENCONTRADO A PERSONA ALGUNA CON LA CUAL ATENDER LA DILIGENCIA, Y HABÉNDONOS PERCATADO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN AL INTERIOR DEL LUGAR ESTABA EN DEMOLICIÓN, SE PROCEDIÓ A FIJAR EN EL ZAGUÁN DEL DOMICILIO, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL EXHORTO Y LOS FORMATOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS. *EN DICHA DILIGENCIA NO FUE POSIBLE LOCALIZAR AL C. OCTAVIO VIRUETA JIMÉNEZ. EN EL DOMICILIO LEGAL QUE SE TIENE REGISTRADO, SE ENCONTRÓ UNA CONSTRUCCIÓN EN DEMOLICIÓN, Y LOS VECINOS DEL LUGAR INFORMARON QUE LA PERSONA A LA QUE SE INTENTABA LOCALIZAR, NO RESIDE EN ESE DOMICILIO DESDE HACE TIEMPO, Y QUE ACTUALMENTE RADICA EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, RAZÓN POR LA CUAL, ATENDIENDO LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, SE PROCEDIÓ A FIJAR EN EL ZAGUÁN EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA LLEVAR A CABO EL REFRENDO DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION, EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA REALIZADA COMO ANEXOS 3, 4, 5 Y 6, RESPECTIVAMENTE ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 26, EL OFICIO CON CLAVE IECM/DD26/0171/2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE NOTIFICA EL EXHORTO QUE SE REALIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMITÉ VISOR CIUDADANO A.C., CUYO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. OCTAVIO VIRUETA JIMÉNEZ, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS 7 Y 8 ..."
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD26/ACT-013/2023, del 20 de abril de 2023, signada por la Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, el C. Víctor Manuel Ortigoza Barboza y la C. Tania Carolina Jardón Cruz, Titular, Administrativo Especializado "A" y Asistente Operativo Jurídico, respectivamente, del referido órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número sesenta mil doscientos cincuenta y siete, Libro mil trescientos noventa y seis, del seis de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número doscientos veintiocho del entonces Distrito Federal, actuando en el protocolo del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número cuarenta y siete de la misma Ciudad, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Comité Visor Ciudadano", al C. Octavio Virueta Jimenez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Octavio Virueta Jimenez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Comité Visor Ciudadano, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Comité Visor Ciudadano, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 12 de septiembre de 2013, la persona moral denominada "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C." (Asociación), por conducto del C. Daniel García Caldiño, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia San Salvador Cuauhtenco, en la Demarcación Milpa Alta.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXXIV/416/13, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 13 de septiembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 24 de octubre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de octubre de 2013, mediante acuerdo ACU-49-13 el Consejo General, aprobó el registro de la persona moral "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C." como

Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con el Pueblo Originario de San Salvador Cuauhtenco, en la Demarcación Milpa Alta, con clave de identificación IEDF/OC/001/2013.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 07, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-013/2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria, respectivamente, de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C.", vía telefónica y por correo electrónico, así como visita en el domicilio registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo dicho trámite.

6. Mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 07, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 20223, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 07, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Tlahuilli Cihualtepetl, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Tlahuilli Cihualtepetl, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represantes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA PRISMA JANET GONZÁLEZ VIGUERAS, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. DANIEL GARCÍA CALDIÑO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A.C. AL NÚMERO DE TELÉFONO..., PARA REALIZARLE UN SEGUNDO RECORDATORIO RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA Y HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE LOS PRESENTARA; EL CUAL MANIFESTÓ QUE PASARÍA ANTES DEL DOS DE JUNIO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COMO ANEXO DOS ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO CE/DD07/732/2022 DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito7@iecm.mx, AL C. DANIEL GARCÍA CALDIÑO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A.C, A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA...; PARA HACERLE UN PRIMER RECORDATORIO RESPECTO DEL TRAMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA; EN DICHO CORREO, SE REMITIERON ADJUNTOS LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	SIGUIENTES: FORMATO RR-3, FORMATO IB-7 Y ESCRITO DE EXHORTO, QUE LE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 DEL REGLAMENTO. LOS CUALES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A. C. **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA, LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, DESPUÉS DE HACERLE UNA LLAMADA AL C. DANIEL GARCÍA CALDIÑO, PARA INFORMARLE QUE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE ENCONTRABA AFUERA DEL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA; MANIFESTÓ QUE NO SE ENCONTRABA EN EL MISMO PERO QUE SE LE DEJARA EL OFICIO CON LA PERSONA QUE SE ENCONTRARA EN EL INMUEBLE. ENSEGUIDA PROCEDIÓ A TOCAR EN EL INMUEBLE EN VARIAS OCASIONES Y NO ATENDIÓ EL LLAMADO PERSONA ALGUNA. ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ A FIJAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE, EL CITATORIO CORRESPONDIENTE AL C. DANIEL GARCÍA CALDIÑO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A. C. PARA ESPERAR A LA PERSONA NOTIFICADORA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, APERCIBIDO QUE DE NO ENCONTRASE PRESENTE, SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDA A LA NOTIFICADORA EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO, O BIEN SE COLOCARÍA EN LA PUERTA PRINCIPAL DEL INMUEBLE, COPIA AUTORIZADA DE LA NOTIFICACIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE UNA COPIA DEL MISMO, SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07. CITATORIO QUE SE AGREGA A LA PRESENTA ACTA COMO ANEXO TRES ..." ***"QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, REGRESÓ AL DOMICILIO SEÑALADO Y DEL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE; A FIN DE ENTREGARLE AL C. DANIEL GARCÍA CALDIÑO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A. C. EL ESCRITO DE EXHORTO PARA QUE PRESENTE SU REFRENDO DE REGISTRO Y EL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL EXHORTO MENCIONADO AL REPRESENTANTE LEGAL. SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO CUATRO ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"SEXTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL C. DANIEL GARCIA CALDIÑO, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA TLAHUILLI CHIHUALPETETL A. C. PARA QUE REALIZARÁ EL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CINCO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-013/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa, Titular del Órgano Desconcentrado 07 y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número veintidós mil setecientos noventa y uno, Libro

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	trescientos cuarenta y siete, del diecisiete de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número ciento sesenta del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Tlahuilli Cihualtepetl" al C. Daniel García Caldiño. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Daniel García Caldiño como el representante legal de la Asociación."

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Tlahuilli Cihualtepetl, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Tlahuilli Cihualtepetl, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 12 de septiembre de 2013, la persona moral denominada "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C." (Asociación), por conducto del C. Jesús Barrera Ramírez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVI del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Miguel de la Madrid Hurtado, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD/XXVI/752/2013, la Encargada de Despacho de la Coordinación de la Dirección Distrital XXVI del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 18 de septiembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 24 de octubre 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de octubre de 2013, mediante Acuerdo ACU-49-13, el Consejo General, aprobó el registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Miguel de la Madrid Hurtado, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/002/2013.

5. El 01 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 27 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Acta Circunstanciada, signada por el Lic. Israel Rosas Almanza y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD27/094/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 27, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C.",

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD27/094/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 27, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de registro de la Organización Ciudadana “Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C.”, que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que el último trámite de refrendo de registro realizado por la Organización Ciudadana, de 2017 a la fecha, tuvo lugar en el 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/730/2019, emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA SAMUEL PÉREZ GUTIÉRREZ, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE COMUNICÓ VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO TELEFÓNICO …, CONTESTANDO LA C. …, PERSONA QUIEN DIJO SER … DEL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, POR LO QUE SE LE SOLICITO QUE NOS COMUNICARÁ CON EL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA INFORMARLE QUE EL MOTIVO DE LA LLAMADA TELEFÓNICA ERA PARA COMUNICARLE QUE TENDRÍA QUE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. A LO QUE CONTESTÓ QUE … EL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ASOCIACIÓN CIVIL, HABÍA FALLECIDO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ELLA DESCONOCÍA EL DOMICILIO Y COMO CONTACTAR A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y QUE DESCONOCÍA SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, POR LO QUE SE LE SOLICITÓ PODER AGENDAR UNA CITA PARA PODER CONOCER MÁS A DETALLE LO SUCEDIDO, AGENDÁNDOLA PARA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL DOMICILIO …DE ESTA CIUDAD ..."
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 27 Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, NO OBRA NINGÚN DOCUMENTO EN DONDE SE PUEDA OBTENER INFORMACIÓN DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA SEÑALADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y QUE EL CORREO ELECTRÓNICO Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS PROPORCIONADOS EN SU MOMENTO POR EL FINADO EL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS ASOCIACIÓN CIVIL, ERAN PERSONALES Y NO DE LA ORGANIZACIÓN, TAL Y COMO NOS LO RATIFICO LA C. …, MOTIVO POR EL CUAL NO SE REMITIÓ EL CORRESPONDIENTE EXHORTO AL CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE EXHORTO AL CORREO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, NOS CONSTITUIMOS EN EL DOMICILIO …, PARA ENTREVISTARNOS CON LA C. …, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON NÚMERO …, Y DIJO SER … DEL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSEJO CIUDADANO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, PROCEDIENDO A INFORMARLE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA ERA INFORMARLE … QUE TENDRÍA QUE LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. A LO QUE NOS RATIFICÓ QUE ... EL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REFERIDA, HABÍA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	FALLECIDO EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, Y QUE ELLA DESCONOCÍA EL DOMICILIO Y COMO CONTACTAR A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, QUE DESCONOCÍA SU FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, A LO QUE LE INFORMAMOS QUE DE SER EL CASO DE NO CONTAR CON INFORMACIÓN PARA CONTACTAR A ALGÚN INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y DE NO REALIZAR EL TRÁMITE DE REFRENDO Y LA PRESENTACIÓN DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES PROBABLEMENTE ESTA PERDERÍA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL, A LO QUE NOS RESPONDIÓ QUE, DE SER EL CASO, NO TENDRÍA NINGÚN PROBLEMA CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO, POR ÚLTIMO LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA UNA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL C. JESÚS BARRERA RAMÍREZ A LO CUAL ACCEDIÓ A PROPORCIONARNOS COPIA DEL DOCUMENTO Y LA CUAL SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA ...”
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	Si bien se llevó a cabo la publicación en estrados del exhorto firmado por el Titular de la Dirección Distrital 27 para invitar a la Organización Ciudadana a que realizará su refrendo de registro y presentara su Informe Bianual de actividades ante el Instituto Electoral, dicha diligencia no fue reportada en el Acta Circunstanciada realizada por la Dirección Distrital.
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada del 01 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Rosas Almanza, Titular de Órgano Desconcentrado 27 y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial doscientos diecinueve mil setecientos sesenta, Libro mil cuatrocientos seis, del once de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco de la Ciudad de México, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, “Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos” al C. Jesús Barrera Ramírez.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Jesús Barrera Ramírez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de la persona moral **“Consejo Ciudadano en Defensa de los Derechos Constitucionales y Humanos, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Fundación Lobbying Social, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 11 de septiembre de 2013, la persona moral denominada "Fundación Lobbying Social, A.C." (Asociación), por conducto del C. Rafael Estrada Cano, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Narvarte Poniente, en la Demarcación Benito Juárez.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXVII/336/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 19 de septiembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 24 de octubre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 30 de octubre de 2013, mediante Acuerdo ACU-49-13, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), aprobó otorgar el registro a la persona moral "Fundación Lobbying Social, A.C." como Organización Ciudadana ante el

Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Narvarte I, en la Demarcación Benito Juárez, con clave de identificación IEDF/OC/003/2013.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 17, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD17/ACT-021/2022, signada por la C. Ana Lilia Lara Carvajal y el C. José Martín Chávez Rivera, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Lobbying Social, Asociación Civil", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD17/150/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 17, remitió a la Dirección Ejecutiva expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Fundación Lobbying Social, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Fundación Lobbying Social, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD17/150/2022, de fecha 16 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 17, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Fundación Lobbying Social, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Fundación Lobbying Social, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:15 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA JAIME LOZADA GONZÁLEZ, CON EL CARGO DE TÉCNICO EN ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL **C. RAFAEL ESTRADA CANO**, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C., A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO QUE EL CIUDADANO EN COMENTO, NO RESPONDIÓ LA LLAMADA REALIZADA POR EL FUNCIONARIO PÚBLICO DE REFERENCIA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DICIESEIS Y VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:10 HORAS Y 11:15 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL analilia.lara@iecm.mx AL **C. RAFAEL ESTRADA CANO** REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C.** A LAS CUENTAS DE CORREO ... Y …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C., CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. SIN EMBARGO, UNA VEZ QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO SE CERCIORARÁ QUE SE TRATASE DEL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ CONSTAR EN LA NOMENCLATURA DE LA CALLE Y EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, FUERON ATENDIDOS, POR QUIEN DIJO LLAMARSE ..., NEGANDOSE A IDENTIFICARSE, MANIFESTANDO QUE NO CONOCE AL **C. RAFAEL ESTRADA CANO**, E HIZO EL COMENTARIO QUE DICHO CIUDADANO NO VIVE EN EL INMUEBLE DE REFERENCIA ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"CUARTO. ...*** *...* *… POR ELLO, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 17, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FUNDACIÓN LOBBYING SOCIAL, A.C. PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; EN VISTA DE LO ANTERIOR SE ADJUNTAN AL ACTA, LAS CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD17/ACT-021/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la C. Ana Lilia Lara Carvajal, Titular del Órgano Desconcentrado 17 y el C. José Martín Chávez Rivera, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos siete mil ochocientos ochenta y dos, Libro mil ciento seis, del dos de septiembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco, del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representación legal de la Asociación Civil, “Fundación Lobbying Social”, al C. Rafael Estrada Cano. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C Rafael Estrada Cano como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **“Fundación Lobbying Social, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Fundación Lobbying Social, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 27 de septiembre de 2013, la persona moral denominada "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Heber Nieto Burgoa, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Cultura Maya, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXXVII/238/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de septiembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 24 de octubre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 30 de octubre de 2013, mediante Acuerdo ACU-49-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto

Electoral, quedando vinculada con la colonia Cultura Maya, en la Demarcación Tlalpan, con clave de registro IEDF/OC/005/2013.

5. El 06 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 14, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-29/2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD14/155/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 14, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD14/155/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 14, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva se identificó que el último trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana de 2017 a la fecha tuvo lugar en el año 2019, mediate oficio IECM/DEPCyC/962/2019 emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. … EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIEZ HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA NANCY MELINA GUTIÉRREZ HARO, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. HEBER NIETO BURGOA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMERO DE TELÉFONO …, A EFECTO DE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, MANIFESTANDO QUE EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS ÉL SE COMUNICARÍA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14, LO CUAL NO OCURRIÓ, POR LO QUE CON FECHA DIECISIETE DE MARZO SE INTENTÓ REALIZAR UN SEGUNDO RECORDATORIO SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA. POSTERIORMENTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 54 DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA ANUALIDAD EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE INTENTÓ LOCALIZAR AL REPRESENTANTE Y NO RESPONDIÓ EN NINGUNO DE LOS TELÉFONOS PROPORCIONADOS …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** … EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 23 DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD14/CE/169/2022 SE ENVIÓ LA INVITACIÓN*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	PARA REALIZAR EL REFRENDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS ..." ***"TERCERO.*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO CON EL CORREO INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD14/CE/459/2022 DE LA CUENTA distrito14@iecm.mx AL C. HEBER NIETO BURGOA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO CON EL CUAL SE ENVIÓ EL ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO …"*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, C**ON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHA DILIGENCIA SE ATENDIÓ CON EL C. HEBER NIETO BURGOA, REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR … Y SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS, SE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL FUNDADORES DE LA COLONIA CULTURA MAYA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO ...”
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-29/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco, Titular del Órgano Desconcentrado 14 y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número treinta mil setecientos noventa, Libro cuatrocientos sesenta, Folio sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno, del trece de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario número doce, del entonces Distrito Federal, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Asociado con el Notario ciento diecinueve, Licenciado Arturo Pérez Negrete, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Fundadores de la Colonia Cultura Maya” a la C. Heber Nieto Burgoa. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Heber Nieto Burgoa como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Fundadores de la Colonia Cultura Maya, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 03 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C." (Asociación), por conducto del C. Freddy Ayala Aguilar, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXXXVII/248/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 04 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 27 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-53-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Estrategia Ciudadana

para el Desarrollo Comunitario, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, en la Demarcación Tlalpan, con clave de registro IEDF/OC/009/2013.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 14 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-25/2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD14/155/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 14, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD14/155/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 14, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO**...; ASIMISMO, EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON U MINUTO, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA NANCY MELINA GUTIÉRREZ HARO, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. FREDDY AYALA AGUILAR PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE A FIN DE CONTINUAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, POR LO QUE CONFIRMÓ RECIBIR EL CORREO ELECTRÓNICO, POSTERIORMENTE, CON FECHAS TRES Y DIECISIETE DE MARZO SE REALIZÓ UN ATENTO RECORDATORIO RELATIVO A LOS FORMATOS QUE DEBÍA PRESENTAR PARA EL REFRENDO DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA. ENSEGUIDA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR NÚMERO 54 DE FECHA DOCE DE MAYO DE LA ANUALIDAD CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS EL REPRESENTANTE LEGAL SOLICITÓ DE NUEVA CUENTA SE LE REMITIERA LA INFORMACIÓN Y LOS FORMATOS A UN CORREO DIFERENTE AL QUE PROPORCIONÓ EN SU REGISTRO, MISMO QUE LE FUE ENVIADO ESE MISMO DÍA, SIN RECIBIR RESPUESTA ALGUNA A LA FECHA …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	***"SEGUNDO.** QUE PREVIAMENTE ..., EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD14/CE/169/2022 SE ENVIÓ LA INVITACIÓN PARA REALIZAR EL REFRENDO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS; …"* ***"TERCERO.** QUE EL TRECE Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS Y CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO CON EL CORREO INSTITUCIONAL NÚMERO IECM/DD14/CE/459/2022 DE LA CUENTA distrito14@iecm.mx AL C. FREDDY AYALA AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL A LAS CUENTAS DE CORREO... Y …; CUYA IMPRESIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CON LOS CUALES SE ENVIARON LOS ARCHIVOS DIGITALES SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ASCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *NO ENCONTRÁNDOSE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIVIL, DICHA DILIGENCIA SE ATENDIÓ CON EL C. … QUIEN DIJO SER EL … DEL REPRESENTANTE, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON … AL CUAL SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS Y TRES …"
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 14 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ESTRATEGIA CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD14/ACT-25/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Lic. Paola Swarovsky Velasco, Titular del Órgano Desconcentrado 14 y la Mtra. Evelyn Casarrubias Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, se encuentra el Instrumento Notarial número noventa mil setecientos treinta y seis, Libro dos mil setecientos cinco, del trece de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría número ciento cuatro, del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario" al C. Freddy Ayala Aguilar. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Freddy Ayala Aguilar como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Estrategia Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Generaciones Unidas Abeaba, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 21 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Generaciones Unidas Abeaba, A.C." (Asociación), por conducto del C. Antonio Flores Reyna, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con el pueblo de San Pablo Oztotepec, en la Demarcación Milpa Alta.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXXIV/802/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 22 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2013 la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 27 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-53-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Generaciones Unidas Abeaba, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral,

quedando vinculada con el pueblo de San Pablo Oztotepec, en la Demarcación Milpa Alta, con clave de identificación IEDF/OC/010/2013.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 07, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-18/2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Generaciones Unidas Abeaba, A.C.", vía telefónica y por correo electrónico, así como visita al domicilio registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 07, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Generaciones Unidas Abeaba, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Generaciones Unidas Abeaba, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD07/248/2022, de fecha 20 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 07, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Generaciones Unidas Abeaba, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Generaciones Unidas Abeaba, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. ANTONIO FLORES REYNA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA GENERACIONES UNIDAS ABEABA A.C. AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA REALIZARLE UN SEGUNDO RECORDATORIO RESPECTO DEL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA Y HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE LOS PRESENTARA. EN ESA PRIMER LLAMADA, NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON EL REPRESENTANTE, SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA, LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL COMO ANEXO DOS ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, SE ENVIÓ EL CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO CE/DD07/732/2022 DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito7@iecm.mx AL C. ANTONIO FLORES REYNA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA GENERACIONES UNIDAS ABEABA A.C. A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA …; PARA HACERLE UN PRIMER RECORDATORIO RESPECTO DEL TRAMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y ENTREGA DEL INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA; EN DICHO CORREO, SE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REMITIERON ADJUNTOS LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS SIGUIENTES: FORMATO RR-3, FORMATO IB-7 Y ESCRITO DE EXHORTO, QUE LE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA REALIZAR SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 54 DEL REGLAMENTO. LOS CUALES SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA GENERACIONES UNIDAS ABEABA A.C. **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA, LA PERSONA FUNCIONARIA ALMA IRIS MEZA SUÁREZ, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, DESPUÉS DE HACERLE UNA LLAMADA TELEFÓNICA AL C. ANTONIO FLORES REYNA, PARA INFORMARLE QUE PERSONAL DE ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL SE ENCONTRABA DEL DOMICILIO SEÑALADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE REPRESENTA, A EFECTO DE ENTREGARLE EL ESCRITO DE EXHORTO; MANIFESTÓ QUE NO LE ERA POSIBLE LLEGAR EN ESE MOMENTO A SU DOMICILIO, PERO QUE PODÍA DEJARLE EL EXHORTO CON SU …, A LA CUAL SE LE SOLICITÓ UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MISMA QUE SEÑALÓ QUE NO CONTABA EN ESE MOMENTO CON ALGUNA IDENTIFICACIÓN, PERO QUIEN DIJO LLAMARSE COMO QUEDA ASENTADO, Y TENER EL PARENTESCO SEÑALADO, SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO TRES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL 07, MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL C. ANTONIO FLORES REYNA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA GENERACIONES UNIDAS ABEABA A.C. PARA QUE REALIZARÁ EL REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXO CUATRO ..."
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD07/ACT-18/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Carlos E. Higelin Espinosa Titular del Órgano Desconcentrado 07 y la Mtra. Martha Alvarado Montiel, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número noventa mil quinientos nueve, Libro dos mil seiscientos noventa y cinco, del quince de noviembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Titular de la Notaría número ciento cuatro, del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Generaciones Unidas Abeaba", al C. Antonio Flores Reyna, Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Antonio Flores Reyna como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Generaciones Unidas Abeaba, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Generaciones Unidas Abeaba, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.".

A n t e c e d e n t e s:

1. El 21 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Brenda Elisa Lozano Martínez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Chimalcoyotl, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXL/359/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 22 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 27 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-53-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Chimalcoyotl, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/011/2013.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-30/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.” vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de registro de la Organización Ciudadana “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida “Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación.” Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C.” que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL 23 DE MAYO DE 2022, A LAS 13:25 HORAS, POR CONDUCTO LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE INTENTÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN VIA TELEFÓNICA CON LA C. BRENDA ELISA LOZANO MARTÍNEZ PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS …, CON EL FIN DE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, SIN EMBARGO, EN NINGUNO DE LO S TELÉFONOS REGISTRADOS ATENDIERON LA LLAMADA. SE ADJUNTA LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:09 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx A LA C. BRENDA ELISA LOZANO MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MAS SOCIEDAD, MAS TRABAJO, MAS PROGRESO PARA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LAS CUENTAS DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ...”
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***“CUARTO.** QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL C**ON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA EL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO FUE ATENDIDO POR LA C. …, A QUIEN SE LE DEJÓ CITATORIO. POSTERIORMENTE EL DÍA 25 DE MAYO DEL PRESENTE, AL ACUDIR A LA HORA ESTABLECIDA EN EL CITATORIO Y NO ENCONTRÁNDOSE LA REPRESENTANTE LEGAL, SE DEJÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL, A LA C. ..., QUIEN DIJO SER LA … DE LA CIUDADANA A NOTIFICAR, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES , ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL CITATORIO, LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES, CUATRO Y CINCO ...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***“QUINTO**. QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL MÁS SOCIEDAD, MÁS TRABAJO, MÁS PROGRESO PARA MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS SEIS Y SIETE ...”
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-30/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número ciento nueve mil novecientos tres, Libro dos mil doscientos cincuenta y cuatro, del veintiocho de agosto de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, “Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México” a la C. Brenda Elisa Lozano Martínez. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Brenda Elisa Lozano Martínez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Más Sociedad, Más Trabajo, Más Progreso para México, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 10 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C." (Asociación), por conducto del C. Rodrigo Alejandro Pino Marín, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Bosques de las Lomas, en la Demarcación Miguel Hidalgo.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXIV/348/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 14 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 13 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen.

4. Con fecha 27 de noviembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-53-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Residentes Unidos por

Bosques de las Lomas, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Bosques de las Lomas, en la Demarcación Miguel Hidalgo, con clave de identificación IEDF/OC/015/2013.

5. El 20 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 13, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD13/ACT-22/2022, signada por la Lic. Verónica Muñoz Durán y el Lic. Miguel Ángel Juárez Gámez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD13/212/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 13, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante el oficio IECM-DD13/212/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 13, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE LOS DÍAS **13 Y 20 DE MAYO DEL 2022**, A LAS **11:00 HORAS**, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ GÁMEZ**, CON EL CARGO DE SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 13, SE BUSCÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN TELEFONICA CON EL C. RODRIGO ALEJANDRO PINO MARIN, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C., A LOS NÚMEROS TELEFONICOS …, SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE EL CONTACTAR CON LA PERSONA EN CUESTIÓN, POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR EN AMBAS FECHAS Y NÚMEROS TELEFONICOS, MENSAJE DE VOZ EN SU CONTESTADORAS AUTOMATICAS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, A SU VEZ DE INDICAR FORMA DE CONTACTARNOS, SIN RESPUESTA DE DICHA PERSONA ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL DÍA **25 DE MAYO DE 2022**, A LAS **09:20 HORAS**, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL **DISTRITO13@IECM.MX** AL C. **C. RODRIGO ALEJANDRO PINO MARÍN** REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.** A LAS CUENTAS DE CORREO ...; SIN TENER CONTESTACIÓN AL MISMO, Y, CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**QUINTO.** QUE EL **25 DE MAYO DE 2022**, A LAS **11:50** HORAS, EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ GÁMEZ**, SECRETARIO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.**, CON LA FINALIDAD DE **NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; SIN EMBARGO, EN DICHA DILIGENCIA AL LLEGAR AL DOMICILIO REFERIDO, EL PERSONAL MENCIONADO, CONSTATO QUE EL MISMO SE TRATABA DE UN LOCAL COMERCIAL ABANDONADO (SIN MOBILIARIO), POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD, SE PROCEDIÓ A FIJAR CITATORIO ABIERTO CON DATOS DE CONTACTO, PARA EN CASO DE QUE, EL INTERESADO O TERCERA PERSONA LO VIERA, PUDIERA COMUNICARSE POR LOS MEDIOS INSTITUCIONALES ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	**"SEXTO.** QUE EL **06 DE JUNIO DE 2022**, SIENDO LAS **09:00** HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL **RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.**, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS DOS Y TRES ..." **"SÉPTIMO.** QUE, A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 13, NO SE RECIBIÓ ESCRITO DE RESPUESTA O DOCUMENTO POR PARTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA **RESIDENTES UNIDOS POR BOSQUES DE LAS LOMAS, A.C.,** PARA EL TRAMITE DEL REFRENDO DE SU REGISTRO BIANUAL NI DE NINGÚN OTRO TIPO ..."
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD13/ACT-22/2022, del 20 de junio de 2022, signada por la Lic. Verónica Muñoz Durán, Titular del Órgano Desconcentrado 13 y el Lic. Miguel Ángel Juárez Gámez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentran los Instrumentos Notariales números cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés, Libro mil ochenta y siete, de treinta y uno de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Javier Del Valle Palazuelos, Notario encargado de la Notaria número sesenta y uno, así como del Instrumento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, Libro mil ciento treinta y cuatro, de tres de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Javier E. del Valle y Palazuelos, Titular de la Notaria número sesenta y uno, ambas Notarias del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Residentes Unidos por Bosques de las Lomas", al C. Rodrigo Alejandro Pino Marín. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Rodrigo Alejandro Pino Marín como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Residentes Unidos por Bosques de las Lomas, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Sonrisas de Principio a Fin, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 31 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Sonrisas de Principio a Fin, A.C." (Asociación), por conducto del C. Daniel Ledezma Siles, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Atlampa, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 04 de noviembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Sonrisas de Principio a

Fin, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Atlampa, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/019/2013.

5. El 07 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-31/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Sonrisas de Principio a Fin, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Sonrisas de Principio a Fin, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represantes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 2 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: "SONRISAS DE PRINCIPIO A FIN, ASOCIACIÓN CIVIL" A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO A LAS ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS OBTENIENDO COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, SE ENVÍO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENEN REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: … UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL C. DANIE LEDEZMA SILES, EN SU CARACTER DE REPRESENTE LEGAL DE LA ORGANIZACION CIUDADANA ANTES MENCIONADA. SE AGREGA A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO, COMO ANEXO UNO ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.*** *QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.* *EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.* *EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO* ***CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO****. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA AL NOTIFICADOR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE LA REFERIDA LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACION Y COPIA SIMPLE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS, TRES Y CUATRO ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.*** *QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias	Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-31/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos once mil trescientos cuarenta y cinco, Libro mil ciento ochenta y seis, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Sonrisas de Principio a Fin" al C. Daniel Ledezma Siles. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Daniel Ledezma Siles como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Sonrisas de Principio a Fin, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Sonrisas de Principio a Fin, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Manos Amistosas, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 31 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Manos Amistosas, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Joaquín Rayas Méndez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Atlampa, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 04 de noviembre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013 la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Manos Amistosas, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada

con la colonia Atlampa, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/021/2013.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-26/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Manos Amistosas, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Manos Amistosas, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Manos Amistosas, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Manos Amistosas, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Manos Amistosas, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: **"MANOS AMISTOSAS, ASOCIACIÓN CIVIL"** A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN POSTERIORMENTE. A LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO SE LOGRÓ ESTABLECER COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, SE ENVÍO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENE REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: … UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx AL C. JOSÉ JOAQUÍN RAYAS MÉNDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES MENCIONADA. SE AGREGA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO, COMO ANEXO UNO ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.* *EN DICHA DILIGENCIA, AL ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE LE NOTIFICÓ LEGALMENTE EL CONTENIDO DEL EXHORTO MENCIONADO. SE AGREGA A LA PRESENTE EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS TRECE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-26/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número ciento once mil setenta y seis, Libro dos mil doscientos setenta y cuatro, del veinte de marzo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Manos Amistosas" al C. José Joaquín Rayas Méndez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	C. José Joaquín Rayas Méndez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Manos Amistosas, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Manos Amistosas, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Guardianes con las Manos Unidas, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 29 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Guardianes con las Manos Unidas, A.C." (Asociación), por conducto del C. Margarito Rodríguez Macías, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Obrera II, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XIII/312/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 31 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Guardianes con las Manos Unidas, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral,

quedando vinculada con la colonia Obrera II, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/025/2013.

5. El 16 de Junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 12 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-013/2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Guardianes con las Manos Unidas, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 12, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Guardianes con las Manos Unidas, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Guardianes con las Manos Unidas, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 12, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Guardianes con las Manos Unidas, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Guardianes con las Manos Unidas, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que el último trámite de refrendo de registro realizado por la Organización Ciudadana, de 2017 a la fecha, tuvo lugar en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/604/2019, emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:30 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTÍNEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL* ***C. MARGARITO RODRIGUEZ MACIAS*** *PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION CIUDADANA* ***GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL****, AL NÚMERO DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTAR QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO QUE LA* ***C. …,*** *QUIEN DIJO SER … DE LA PERSONA BUSCADA, MANIFESTÓ QUE EL* ***C. MARGARITO RODRÍGUEZ MACÍAS*** *HABÍA FALLECIDO, POR LO QUE NO HAN REALIZADO MODIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL, OCUPANDO ELLA EL CARGO DE TESORERA, POR LO QUE SEÑALÓ QUE PODÍA ACUDIR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A VISITARLA EN SU DOMICILIO Y DOMICILIO LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL*** *EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS DESPUÉS DEL MEDIO DÍA, ASIMISMO, QUE EL CORREO ELECTRÓNICO AL QUE SE LE PODÍA REMITIR LA INFORMACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE REFRENDO ES …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a	***"TERCERO.*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 14:31 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL* ***DISTRITO12@IECM.MX*** *AL* ***C. MARGARITO RODRIGUEZ MACIAS*** *REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL ASIMISMO A LA C.* ***...,*** *TESORERA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, A LAS CUENTAS DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ..."*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.*** *QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN* ***…,*** *EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO*** *QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA SE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL A LA C. …, TESORERA DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES AL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS.* *COMO RESULTADO DE LA DILIGENCIA LA C. REPRE SENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL*** *MANIFESTÓ QUE DERIVADO DEL FALLECIMIENTO DEL* ***C. MARGARITO RODRIGUEZ MACIAS*** *REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, SE HAN SUSPENDIDO TEMPORALMENTE LAS LABORES Y POR ENDE EL REFRENDO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	MÉXICO, ESPERANDO MÁS ADELANTE PODER REGULIZAR LA SITUACIÓN Y REINICIAR LAS LABORES CON UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL …"
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL **GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-013/2022, del 16 de junio de 2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular del Órgano Desconcentrado 12 y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos once mil trescientos setenta y uno, Libro mil ciento ochenta y seis, del treinta de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la de del Mtro. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Guardianes con las Manos Unidas", al C. Margarito Rodríguez Macías. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Margarito Rodríguez Macías como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Guardianes con las Manos Unidas, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Guardianes con las Manos Unidas, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C." (Asociación), por conducto del C. Alejandro Almaguer Juárez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Roma Norte I, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DDXIV/362/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 31 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante acuerdo ACU-57-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto

Electoral, quedando vinculada con la colonia Roma Norte I, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/027/2013.

5. El 17 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 12 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-018/2022, signada por Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Titular y Secretaria, respectivamente, de la referida Dirección Distrital, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 12, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD12/0166/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 12, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Construyendo Ciudadanía con Transparencia A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represantes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL 16, 19, DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:13, 14:32 HORAS, RESPECTIVAMENTE, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA FRANCISCO JAVIER CRUZ MARTÍNEZ, CON EL CARGO DE ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A", ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DIST RITAL, SE TRATÓ DE ESTABLECER COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL* ***C. ALEJANDRO ALMAGUER JUÁREZ*** *PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL****, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL , ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, EXHORTAR QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO LA IMPOSIBILIAD DE ESTABLECER CONTACTO AL REFERIR QUE EL PRIMER NÚMERO NO EXISTE Y EL SEGUNDO SE TRATA DE DONDE REFIRIERON NO CONOCER A LA PERSONA BUSCADA POR LO QUE SE TRATABA DE UN NÚMERO EQUIVOCADO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 14:26 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO12@IECM.MX AL* ***C. ALEJANDRO ALMAGUER***

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	JUÁREZ *REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL*** *A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO …"*
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.*** *QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA* ***CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL****,* ***CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO*** *QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA FUE IMPOSIBLE PROPORCIONAR EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, AL REFERIR EL VIGILANTE DEL EDIFICIO DONDE SE ENCUENTRA LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE LA PERSONA BUSCADA YA NO PODÍA SER LOCALIZADA EN ESE DOMICILIO AL HABERSE CAMBIADO HACE UN TIEMPO SIN QUE PROPORCIONARA MAYOR INFORMACIÓN ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS COMO ANEXOS DOS …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.*** *QUE EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 12 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL* ***CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, ASOCIACIÓN CIVIL****, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO …" SIC*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la	Acta Circunstanciada IECM-DD12/ACT-018/2022, del 17 de junio de 2022, signada por la Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular del

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Órgano Desconcentrado 12 y la Lic. Nancy Campos Rodríguez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos once mil trescientos cuarenta y siete, Libro mil ciento ochenta y seis, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C." al C. Alejandro Almaguer Juárez. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Alejandro Almaguer Juárez como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.",** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 27 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Diana Pérez Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Santa María la Ribera II, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDX/409/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Construyendo y

Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Santa María la Ribera II, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/028/2013.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-30/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Con fecha 20 de mayo de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 09, mediante oficio IECM-DD09/0185/2022, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” o “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y o “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA:* ***"CONSTRUYENDO Y MEJORANDO UNA NUEVA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN CIVIL"*** *A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRÓ (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN EL DIECISÉIS DEL MENCIONADO MES Y AÑO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS OBTENIENDO COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, SE ENVÍO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE TIENEN REGISTRADAS EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA: … UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx A LA C. DIANA PÉREZ PÉREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES MENCIONADA. SE AGREGA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO, COMO ANEXO UNO …"
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.* *EN DICHA DILIGENCIA, AL ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, SE LE NOTIFICÓ LEGALMENTE EL CONTENIDO DEL EXHORTO MENCIONADO. SE AGREGA A LA PRESENTE EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXO DOS …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DOCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO …"*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-30/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos once mil trescientos cincuenta y cuatro, Libro mil ciento ochenta y seis, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad" a la C. Diana Pérez Pérez. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Diana Pérez Pérez como el representante legal de la Asociación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Alianza del Valle de México, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Alianza del Valle de México, A.C." (Asociación), por conducto del C. Enrique Guadalupe López Mora, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Sector Popular, en la Demarcación Iztapalapa.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-XXIV/723/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXIV del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 12 de diciembre de 2013, mediante Acuerdo ACU-57-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Alianza del Valle de México, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Sector Popular, en la Demarcación Iztapalapa, con clave de identificación IEDF/OC/031/2013.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

5. El 06 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, el personal del Órgano Desconcentrado 24 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-22/2022 e IECM/DD24/ACT-03/2023, respectivamente, signadas la primera de ellas por la Mtra. Lucía Pérez Martínez y el Mtro. Miguel, Ángel Cañas Toscano, Titular y Secretario, respectivamente, y la segunda de ellas signada por el Secretario, ambas del referido Órgano Desconcentrado, por la cual, se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Alianza del Valle de México, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficios IECM/DD24/293/2022 e IECM/DD24/120/2023, de fechas 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, respectivamente, la Titular de la Dirección Distrital 24, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Alianza del Valle de México, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Alianza del Valle de México, A.C.", ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficios IECM/DD24/293/2022 e IECM/DD24/120/2023, de fechas 20 de junio de 2022 y 17 de marzo de 2023, respectivamente, la Titular del Órgano Desconcentrado 24, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Alianza del Valle de México, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Alianza del Valle de México, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	○ “Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales” ○ “Actualización de datos y/o modificaciones del registro”, y ○ “Cancelación de registro”. Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	En el **Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-22/2022**, se hizo constar lo siguiente: *"**SEGUNDO**. QUE LOS DÍAS TRECE, VEINTIDÓS Y VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:08, 16:01 Y 10:40 HORAS, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA CRISTINA MARTINEZ ZAVALA, CON EL CARGO DE ASISTENTE OPERATIVO JURÍDICO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE MARCÓ VÍA TELEFÓNICA, AL C. ENRIQUE GUADALUPE LÓPEZ MORA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, Y EXHÓRTALE PARA QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO, EN TODAS LAS OCASIONES QUE EN PRIMERO DE LOS NÚMEROS MARCADOS NO CONTESTARON, EN Y EN EL SEGUNDO UNA GRABADORA INFORMABA QUE EL NÚMERO MARCADO HA CAMBIADO O SE ENCUENTRA FUERA O ESTA TEMPORALMENTE SUSPENDIDO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	En el **Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-22/2022**, se hizo constar lo siguiente: *"**TERCERO**. QUE EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 16:15 HORAS, SE ENVIÓ UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL DISTRITO24@IECM.MX REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA CUENTA DE*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO UNO ...”
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	En el **Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-03/2023**, se hizo constar lo siguiente: ***“PRIMERO.*** *QUE A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL,* ***CON LA FINALIDAD DE EXHORTARLE****, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES ...”* ***“SEGUNDO.*** *DESPUÉS DE TOCAR VARIAS VECES EL TIMBRE DE LA PUERTA Y ESPERAR POR UN ESPACIO DE QUINCE MINUTOS, NADIE ABRIÓ LA PUERTA, POR LO QUE NO SE LOCALIZÓ A LA PERSONA BUSCADA ...”* ***“TERCERO****.* ***A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS ME RETIRÉ DEL DOMICILIO SIN QUE NADIE ATENDIERA MI LLAMADO*** *...”*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	En el **Acta Circunstanciada IECM-DD24/ACT-22/2022**, se hizo constar lo siguiente: *“****QUINTO****. QUE EL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 24 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CUATRO Y CINCO …”*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que	Actas Circunstanciadas IECM-DD24/ACT-22/2022 e IECM/DD24/ACT-03/2023, del 06 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, respectivamente.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	La primera de ellas, signada por la Mtra. Lucía Pérez Martínez, Titular de Órgano Desconcentrado 24 y el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario del mismo órgano y, la segunda únicamente por el Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, Libro cuatrocientos cincuenta y dos, del treinta y uno de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Titular de la Notaría número ciento noventa y dos del entonces Distrito Federal, y que, mediante dicho documento se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil, "Alianza del Valle de México", al C. Enrique Guadalupe López Mora. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Enrique Guadalupe López Mora como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Alianza del Valle de México, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Alianza del Valle de México, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Todos por Tlalpan, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Todos por Tlalpan, A.C." (Asociación), por conducto del C. José Alcaraz García en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia La Joya, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXL/364/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 12 de diciembre de 2013, mediante el Acuerdo ACU-57-13, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Todos por Tlalpan, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando

vinculada con la colonia La Joya, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/034/2013.

5. El 6 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-32/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Mtra. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Todos por Tlalpan, A.C." vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la persona Titular de la Dirección Distrital 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización "Todos por Tlalpan, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Todos por Tlalpan, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Todos por Tlalpan, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Todos por Tlalpan, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represente legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	***"SEGUNDO.*** *QUE EL 23 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:22 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. JOSÉ ALCARAZ GARCÍA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS POR TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERÁ NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ PARA QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENÍENDO COMO RESULTADO QUE EN EL PRIMER NÚMERO NO CONTESTAN, POR LO QUE SE MARCÓ EL SEGUNDO SE ESCUCHA UNA GRABACIÓN QUE DICE QUE EL NÚMERO YA CAMBIÓ, HECHO QUE QUEDÓ INSCRITO EN LA BITÁCORA DE LLAMADAS, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	***"TERCERO.*** *QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:10 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx, AL C. JOSE ALCARAZ GARCIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS POR TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO … ;CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA TODOS POR TLALPAN, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA PERSONAL DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO SE CONSTITUYÓ EN LA CALLE DENOMINADA ..., RECORRIENDO DICHA VIALIDAD, EN AMBOS SENTIDOS, SIN PODER IDENTIFICAR EL DOMICILIO UBICADO …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL TODOS POR TLALPAN ASOCIACIÓN CIVIL PARA QUE REALIZARÁ SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARÁ SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS TRES Y CUATRO ..."*
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-32/2022, del 06 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número dieciséis mil trescientos cincuenta y tres, Libro doscientos treinta y tres, del treinta de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría número

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ciento diecinueve del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Todos por Tlalpan", al C. José Alcaraz García. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. José Alcaraz García como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprobó este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Todos por Tlalpan, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **“Todos por Tlalpan, A.C.”**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 14 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C." (Asociación), por conducto del C. Roberto Galindo López, en su carácter de representante legal, presentaron ante la Dirección Distrital XXVII del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Paseos de Taxqueña, en la Demarcación Coyoacán.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio DDXXVII/377/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XXVII del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 16 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 22 de enero de 2014, mediante Acuerdo ACU-05-14**,** el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Asociación de Residentes

de Paseos de Taxqueña, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Paseos de Taxqueña I, en la Demarcación Coyoacán, con clave de identificación IEDF/OC/036/2013.

5. El 06 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 30, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-0101/22, signada por el Lic. Israel Analco Rojas y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Titular y Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.”, vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 30, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana “Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.”, ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD-30/210/2022, de fecha 06 de junio de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 30, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.", que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represententes legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO**. QUE LA PERSONA FUNCIONARIA NARCISO DAVID CORTES MONTAÑO, CON EL CARGO DE TÉCNICO DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, REALIZÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL FIN DE HABLAR CON LA PERSONA C. ROBERTO GALINDO LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DE TAXQUEÑA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS REGISTRADOS, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ERA EXHORTAR A QUE LLEVARA A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES. DE LAS SEÑALADAS COMUNICACIONES SE REALIZÓ UNA BITÁCORA DE LLAMADAS QUE CONTIENE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, LA FECHA Y HORA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA COMUNICACIÓN. A FIN DE DEJAR CONSTANCIA, LA BITÁCORA SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO UNO ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS QUINCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, SIGNADO POR EL TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito30@iecm.mx, CON EL NÚMERO DE CORREO IECM/DD30/1063/CE/2036 A LA PERSONA C.*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ROBERTO GALINDO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DE TAXQUEÑA, ASOCIACIÓN CIVIL A LA CUENTA DE CORREO; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS …"
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO**. QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN …, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DE TAXQUEÑA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA SE CONSTATÓ QUE EL DOMICILIO NO ESTA HABITADO Y QUE NO PERTENECE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, CIRCUNSTANCIA QUE SE DEJA ACENTADA EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO IECM-DD30-ACT-083/22, QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ..."* Acta Circunstanciada IECM-DD30-ACT-083/22, la cual se adjuntó al ECM-DD30/ACT-0101/22, se hizo constar lo siguiente: ***"SEGUNDO**. - … procedí a tocar la puerta en repetidas ocasiones sin tener respuesta por alguna persona ..."* ***"TERCERO**. - ...llegó una persona vecina del lugar que me indicó que nadie me iba a abrir porque nadie vivía en el inmueble...me dijo que preguntara con el guardia de vigilancia de la calle...por lo que procedí a preguntar...a lo que me respondió que nadie vivía en el inmueble, que era un lote baldío y que no conocía a la persona que yo señale y nunca había escuchado de la Asociación ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	*"**QUINTO**. QUE EL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 30, POR UN PLAZO QUE CONCLUYÓ EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DE TAXQUEÑA, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ...”
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD30/ACT-0101/22, del 06 de junio de 2022, signada por el Lic. Israel Analco Rojas, Titular del Órgano Desconcentrado 30 y la Lic. Marisol Jiménez Martínez, Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número veintidós mil quinientos noventa y nueve, Libro número seiscientos cuarenta y nueve, del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría número ciento tres del entonces Distrito Federal, y que, mediante dichos documentos se le otorgó la representación legal de la Asociación Civil “Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña”, al C. Roberto Galindo López. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Roberto Galindo López como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C."**, en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 30 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Jesús Ariel Téllez de la Parra en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Centro de Tlalpan, en la Demarcación Tlalpan.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF/DDXL/366/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. El 22 de enero de 2014, mediante Acuerdo ACU-05-14, el Consejo General, aprobó otorgar el registro de la persona moral "Promotora del Desarrollo Social

Comunitario DI-TAC, A.C.” como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando vinculada con la colonia Tlalpan Centro, en la Demarcación Tlalpan, con clave de identificación IEDF/OC/038/2013.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 16, del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-33/2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez, Titular y Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria, respectivamente, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana “Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.” vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular de la Dirección Distrital 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización “Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.” llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral “Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.” ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la pérdida de registro.

1. Mediante oficio IECM/DD16/283/2022, de fecha 20 de junio de 2022, la Titular del Órgano Desconcentrado 16, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, Asociación Civil" que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se identificó que el último trámite de refrendo de registro realizado por la Organización Ciudadana, de 2017 a la fecha, tuvo lugar en el año 2019, mediante oficio IECM/DEPCyC/623/2019, emitido por la Dirección Ejecutiva.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados. - El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite. En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL 23 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:27 HORAS, POR CONDUCTO DE LA PERSONA FUNCIONARIA HORTENSIA HERRERA ÁLAVAREZ, CON EL CARGO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PLAZA DE SECRETARIA DE ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITA A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL, SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. JESÚS ARIEL TÉLLEZ DE LA PARRA, PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, DI-TAC, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS NÚMEROS DE TELÉFONO …, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL, ERA NECESARIO QUE PRESENTARA SU SOLICITUD DE REFRENDO, ASIMISMO, SE LE EXHORTÓ A QUE LLEVARÁ A CABO EL TRÁMITE DE REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTAR SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ATENDIÓ LA LLAMADA. SE ADJUNTA LA BITÁCORA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS COMO ANEXO UNO …"*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 14:09 HORAS, SE ENVÍO UN ESCRITO DE EXHORTO, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO PDF, QUE REALIZA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE LA*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL FUE ENVIADO DE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito16@iecm.mx AL C. JESÚS ARIEL TÉLLEZ DE LA PARRA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, DI-TAC, ASOCIACIÓN CIVIL, A LAS CUENTAS DE CORREO …; CUYA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHIVO DIGITAL SE ADJUNTAN A LA PRESENTE COMO ANEXO DOS ..."
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	*"**CUARTO.** QUE EL 24 DE MAYO DE 2022, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN ..., EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, DI-TAC, ASOCIACIÓN CIVIL, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DICHA PERSONA MORAL REALIZARA SU REFRENO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *EN DICHA DILIGENCIA EL REPRESENTANTE LEGAL ATENDIÓ AL PERSONAL ADSCRITO A ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO Y SE LE PROPORCIONÓ EL EXHORTO ORIGINAL SIGNADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL AL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES, ADJUNTANDO A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y EL ACUSE DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS TRES Y CUATRO ..."*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL 26 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 19:45 HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 16 EL EXHORTO QUE REALIZÓ EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA PERSONA MORAL PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, DI-TAC, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE REALIZARA SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTARA SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES; CEDULAS DE PUBLICACIÓN Y RETIRO QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE COMO ANEXOS CINCO Y SEIS ..."*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD16/ACT-33/2022, del 07 de junio de 2022, signada por la Mtra. María Enriqueta Islas Sánchez, Titular del Órgano Desconcentrado 16 y la Lic. Hortensia Herrera Álvarez Encargada de Despacho de la plaza de Secretaria del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentran el Instrumento Notarial número setenta mil setecientos veintidós, Libro mil ochocientos ochenta y dos, del veinticinco de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaria ciento ochenta y uno de la Ciudad de México en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC" al C. Jesús Ariel Téllez de la Parra. Aunado a lo anterior, el ciudadano referido, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas al C. Jesús Ariel Téllez de la Parra como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral **"Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Dictamen del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida de registro como Organización Ciudadana de la persona moral "Caminando en la Cultura, A.C."

A n t e c e d e n t e s:

1. El 25 de octubre de 2013, la persona moral denominada "Caminando en la Cultura, A.C." (Asociación), por conducto de la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del entonces denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el formato de Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretendió el registro de la Asociación como Organización Ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encontraba vinculado con la colonia Buenavista, en la Demarcación Cuauhtémoc.

2. Una vez integrado el expediente, mediante el oficio IEDF-DD-X/409/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital X del otrora Instituto Electoral, lo remitió a la entonces Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ahora Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva).

3. La Dirección Ejecutiva, recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente respectivo, por lo que procedió a realizar un análisis exhaustivo a la solicitud de registro y a la documentación soporte agregada a la misma, y envió a la presidencia de la entonces Comisión Permanente de Participación Ciudadana, ahora Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), entre otros documentos, el Proyecto de Dictamen. En virtud de lo anterior, el 17 de diciembre de 2013, la Comisión aprobó el Proyecto de dictamen.

4. Con fecha 22 de enero de 2014, mediante Acuerdo ACU-05-14 el Consejo General, aprobó otorgar el registro a la persona moral "Caminando en la Cultura, A.C." como Organización Ciudadana ante el Instituto Electoral, quedando

vinculada con la colonia Buenavista I, en la Demarcación Cuauhtémoc, con clave de identificación IEDF/OC/040/2013.

5. El 07 de junio de 2022, el personal del Órgano Desconcentrado 09 del Instituto Electoral, dejó constancia mediante el Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-21/2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González y el Mtro. David Santiago Pérez, Titular y Secretario, del referido Órgano Desconcentrado, por la cual se hizo constar los actos y diligencias realizados para establecer comunicación con la persona representante de la Organización Ciudadana "Caminando en la Cultura, A.C.", vía telefónica, por correo electrónico, así como visita al domicilio legal registrado, con la finalidad de realizar un exhorto para que lleven a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

6. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular de la Dirección Distrital 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias realizadas para que la Organización Ciudadana "Caminando en la Cultura, A.C." llevara a cabo el refrendo de su registro ante el Instituto Electoral.

7. El 13 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva envió a la presidencia de la Comisión, entre otros documentos, el Anteproyecto de Dictamen del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; en virtud de lo anterior, el 27 del mismo mes y año, la Comisión aprobó el Proyecto de Dictamen por el que se determina la pérdida de registro de la persona moral "Caminando en la Cultura, A.C." ya que se actualizaron todos los requisitos previstos en la normativa vigente para la pérdida de su registro como Organización Ciudadana, al tenor de los siguientes:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

I. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III, 41, tercer párrafo, Base V, Apartado C, primer párrafo, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 25, Apartado A, numerales 1 y 2, 26, Apartado A, numeral 1, 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 30 y 36 párrafos primero y tercero, fracción VIII, párrafos quinto y octavo, 41, 47, 50 fracciones XIV y XLI, 59, fracción II, 61 fracción VII, 97 fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 7, inciso B, fracción IV, 14, fracción IV, 15, fracción IV, 109, 110, fracción I, 111 y 112 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); así como 1, 4, fracción VII, inciso j), 5, 9, 13, 14, 15, fracción VII, 16, 53, fracción I, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), la Comisión es competente para revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de Dictamen de pérdida de registro de la Organización Ciudadana.

II. Presentación de la documentación que soporta la perdida de registro.

1. Mediante oficio IECM-DD-09/0185/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Titular del Órgano Desconcentrado 09, remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente formado con motivo de las diligencias que sustentan la pérdida de registro de la Organización Ciudadana “Caminando en la Cultura, A.C.”

2. La documentación e información que integra el expediente es la que a continuación se indica:

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
a) Fecha del último refrendo de registro de la Organización Ciudadana	En 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-024/2017, se aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Registro de Organizaciones Ciudadanas en donde se estableció que las organizaciones ciudadanas tenían la obligación de revalidar de forma anual, durante el mes de enero, ante la Dirección Ejecutiva su registro como organización ciudadana. En el artículo 112 de la Ley de Participación Ciudadana se establece que el refrendo de registro de las Organizaciones Ciudadanas es bianual y de no hacerlo perderán el mismo, de igual forma, en el artículo 53, fracción I del Reglamento para el registro de Organizaciones Ciudadanas ante el Instituto Electoral vigente, es causal de pérdida "Cuando una organización ciudadana no presente su solicitud de refrendo de registro de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación." Derivado de lo anterior, de la revisión realizada al expediente de la Organización Ciudadana "Caminando en la Cultura, A.C." que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva no se identificó documentación alguna sobre el trámite de refrendo de registro de la Organización Ciudadana.
b) Acciones implementadas para invitar a la Organización Ciudadana a realizar el refrendo de registro por el Instituto Electoral	La Ley de Participación y el Reglamento, establecen que durante el primer trimestre del año en el que concluya el periodo de registro de las organizaciones ciudadanas, tendrán la obligación de refrendar su registro de manera bianual. Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto Electoral realizó lo siguiente: - Con fecha 05 de marzo de 2021 se emitió la Circular No. 23 de la Secretaría Ejecutiva y con ella se instruyó a los Órganos Desconcentrados a establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas, a efecto de invitarlas a realizar su refrendo de registro por los medios electrónicos disponibles o, en su caso, mediante previa cita en las instalaciones de los órganos desconcentrados, ya que las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por la COVID-19 aún prohibían la concentración de personas en espacios cerrados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	- El 24 de noviembre de 2021 se emitió la Circular No. 105 de la Secretaría Ejecutiva, con la cual se instruyó a las Direcciones Distritales establecer comunicación con las personas representantes legales de las organizaciones ciudadanas que se encuentran dentro de su ámbito de actuación para que realizaran alguno de los procesos siguientes: o "Credencialización y/o actualización de credencial de personas representantes legales" o "Actualización de datos y/o modificaciones del registro", y o "Cancelación de registro". Asimismo, en el caso de las organizaciones que no realizaron su refrendo de registro durante el primer trimestre del año, se les recordó realizar el trámite correspondiente, hasta el término del periodo establecido en el artículo CUARTO Transitorio del Reglamento. - Los días 14 de marzo, 19 y 25 de abril, así como 02 y 09 de mayo de 2022, se enviaron correos electrónicos a las personas represented legales de las organizaciones ciudadanas sin registro vigente para invitarlas a llevar a cabo el trámite de refrendo de registro y presentación del informe bianual de actividades, antes del 02 de junio de 2022, explicando la documentación que debía ser entregada y precisando que aquellas que no realizaran el refrendo a más tardar en la fecha señalada, perderían su registro. Asimismo, se mencionaba que aquellas organizaciones ciudadanas que no desearan continuar con su registro ante el Instituto Electoral podían iniciar el trámite de cancelación de registro, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento. - Al mismo tiempo, el 12 de mayo se emitió la Circular No. 54 de la Secretaría Ejecutiva para que los Órganos Desconcentrados que tuvieran dentro de su ámbito territorial a Organizaciones Ciudadanas que no hubieran realizado el trámite de refrendo de registro e informe bianual, establecieran comunicación con las personas representantes legales de cada una de ellas, vía telefónica, por correo electrónico y una visita al domicilio registrado para exhortarlas a realizar dicho trámite.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	En dicha notificación se otorgaba como plazo hasta el 02 de junio de 2022 para dar respuesta y estar en posibilidad de presentar la solicitud de refrendo. Posteriormente se elaboraría un Acta Circunstanciada por organización, en donde se detallarían las acciones y diligencias realizadas para que las Organizaciones Ciudadanas presentaran su solicitud de refrendo, así como el resultado obtenido, toda vez que, de no obtener respuesta por parte de las personas representantes legales, se iniciaría el procedimiento de pérdida de registro establecido en el Reglamento.
c) Establecer comunicación por los medios que considere adecuados con la persona representante legal de la Organización para informarle que, para continuar inscrita en el registro de Organizaciones Ciudadanas del Instituto Electoral, es necesario presentar solicitud de refrendo	*"**SEGUNDO.** QUE EL TRECE Y DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL REALIZÓ LLAMADAS TELEFÓNICAS A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA: **"CAMINANDO EN LA CULTURA, ASOCIACIÓN CIVIL"** A LOS NUMEROS DE TELÉFONO REGISTRADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE, PARA CONTINUAR INSCRITA EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS DEL INSTITUTO ELECTORAL ERA NECESARIO QUE PRESENTARÁ SU SOLICITUD DE REFRENDO; TODA VEZ QUE DICHA COMUNICACIÓN NO SE LOGRO (NADIE CONTESTÓ EL TELÉFONO), LA PERSONA FUNCIONARIA REPITIÓ DICHA OPERACIÓN A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DIECIOCHO DEL MENCIONADO MES Y AÑO OBTENIENDO COMUNICACIÓN CON LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ..."*
d) Extender un exhorto para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	*"**TERCERO.** QUE EL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS SE ENVÍO A LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO LAS CUALES SE TIENES REGISTRADA EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA … UN ESCRITO QUE CONTIENE EL EXHORTO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA REALICE SU REFRENDO DE REGISTRO Y PRESENTE SU INFORME BIANUAL DE ACTIVIDADES.* *DICHO EXHORTO FUE ENVIADO DESDE LA CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL distrito9@iecm.mx A LA C. PATRICIA GUADALUPE MENDOZA DEL BARRIO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA ANTES*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
	MENCIONADA. SE AGREGA A LA PRESENTE LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO, COMO ANEXO UNO …"
e) Acudir al domicilio que obre en los archivos de la Dirección Distrital para exhortar a que la Organización Ciudadana presente solicitud de refrendo	***"CUARTO.** QUE EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO UBICADO EN…, EL CUAL SE TIENE REGISTRADO EN EL EXPEDIENTE DE DICHA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO** EN COMENTO A LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA ORGANIZACIÓN CIUDADANA.* *EN DICHA DILIGENCIA, AL NO ENCONTRARSE LA PERSONA BUSCADA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65, FRACCIONES I, III Y IV DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DEJARLE UN CITATORIO PARA QUE AL DÍA SIGUIENTE ESPERARA AL NOTIFICADOR, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO ENCONTRARSE PRESENTE SE ENTENDERÍA LA DILIGENCIA CON QUIEN ATIENDIERA AL NOTIFICADOR.* *EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS PERSONAL ADSCRITO A ESTA DIRECCIÓN DISTRITAL VISITÓ EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO **CON LA FINALIDAD DE NOTIFICAR EL EXHORTO**. AL NO ENCONTRARSE PERSONA ALGUNA QUE ATIENDA AL NOTIFICADOR, SE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO MENCIONADO; DE ESTA MANERA, SE PROCEDIÓ A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y COPIA SIMPLE EL EXHORTO MENCIONADO AL EXTERIOR DEL INMUEBLE. DE ESTA MANERA SE NOTIFICÓ LEGALMENTE A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA EN COMENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN V DE LA REFERIDA LEY PROCESAL. SE AGREGAN A LA PRESENTE ACTA LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA NOTIFICACIÓN Y ORIGINAL DEL EXHORTO MENCIONADO COMO ANEXOS DOS, TRES Y CUATRO …"*
f) Publicación en estrados de la Dirección Distrital	***"QUINTO.** QUE EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO LAS QUINCE HORAS, SE PUBLICÓ EN LOS ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EL EXHORTO DESCRITO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR. SE AGREGAN A LA PRESENTE LA CÉDULA DE PUBLICACIÓN Y RAZÓN DE FIJACIÓN, ASÍ COMO LA CÉDULA DE RETIRO COMO ANEXOS CINCO Y SEIS …"*

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
g) Levantar un Acta Circunstanciada de las diligencias realizadas para invitar a la Organización Ciudadana a que cumpla con la presentación de solicitud de refrendo	Acta Circunstanciada IECM-DD09/ACT-21/2022, del 07 de junio de 2022, signada por el Mtro. Alejandro Noriega González, Titular del Órgano Desconcentrado 09 y el Mtro. David Santiago Pérez, Secretario del mismo órgano.
h) Acreditación de las facultades de la representación legal de la Organización Ciudadana	En el expediente de la Organización Ciudadana que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva, se encuentra el Instrumento Notarial número doscientos once mil trescientos cincuenta y tres, Libro mil ciento ochenta y seis, del veintisiete de septiembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Titular de la Notaría número treinta y cinco del entonces Distrito Federal, en donde se le otorga la representación legal de la Asociación Civil, "Caminando en la Cultura" a la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio. Aunado a lo anterior, la ciudadana referida, fue quien realizó el trámite para obtener el registro de su representada como Organización Ciudadana, por consiguiente, las comunicaciones fueron dirigidas a la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio como el representante legal de la Asociación.

Las acciones expuestas con anterioridad son esenciales para la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana. Por lo que, derivado de la revisión de la documentación presentada por el personal de la Dirección Distrital, lo señalado en los Antecedentes 5 y 6, así como lo precisado en el Considerando II del presente Dictamen y al haberse terminado el período establecido sin que la persona representante legal realizara su trámite de refrendo de registro, se determina que se acredita el cumplimiento de los extremos legales previstos en el artículo 53, fracción I del Reglamento, consistente en la no presentación de la solicitud de refrendo de registro ante el Instituto Electoral.

En este sentido, la Comisión aprueba este documento, en calidad de Anteproyecto, el cual hace suyo el Consejo General y, por tanto, con la **emisión del presente Dictamen** se:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

RESUELVE

Primero. Se determina la procedencia de la pérdida de registro como Organización Ciudadana a la persona moral **"Caminando en la Cultura, A.C."** en virtud de que se cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando II del presente Dictamen.

Segundo. En términos del artículo 60 del Reglamento, se instruye a la Dirección Ejecutiva, llevar a cabo las acciones necesarias para dar de baja del registro de Organizaciones Ciudadanas de este Instituto Electoral y la cédula de identificación de la persona moral "**Caminando en la Cultura, A.C."**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 8VE/dmHthCey0DqqsAIK/NoaS4pWxDo4m0w5SOU6xcw=
Fecha de Firma: 20/12/2023 07:10:40 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: vch5URB9A9HWkzYjZTAyX+bVGmFuh8Ye+In/s1wvHo8=
Fecha de Firma: 20/12/2023 08:26:20 p. m.